



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO.
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES.
CARRERA DE DERECHO.

TEMA:

“LA EJECUCIÓN DE LAS ACTAS DE JUZGAMIENTO EN LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO, Y EL EJERCICIO DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA SUFICIENCIA RECAUDATORIA EN LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO DE TUNGURAHUA EN EL PERIODO ENERO 2010- DICIEMBRE 2011”

Trabajo de Graduación previo a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTOR:

Edisson Daniel Franco Narváez

TUTOR:

Dr. Kléver Pazmiño.

Ambato – Ecuador.

2012

TEMA:

“LA EJECUCIÓN DE LAS ACTAS DE JUZGAMIENTO EN LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO, Y EL EJERCICIO DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA SUFICIENCIA RECAUDATORIA EN LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO DE TUNGURAHUA EN EL PERIODO ENERO 2010- DICIEMBRE 2011”

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de investigación sobre “La Ejecución de las Actas de Juzgamiento en las Infracciones de Tránsito, y el Ejercicio del Principio Constitucional de la Suficiencia Recaudatoria en la Agencia Nacional de Tránsito de Tungurahua en el periodo Enero 2010- Diciembre 2011”, del Sr. Edisson Daniel Franco Narváez, egresado de la Carrera de Derecho, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Concejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 20 de Mayo de 2012

.....
Dr. Kléver Pazmiño

TUTOR

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el trabajo de Investigación sobre el tema “La Ejecución de las Actas de Juzgamiento en las Infracciones de Tránsito, y el Ejercicio del Principio Constitucional de la Suficiencia Recaudatoria en la Agencia Nacional de Tránsito de Tungurahua en el periodo Enero 2010- Diciembre 2011 ”, de conformidad con el Reglamento de Graduación, para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato.....

Para constancia firman:

.....
PRESIDENTE

.....
Miembro

.....
Miembro

AUTORÍA

Los criterios emitidos y respetando las normas éticas y morales en el presente trabajo de grado: “La Ejecución de las Actas de Juzgamiento en las Infracciones de Tránsito, y el Ejercicio del Principio Constitucional de la Suficiencia Recaudatoria en la Agencia Nacional de Tránsito de Tungurahua en el periodo Enero 2010- Diciembre 2011”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son de responsabilidad del autor.

Ambato, 20 de Mayo de 2012.

El Autor

.....
Edisson Daniel Franco Narvárez

DERECHOS DE AUTOR.

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 20 de Mayo de 2012.

EL AUTOR

.....
Edisson Daniel Franco Narváez

DEDICATORIA

El presente trabajo lo dedico a mis padres quienes me enseñaron el diario luchar por lo que se quiere, y a nunca aceptar como verdades absolutas lo que los demás piensen o crean de mí.

Gracias a Dios, por todo lo bueno que mis estudios universitarios han dejado en lo largo de este duro caminar.

Edisson Daniel

AGRADECIMIENTO ESPECIAL

A la Universidad Técnica de Ambato, y a sus distinguidos catedráticos.

Quienes a pulso y constancia, supieron entregar lo mejor de sí en las cotidianas e intensas clases impartidas a lo largo de estos años de vida estudiantil.

A mis compañeros y amigos, con los cuales se disfrutó la vida estudiantil.

Edisson Daniel

ÍNDICE GENERAL

Pág.

PRELIMINARES

Portada.....	i
Tema.....	ii
Aprobación del Tutor.....	iii
Aprobación del Tribunal de Grado.....	iv
Autoría.....	v
Derechos de Autor.....	vi
Dedicatoria.....	vii
Agradecimiento Especial.....	viii
Índice General.....	ix
Índice de Cuadros.....	xiii
Índice de Gráficos.....	xv
Resumen Ejecutivo.....	xviii

INTRODUCCIÓN.....	1
--------------------------	----------

CAPÍTULO I.

EL PROBLEMA

Tema.....	3
Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización.....	3
Análisis Crítico.....	9
Prognosis.....	9
Formulación del problema.....	9
Interrogantes de la investigación.....	9
Delimitación del Campo de investigación.....	10
Justificación.....	11

Objetivos.....	11
----------------	----

CAPÍTULO II.
MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos.....	12
Fundamentaciones.....	12
Filosófica.....	12
Epistemológica.....	13
Axiológica.....	13
Sociológica.....	13
Ontológica.....	14
Legal.....	14
Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.....	19
Procedimiento en las Contravenciones de Tránsito.....	20
Actas de Juzgamiento.....	23
Elementos de las Actas de Juzgamiento.....	24
Parte Expositiva.....	25
Parte Considerativa.....	25
Parte Resolutiva.....	26
Clases de Sentencias.....	27
Por su contenido.....	27
Condenatoria.....	27
Absolutoria.....	27
Por la presencia o ausencia del demandado.....	27
Sentencia contradictoria.....	27
En rebeldía.....	27
Por la posibilidad de impugnación.....	27
Sentencia firme.....	27
Sentencia recurrible.....	27
Actas de Juzgamiento en la Agencia Nacional de Tránsito.....	28
Levantamiento de infracciones de Tránsito.....	28

Proceso de ingreso de infracciones de Tránsito.....	29
Agencia Nacional de Tránsito A.N.T.....	29
Competencia de la A.N.T para recaudar por concepto de multas de Tránsito.....	30
Proceso de ejecución de las Actas de Juzgamiento.....	31
Requisitos de la eficacia ejecutiva.....	33
Formas de Cumplir con las Actas de Juzgamiento.....	34
Recaudación Tributaria.....	35
Principio de Suficiencia Recaudatoria.....	36
Régimen Tributario Ecuatoriano.....	40
Derecho Constitucional Tributario.....	41
Clasificación de los Tributos.....	43
Tasas.....	43
Contribuciones Especiales.....	44
Impuestos.....	44
Ingresos Públicos No Tributarios.....	44
Características Ingresos Públicos No Tributarios	45
Recaudación de impuestos en el Ecuador actualmente.....	46
Visión General del Código Tributario.....	47
Importancia en el pago de impuestos.....	47
Objetivos Constitucionales de la Política Económica.....	47
Principios del Sistema Tributario.....	48
Hipótesis.....	49
Señalamiento de variables.....	49

CAPÍTULO III.

METODOLOGÍA

Modalidades básicas de la investigación.....	50
Tipos de investigación.....	51
Asociación de variables.....	51
Población y Muestra.....	51

Técnicas e Instrumentos.....	55
Plan de Recolección de Información.....	56
Plan de Procesamiento de Información.....	56

CAPÍTULO IV.

ANÁLISIS DE RESULTADOS.

Análisis de los Resultados.....	59
Cuestionario aplicado al personal de la A.N.T.....	60
Cuestionario aplicado a los Jueces de Tránsito del cantón Ambato.....	71
Cuestionario aplicado a los Abogados en libre ejercicio de Tungurahua.....	82
Verificación de Hipótesis.....	93

CAPÍTULO V.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.....	98
Recomendaciones.....	99

CAPÍTULO VI.

PROPUESTA

Datos Informativos.....	100
Antecedentes de la Propuesta.....	101
Justificación.....	101
Objetivos.....	101
Análisis de Factibilidad.....	102
Fundamentación Teórica.....	102
Ley reformativa a los Art. 147 y 179 de la LOTTTSV.....	103
Administración.....	108
Bibliografía.....	110
Linkografía.....	112
Anexos.....	113

ÍNDICE DE CUADROS

	Pg.
CUADRO No. 1 Operacionalización de Variable Independiente.....	53
CUADRO No. 2 Operacionalización de Variable Dependiente.....	54
CUADRO No. 3 Plan para la recolección de información.....	57
CUADRO No. 4 Pregunta N° 1 a los Empleados de la A.N.T.....	60
CUADRO No. 5 Pregunta N° 2 a los Empleados de la A.N.T.....	61
CUADRO No. 6 Pregunta N° 3 a los Empleados de la A.N.T.....	62
CUADRO No. 7 Pregunta N° 4 a los Empleados de la A.N.T.....	63
CUADRO No. 8 Pregunta N° 5 a los Empleados de la A.N.T.....	64
CUADRO No. 9 Pregunta N° 6 a los Empleados de la A.N.T.....	65
CUADRO No. 10 Pregunta N° 7 a los Empleados de la A.N.T.....	66
CUADRO No. 11 Pregunta N° 8 a los Empleados de la A.N.T.....	67
CUADRO No. 12 Pregunta N° 9 a los Empleados de la A.N.T.....	68
CUADRO No. 13 Pregunta N° 10 a los Empleados de la A.N.T.....	69
CUADRO No. 14 Pregunta N° 11 a los Empleados de la A.N.T.....	70
CUADRO No. 15 Pregunta N° 1 a los Jueces de Tránsito de Ambato.....	71
CUADRO No. 16 Pregunta N° 2 a los Jueces de Tránsito de Ambato.....	72
CUADRO No. 17 Pregunta N° 3 a los Jueces de Tránsito de Ambato.....	73
CUADRO No. 18 Pregunta N° 4 a los Jueces de Tránsito de Ambato.....	74
CUADRO No. 19 Pregunta N° 5 a los Jueces de Tránsito de Ambato.....	75
CUADRO No. 20 Pregunta N° 6 a los Jueces de Tránsito de Ambato.....	76
CUADRO No. 21 Pregunta N° 7 a los Jueces de Tránsito de Ambato.....	77
CUADRO No. 22 Pregunta N° 8 a los Jueces de Tránsito de Ambato.....	78
CUADRO No. 23 Pregunta N° 9 a los Jueces de Tránsito de Ambato.....	79
CUADRO No. 24 Pregunta N° 10 a los Jueces de Tránsito de Ambato.....	80
CUADRO No. 25 Pregunta N° 11 a los Jueces de Tránsito de Ambato.....	81

CUADRO No. 26. Pregunta N° 1 a los Abogados en Libre Ejercicio.....	82
CUADRO No. 27 Pregunta N° 2 a los Abogados en Libre Ejercicio.....	83
CUADRO No. 28 Pregunta N° 3 a los Abogados en Libre Ejercicio.....	84
CUADRO No. 29 Pregunta N° 4 a los Abogados en Libre Ejercicio.....	85
CUADRO No. 30 Pregunta N° 5 a los Abogados en Libre Ejercicio.....	86
CUADRO No. 31 Pregunta N° 6 a los Abogados en Libre Ejercicio.....	87
CUADRO No. 32 Pregunta N° 7 a los Abogados en Libre Ejercicio.....	88
CUADRO No. 33 Pregunta N° 8 a los Abogados en Libre Ejercicio.....	89
CUADRO No. 34 Pregunta N° 9 a los Abogados en Libre Ejercicio.....	90
CUADRO No. 35 Pregunta N° 10 a los Abogados en Libre Ejercicio.....	91
CUADRO No. 36 Pregunta N° 11 a los Abogados en Libre Ejercicio.....	92
CUADRO No. 37 Verificación de la Hipótesis.....	94
CUADRO No. 38 Determinación del Cálculo de la Variable.....	95
CUADRO No. 39 Grados de Libertad.....	95
CUADRO No. 40 Modelo Operativo de la Propuesta.....	106
CUADRO No. 41 Agenda Metodológica.....	107
CUADRO No. 42 Cronograma.....	109

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pg.
GRÁFICO No. 1 Árbol de problemas.....	8
GRÁFICO No. 2 Categorías Fundamentales.....	16
GRÁFICO No. 3 Constelación de Ideas de la Variable Independiente.....	17
GRÁFICO No. 4 Constelación de Ideas de la Variable Dependiente.....	18
GRÁFICO No. 5 Pregunta N° 1 a los Empleados de la A.N.T.....	60
GRÁFICO No. 6 Pregunta N° 2 a los Empleados de la A.N.T.....	61
GRÁFICO No. 7 Pregunta N° 3 a los Empleados de la A.N.T.....	62
GRÁFICO No. 8 Pregunta N° 4 a los Empleados de la A.N.T.....	63
GRÁFICO No. 9 Pregunta N° 5 a los Empleados de la A.N.T.....	64
GRÁFICO No. 10 Pregunta N° 6 a los Empleados de la A.N.T.....	65
GRÁFICO No. 11 Pregunta N° 7 a los Empleados de la A.N.T.....	66
GRÁFICO No. 12 Pregunta N° 8 a los Empleados de la A.N.T.....	67
GRÁFICO No. 13 Pregunta N° 9 a los Empleados de la A.N.T.....	68
GRÁFICO No. 14 Pregunta N° 10 a los Empleados de la ANT.....	69
GRÁFICO No.15 Pregunta N° 11a los Empleados de la A.N.T.....	70
GRÁFICO No. 16 Pregunta N° 1 a los Jueces de Tránsito de Ambato.....	71
GRÁFICO No. 17 Pregunta N° 2 a los Jueces de Tránsito de Ambato.....	72
GRÁFICO No. 18 Pregunta N° 3 a los Jueces de Tránsito de Ambato.....	73
GRÁFICO No. 19 Pregunta N° 4 a los Jueces de Tránsito de Ambato.....	74
GRÁFICO No. 20 Pregunta N° 5 a los Jueces de Tránsito de Ambato.....	75
GRÁFICO No. 21 Pregunta N° 6 a los Jueces de Tránsito de Ambato.....	76
GRÁFICO No. 22 Pregunta N° 7 a los Jueces de Tránsito de Ambato.....	77
GRÁFICO No. 23 Pregunta N° 8 a los Jueces de Tránsito de Ambato.....	78
GRÁFICO No. 24 Pregunta N° 9 a los Jueces de Tránsito de Ambato.....	79
GRÁFICO No. 25 Pregunta N° 10 a los Jueces de Tránsito de Ambato.....	80
GRÁFICO No. 26 Pregunta N° 11 a los Jueces de Tránsito de Ambato.....	81

GRÁFICO No. 27. Pregunta N° 1 a los Abogados en Libre Ejercicio.....	82
GRÁFICO No. 28 Pregunta N° 2 a los Abogados en Libre Ejercicio.....	83
GRÁFICO No. 29 Pregunta N° 3 a los Abogados en Libre Ejercicio.....	84
GRÁFICO No. 30 Pregunta N° 4 a los Abogados en Libre Ejercicio.....	85
GRÁFICO No. 31 Pregunta N° 5 a los Abogados en Libre Ejercicio.....	86
GRÁFICO No. 32 Pregunta N° 6 a los Abogados en Libre Ejercicio.....	87
GRÁFICO No. 33 Pregunta N° 7 a los Abogados en Libre Ejercicio.....	88
GRÁFICO No. 34 Pregunta N° 8 a los Abogados en Libre Ejercicio.....	89
GRÁFICO No. 35 Pregunta N° 9 a los Abogados en Libre Ejercicio.....	90
GRÁFICO No. 36 Pregunta N° 10 a los Abogados en Libre Ejercicio.....	91
GRÁFICO No. 37 Pregunta N° 11 a los Abogados en Libre Ejercicio.....	92
GRÁFICO No. 38 Campana de Gauss.....	97
GRÁFICO No. 39 Boleta de Citación emitida por el personal policial al infractor.....	120
GRÁFICO No. 40 Ingreso de la Citación al sistema de la A.N.T.....	121
GRÁFICO No. 41 Ingreso de datos referente a la Citación.....	121
GRÁFICO No. 42 Consulta de Registro de infracción de tránsito.....	122
GRÁFICO No. 43 Activación del Acta de Juzgamiento en el SITCON.....	122
GRÁFICO No. 44 Ingreso De datos constantes en el Acta de Juzgamiento...	123
GRÁFICO No. 45 Consulta de infracciones en el sistema SITCON.....	123
GRÁFICO No. 46 Ingreso de la impugnación al sistema de la infracción ...	124
GRÁFICO No. 47 Ingreso de datos del Acta de Juzgamiento.....	124
GRÁFICO No. 48 Pantalla inicio de sistema.....	125
GRÁFICO No. 49 Consulta para el pago de infracciones de tránsito.....	126
GRÁFICO No. 50 Ingreso del número de placas de vehículos o cédula de la persona.....	126
GRÁFICO No. 51 Detalle de infracciones a cancelar por parte del infractor.	127
GRÁFICO No. 52 Consulta de detalle de ingreso del pago.....	127

GRÁFICO No. 53 Detalle de la infracción	128
GRÁFICO No. 54 Ingreso del número de comprobante de cancelación.....	128
GRÁFICO No. 55 Emisión de informe de cobro de multas diarias por el cajero.....	129
GRÁFICO No. 56 Informe de cobro.....	129

Resumen Ejecutivo.

El presente trabajo se desarrolló sobre el siguiente problema “La Ejecución de las Actas de Juzgamiento en las Infracciones de Tránsito, limita el Ejercicio del Principio Constitucional de la Suficiencia Recaudatoria en la Agencia Nacional de Tránsito de Tungurahua en el periodo Enero 2010- Diciembre 2011”

Al ir investigando el Marco Teórico la investigación fue tornándose compleja, sin embargo sirvió para ir buscando la información que en verdad era de utilidad a la problemática planteada. Razón por la cual la investigación se torno mas intensa hasta obtener material de relevante importancia.

Otro aspecto crucial fue el momento en el que se llevó a cabo las encuestas las mismas que al ser desarrolladas, analizadas y respectivamente tabuladas se obtuvo resultados que sirvieron para fundamentar las respectivas conclusiones y recomendaciones que se exponen más adelante.

Si partimos de las palabras de Elbert Hubbard (1856-1915) Ensayista estadounidense “Una máquina puede hacer el trabajo de 50 hombres corrientes. Pero no existe ninguna máquina que pueda hacer el trabajo de un hombre extraordinario.” Es importante dar la importancia a la mano de obra y es mejor no arriesgarse a perder el talento humano.

Se cuidó minuciosamente la Bibliografía para que la misma guarde relación con los aspectos tomados en consideración, dentro de los aspectos tomados en cuenta para materia laboral.

El análisis de los datos se llevó a cabo con la seriedad que el caso amerita, pudiendo hacer posibles conclusiones adecuadas y certeras a la realidad actual.

Introducción.

El presente estudio investigativo se desarrollará en la Agencia Nacional de Tránsito de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, con el objetivo de estructurar un procedimiento que permita solucionar los problemas que se presentan entre los usuarios y su obligación de cumplir con la sanción impuesta por los Jueces de Tránsito.

Situación que en la actualidad limita el principio de la Suficiencia Recaudatoria consagrado en la Constitución de la República, razón por la cual se pone a consideración el presente trabajo que se encuentra estructurado en los siguientes capítulos:

El Capítulo I: El Problema, consta de: El Tema “LA EJECUCIÓN DE LAS ACTAS DE JUZGAMIENTO EN LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO, Y EL EJERCICIO DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA SUFICIENCIA RECAUDATORIA EN LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO DE TUNGURAHUA EN EL PERIODO ENERO 2010 – DICIEMBRE 2011” Se incluye el Planteamiento del Problema; Contextualización (Macro, Meso, Micro); Análisis Crítico, Prognosis, Formulación del Problema, Interrogantes, Delimitación del objetivo de Investigación., Justificación; Objetivos, General y Específicos.

El Capítulo II: Marco Teórico, se fundamenta en Antecedentes Investigativos, Fundamentación Filosófica, Fundamentación Legal, Categorías Fundamentales; Hipótesis y Señalamiento de Variables.

El Capítulo III: Metodología, trata sobre la Modalidad Básica de la Investigación; Nivel o Tipo de Investigación; Población y Muestra; Operacionalización de variables; Plan de Recolección de Información y Plan de procesamiento de la información.

El Capítulo IV: Propuesta, contiene: Datos Informativos, Antecedentes de la Propuesta, Justificación, Objetivos, Análisis de Factibilidad, Fundamentación, Metodología. Modelo Operativo, Administración y Previsión de la Evaluación.

Se concluye Materiales de Referencias, Bibliografía, Glosario y los respectivos anexos, en los que se han incorporado los instrumentos que se aplicaron en la investigación de campo.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA.

Planteamiento del problema.

Contextualización

Macro

Las crisis fiscales de los años 1970 y 1980 generaron fuertes incentivos para las reformas tributarias en América Latina. Por primera vez en muchos años los gobiernos centrales debieron hacer frente a las graves crisis originadas por los balances presupuestarios, en el contexto de restricción crediticia y poca capacidad de endeudamiento.

Luego de distintos intentos fallidos, pasos y contrapasos, se instaló un consenso acerca de la necesidad de revitalizar y reformular los principios de la nueva estructura tributaria. Las grandes reformas impositivas de las dos últimas décadas apuntaron a resolver en parte los profundos déficits fiscales y eliminar distorsiones en las asignaciones de recursos en el mercado.

Por lo tanto las reformas tributarias tuvieron dos objetivos fundamentales:

- El incremento en la recaudación (Revenue Enhancing Reforms). Generar impuestos y una estructura tributaria basada en una fácil y pronta recaudación.
- El aumento de la equidad horizontal. El sistema tributario deja de ser un instrumento de redistribución de ingresos. Los impuestos distorsivos

- deben ser eliminados o reducidos, para facilitar una óptima asignación de recursos basándose en criterios de bienestar.

Para alcanzar estos objetivos las reformas se centraron en el diseño del sistema tributario, es decir en la eliminación o cambios en ciertos impuestos, el reemplazo de otros, y una reestructuración de tasas y alícuotas.

Sin embargo, se ha dado poco énfasis en la reforma de la administración tributaria. Si bien es verdad que las administraciones se han modernizado y se han ajustado a los cambios del nuevo sistema tributario, lo cierto es que las reformas nunca fueron pensadas desde una perspectiva administrativa. Se asumía que la capacidad del estado de hacer cumplir las leyes sería exitosa ya que la raíz de la evasión y el incumplimiento yacía en el diseño distorsivo del sistema.

Esta lógica no ha encontrado un fuerte sustento en los resultados. Las leyes promulgadas tienen siempre poco que ver con las leyes en la práctica. La medida de acatamiento y cumplimiento con las reglas prescriptas en cualquier sociedad están determinadas por el grado de fortalecimiento tributario ya sea este formal o informal. Es decir, para que una reforma tributaria sea eficaz se requiere de una administración tributaria efectiva.

Este trabajo tiene por objeto demostrar que el desarrollo de las capacidades institucionales en el área tributaria y recaudatoria de una institución del estado, es la variable que mejor explica el comportamiento tributario de los contribuyentes.

El éxito de las reformas depende más de su capacidad de implementación que de la racionalidad económica que las guía. Una reforma tributaria que no esté basada primordialmente en sus aspectos de implementación tiene pocas posibilidades de generar los resultados recaudatorios y de eficiencia económica que se propone. Por consiguiente, cabe entender que el principio de suficiencia recaudatoria se halla implícitamente reconocido en todas las Constituciones que garantizan de forma

genérica la autonomía local, por lo cual ha sido menester de gran estudio a nivel latinoamericano.

Meso

El Estado es una institución protectora de la sociedad frente a terceros, que garantiza la justicia y el orden en las relaciones entre sus miembros. Nace como una institución que complementa la actividad privada, tratando mediante reglamentación, no quitarle espacio al sector privado.

Es el encargado de suministrar determinados bienes y servicios que por sus características no son provistos por el sector privado, o que por sus costos no puede acceder toda la población; como por ejemplo la defensa, policía, relaciones exteriores, infraestructura básica y servicios que la sociedad ha decidido financiar como la educación, salud y seguridad social.

Para el cumplimiento de sus funciones el Estado requiere de fuentes de financiamiento que le permitan generar el "bien común" a la sociedad, y esto no se puede alcanzar sin los fondos necesarios para efectuar sus actividades y cubrir necesidades. Finanzas Públicas, que en términos generales nos dan la idea de dinero. La palabra Finanzas se deriva de la voz latina finis, que significa terminar, pagar.

La definición de Finanzas hace referencia a todo lo relativo a pagar y relaciona no solo el acto de terminar con un adeudo, de pagar, sino también la forma de manejar aquello con que se paga y la manera en que se obtuvo, a fin de estar en posibilidad de lograr el finiquito (liquidación de la deuda). Es así que por finanzas se debe entender la materia relativa a los recursos económicos.

En definitiva, las Finanzas Públicas “constituyen la materia que comprende todo el aspecto económico del ente público, que se manifiesta en la actividad

tendiente a la obtención, manejo y aplicación de los recursos con que cuenta el Estado para la realización de las actividades que le permitirán la consecución de sus fines”.

Es decir, constan por una parte el origen de sus fuentes de financiamiento a través de la identificación de las diversas fuentes tributarias y no tributarias y por otra, el destino que se dará a los recursos financieros durante su vigencia.

El Art. 300 de la Constitución de la República del Ecuador exhorta: “el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos”.

El Art. 6 del Código Tributario del Estado Ecuatoriano manifiesta: “que los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional”

Micro

La Agencia Nacional de Tránsito de Tungurahua es una institución de derecho público enmarcada en la Administración el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, sector estratégico del Estado, contribuyendo al desarrollo del equilibrio entre el ser humano y el medio ambiente, con la aplicación y gestión de la normatividad jurídica que nos asigna las competencias atribuidas en la Ley Orgánica de la materia, garantizando el principio constitucional de libre movilidad a través de un servicio enfocado en la satisfacción de los requerimientos de la población.

Como ente encargado de recaudación de este impuesto es menester de la institución velar por el cumplimiento de los principios tributarios, ya sea esta por

matriculación vehicular, concesión de licencias, permisos de operaciones y en general otorgamiento los llamados títulos habilitantes.

Por otra parte, como institución encargada de la ejecución de las actas de juzgamiento emanadas por los respectivos jueces de tránsito de la provincia, actas que al encontrarse ejecutoriadas surte para la institución como suficiente título de crédito por lo que la institución se ha visto en la limitación de hacer efectiva dicha recaudación.

Por lo tanto a nivel de la provincia de Tungurahua se ha visto una falta de procedimiento que regule la recaudación lo cual conlleva lentitud en los procedimientos realizados en la agencia, impunidad de pago por el cometimiento de una infracción de tránsito, que no se cuente con mas personal para la atención de los requerimientos de los usuarios y la limitación del principio de suficiencia Recaudatoria. Observándose lo siguiente:

- No pagan oportunamente las multas

- Deficiente y mala prestación de servicios por parte de la A.N.T.

- Desconfianza en la administración de justicia y en la Agencia Nacional de Tránsito

- Falta de procedimiento para la ejecución de las actas de juzgamiento de infracciones de tránsito

- Inadecuada recaudación

- Malestar en los usuarios al momento de realizar los trámites en la ANT

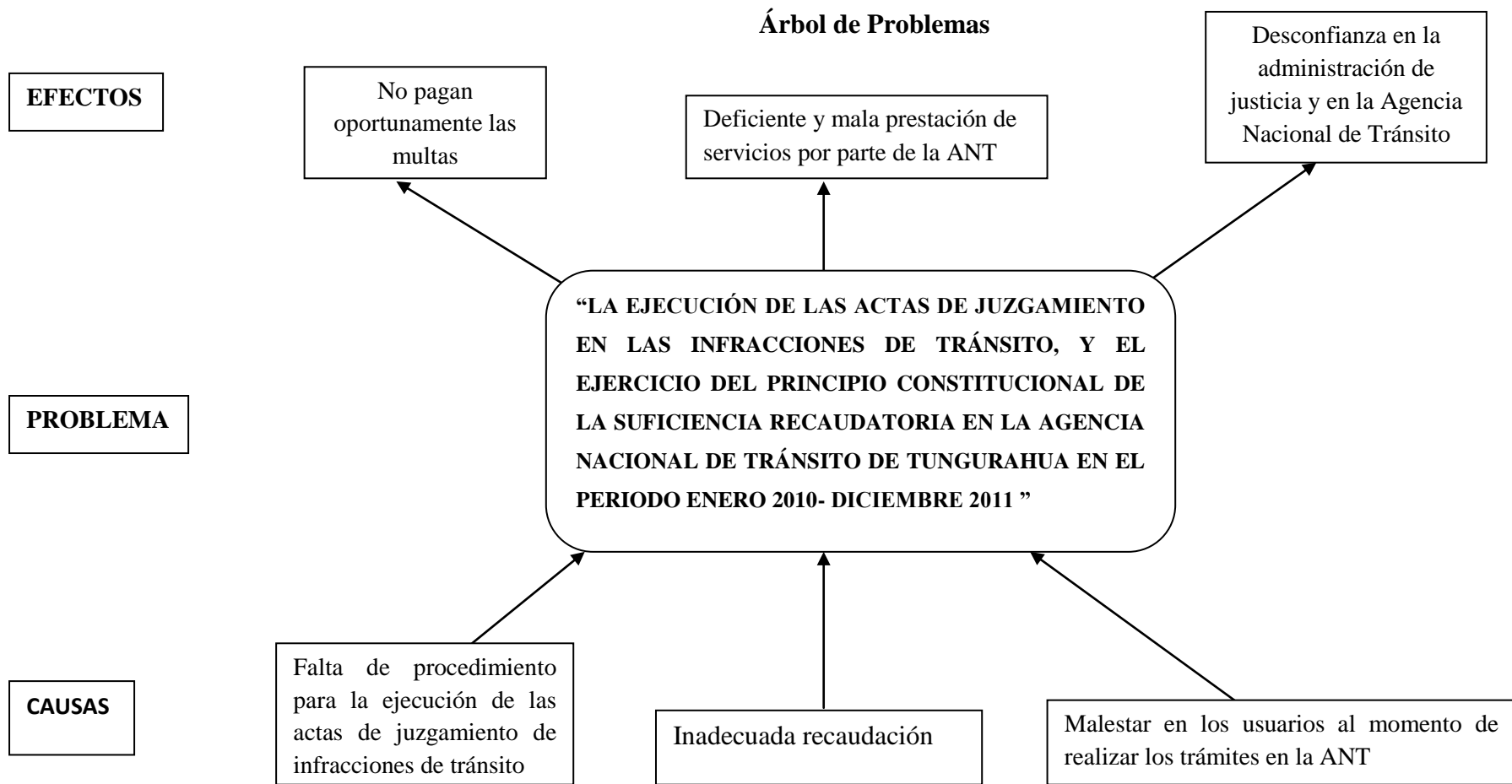


GRÁFICO N°.1

Relación Causa- Efecto.

Elaborado por: Franco Narváez Edison Daniel

Análisis Crítico.

Se da esta problemática debido a la falta de procedimientos y regulación de la recaudación en la Agencia Nacional de Tránsito de Tungurahua, razón por la cual se limita el principio de suficiencia recaudatoria, y se refleja esta problemática cuando una persona al cometer una infracción de tránsito no se le aplica su respectiva sanción, o al ya existir una sanción impuesta, se ve la falta de un procedimiento adecuado para ejecutar la dicha sanción.

Prognosis.

Al no encontrar una solución para el problema planteado se dejará en impunidad a las personas infractoras; y por parte de los funcionarios de la agencia de tránsito se inobservancia la ley escrita y no se aplicaría, causando en esto una gran limitación al principio de Suficiencia Recaudatoria la cual afecta al Presupuesto del Estado, que dicho en otras palabras significaría no tener ingresos suficientes para contratar mas personal que brinde un mejor servicio, y a su vez poder adquirir computadores e incluso mejorar la infraestructura de la Agencia Nacional de Tránsito.

Formulación Del Problema

¿LA EJECUCIÓN DE LAS ACTAS DE JUZGAMIENTO EN LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO, Y VULNERA EL EJERCICIO DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA SUFICIENCIA RECAUDATORIA EN LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO DE TUNGURAHUA EN EL PERIODO ENERO 2010- DICIEMBRE 2011?

Interrogantes de Investigación.

1.- ¿Cuándo consideramos que un acta de juzgamiento se encuentra ejecutada?

2.- ¿Cuál es el fin del principio de Suficiencia recaudatoria?

3.- ¿Cuál es el mecanismo para una adecuada recaudación y aplicación del principio de suficiencia recaudatoria?

Delimitación del Campo de Investigación.

Delimitación de Contenido

- **CAMPO:** Jurídico
- **ÁREA:** Derecho
- **ASPECTO:** Tránsito

Delimitación Espacial:

La investigación se la realizará en la Agencia Nacional de Tránsito de Ambato de la Provincia de Tungurahua.

Delimitación Temporal:

El presente estudio investigativo se realizará desde Enero del 2011 hasta Diciembre del 2011.

Unidades de Observación:

- Agencia Nacional de Tránsito del Cantón Ambato
- Juzgados de Tránsito del Cantón Ambato
- Abogados en libre ejercicio del Cantón Ambato

Justificación.

Considero de gran importancia la presente investigación por cuanto no se puede abandonar de forma aislada la correcta práctica de los principios recaudatorios, establecidos por la Constitución de la República, en especial el principio de Suficiencia Recaudatoria estudiado en esta investigación, razón por la cual su estudio será de un gran aporte tanto institucional a la Agencia Nacional de Tránsito de Tungurahua, como a la sociedad en general.

Objetivos

General

Investigar cómo la ejecución de las actas de juzgamiento en las infracciones de tránsito no se ejecutan de manera inmediata, limitando por lo tanto el ejercicio del principio constitucional de la Suficiencia Recaudatoria en la Agencia Nacional de Tránsito de Tungurahua en el periodo enero 2010 – diciembre 2011, al no existir un procedimiento adecuado para hacer efectivo el cobro por concepto de multas.

Específicos

- Identificar cuáles son las falencias que limitan una adecuada ejecución de las actas de juzgamiento.
- Determinar la importancia del principio de Suficiencia Recaudatoria y su incidencia en la Agencia Nacional de Tránsito.
- Proponer una solución para la recaudación y cumplimiento de la obligación por parte de los sancionados por cometimiento de una infracción de tránsito.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos.

Luego de haber revisado la biblioteca de la Universidad Técnica de Ambato, y demás bibliotecas de las universidades de la Provincia de Tungurahua se determina que no existen trabajos investigativos similares al presente estudio, por ello este trabajo es original y de absoluta responsabilidad del autor.

De la revisión del Internet, se puede decir que existen varios aportes relacionados con el principio de suficiencia recaudatoria y lo relacionado con la ejecución de las sentencias.

Fundamentaciones

Filosófica

Esta investigación se ubica en el Paradigma Crítico Propositivo; crítico porque analiza una realidad socio-jurídica, y, propositivo por cuanto busca plantear una alternativa de solución al problema debido a la indebida aplicación de una norma. Conforme los datos históricos, hay que agregar que resulta poco menos que imposible para cualquier sistema de justicia penal el conocer y fallar a partir del procedimiento ordinario todos los casos ante él concurridos.

La libertad y la justicia tienen un papel relevante en la filosofía griega, para que la concepción jurídica griega de justicia alcanzara su pleno desarrollo trataron de

encontrar lo justo concreto, es decir la justicia aplicada a una situación particular en donde existiesen intereses confrontados. Al igual que la justicia la libertad tenía un papel preponderante pues ésta última era por un lado, una potencialidad del hombre que sólo podía actualizarse en la pólis, modo de vida que daba seguridad al individuo. Constituía un status legal que le permitía moverse a voluntad en la ciudad, libre de coacción, para buscar la felicidad.

Epistemológica

La Investigación será asumida desde un punto de vista epistemológico de totalidad concreta, aplicaremos como método el ir de lo general a lo particular, para ubicarnos en el contexto nacional, con visión analítica de las causas que originan la limitación de los derechos ciudadanos y las variaciones que podrían producir múltiples consecuencias. Se busca realizar cambios positivos tanto del objeto como del sujeto de la investigación.

Axiológica

La presente investigación busca rescatar y resaltar los valores del ser humano, dentro de éstos tenemos, la justicia por un trato en igualdad de condiciones. El respeto por la vida y a un trato digno, para que todo individuo desde el inicio de un proceso penal tenga garantizado su derecho a una justicia rápida y oportuna.

Sociológica

En la vida del hombre todo gira alrededor de un sólo fin: obtener la felicidad anhelada, la cual pretende conseguir mediante la realización de los fines específicos que se ha impuesto.

Los seres humanos, por más diversos que parezcan coinciden en un punto fundamental: una satisfacción íntima permanente. Todo hombre tiene un fin supremo

al cual están subordinados todos los demás fines. Se revela en cada caso mediante los propósitos privativos y particulares que cada quien conciba y cuya pretendida consecución determina los actos exteriores del sujeto, que en su conjunto constituyen el desenvolvimiento de la personalidad humana. La vida humana es la tendencia de obtener la felicidad. Ya que nadie actúa consciente y deliberadamente para ser infeliz.

El vivir humano tiene como causa determinante el deseo y como fin la realización de lo deseado, para Santo Tomás de Aquino el objetivo vital del hombre se compone en desenvolverse a sí mismo, en realizar su propia esencia y, por ende, en actuar conforme a la razón.

Ontológica

Por los cambios ocurridos en la sociedad se hace necesario reestructurar el trabajo investigativo, por lo que será un trabajo pluralista e intercultural; es decir, que se debe partir de una necesidad o problema social general, que constituirá el punto de partida. La persona debe ser respetada por sí misma debido a su dignidad invaluable, los objetos tienen valor y las personas dignidad, pues los objetos pueden ser sustituidos, pero no las personas, pues estas son irrepetibles y únicas.

Legal

Para que la vida en común sea posible y pueda desarrollarse con orden, evitando el caos en la sociedad, es indispensable que exista una regulación, que norme las relaciones humanas sociales; es menester que exista el derecho.

- Concebido formalmente como un conjunto de normas de vinculación bilateral, imperativas, obligatorias y coercitivas.
- La libertad jurídica es la adecuación de los medios jurídicos a los fines jurídicos. Lo que cambia y debe cambiar en el derecho es su contenido, que no debe expresar sino los cambios sociales.

La presente investigación jurídicamente se sustenta en el siguiente marco legal:

- Constitución de la República del Ecuador.
- Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial.
- Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y seguridad vial.
- Código Tributario
- Código Orgánico de la Función Judicial.
- Código de Procedimiento Penal.

A fin de alcanzar una mayor comprensión sobre el tema investigado, a continuación se desarrolla las categorías fundamentales consideradas más importantes que se relacionan con el mismo.

Categorías Fundamentales

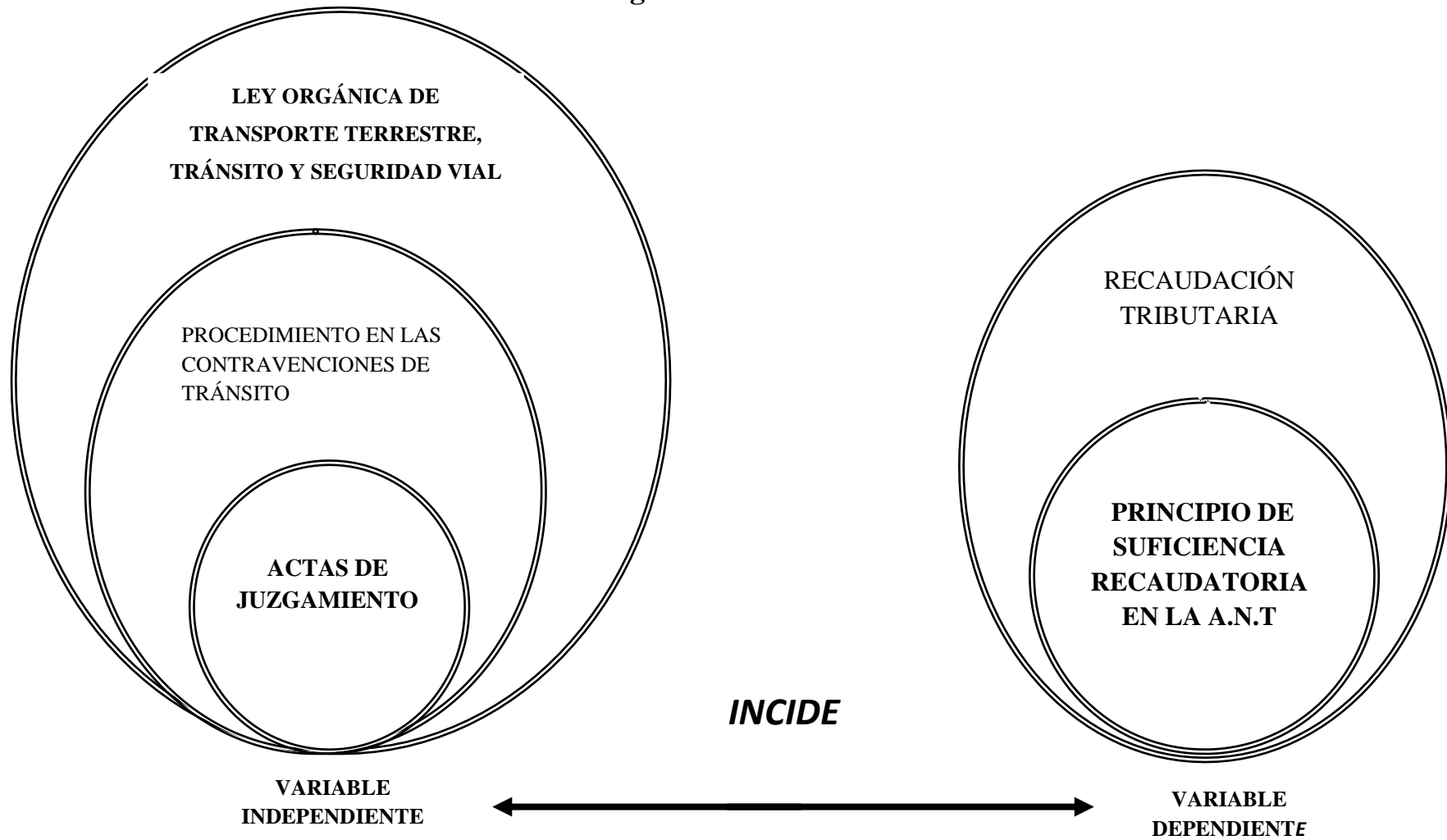


GRÁFICO N° 2

Elaborado por: Franco Narváez Edison Daniel

Fuente: Franco Narváez Edison Daniel

CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

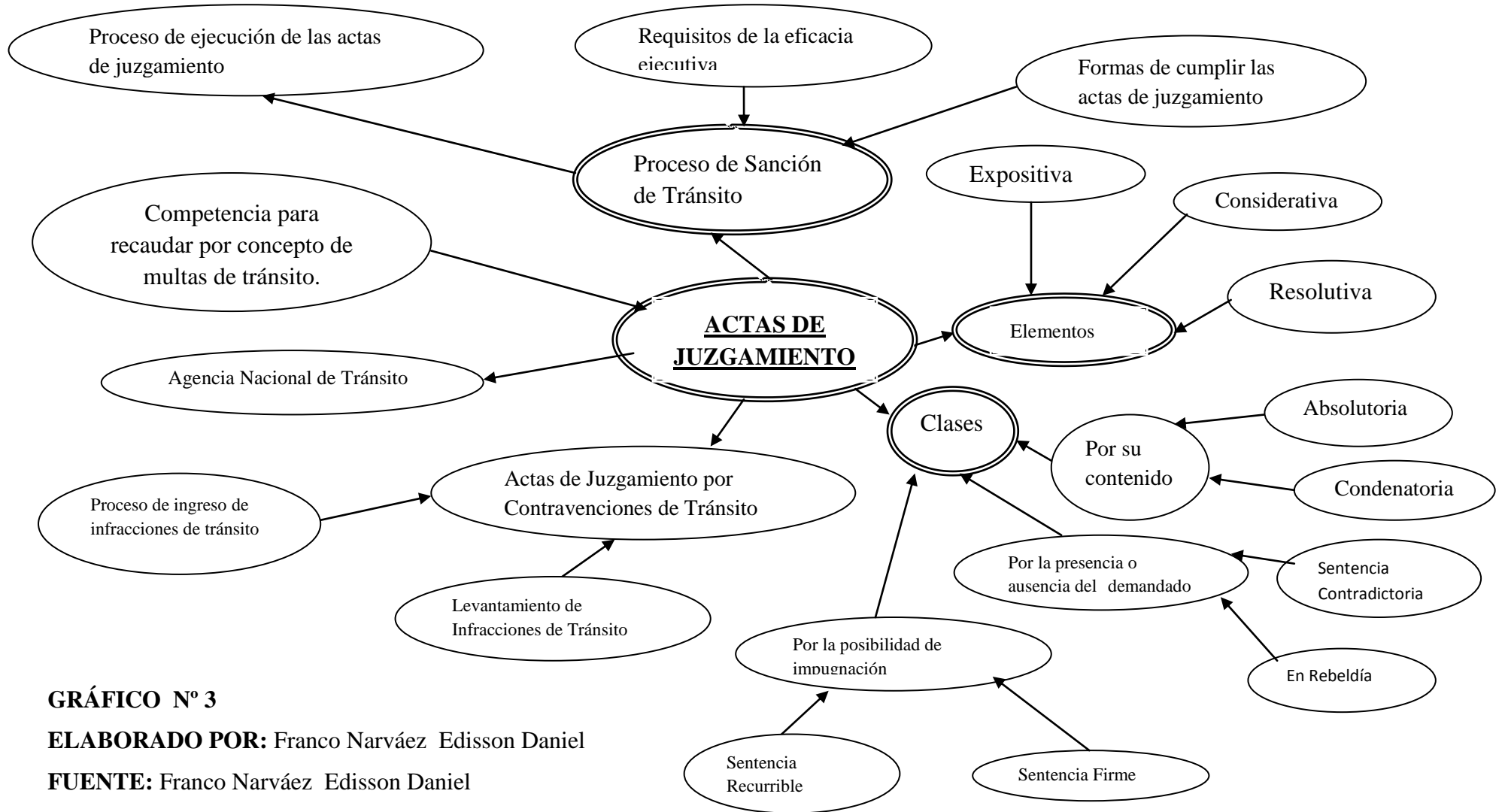


GRÁFICO Nº 3

ELABORADO POR: Franco Narváez Edison Daniel

FUENTE: Franco Narváez Edison Daniel

CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

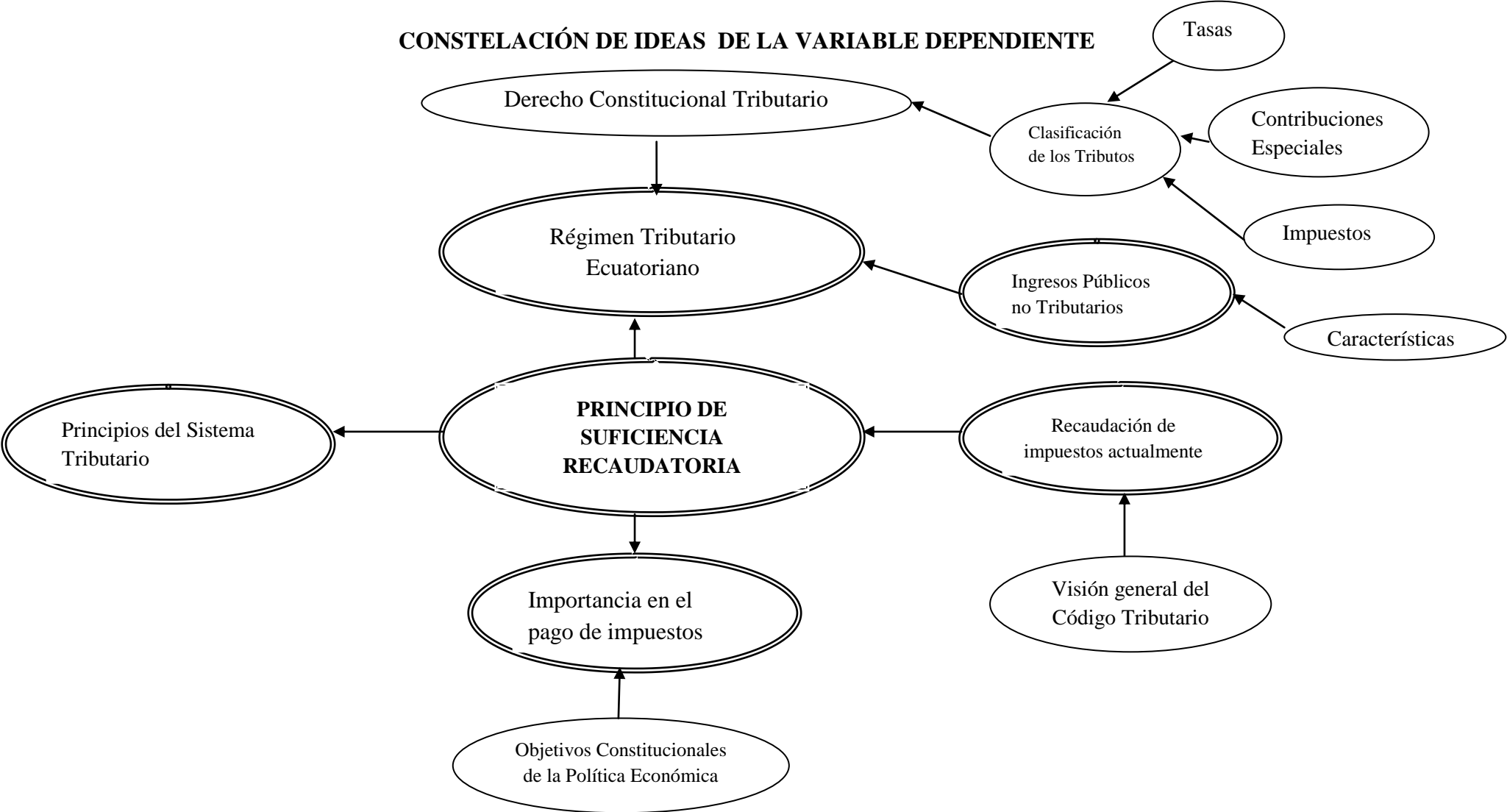


GRÁFICO N° 4

ELABORADO POR: Franco Narváez Edison Daniel

FUENTE: Franco Narváez Edison Daniel

LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

Cuando se habla de transporte se hace referencia al movimiento físico de personas y bienes entre dos lugares. El traslado de las personas o denominadas pasajeros se realiza por múltiples motivos: para trabajar, intercambiar información, obtener los bienes y servicios necesarios para la supervivencia, etc.

Los transportes permiten también la circulación de las mercaderías o cargas; de esta manera favorecen las actividades económicas al conectar las áreas de producción con las áreas de consumo distribuidas en todo el mundo. También producen beneficios sociales al facilitar interacción entre las poblaciones y emplear a muchas personas.

El transporte comercial de personas se clasifica como servicio de pasajeros y el de bienes como servicio de mercancías. Como en todo el mundo, el transporte es y ha sido en Latinoamérica y más aún en Ecuador un elemento central para el progreso o el atraso de las distintas civilizaciones y culturas.

Ya sea en el periodo precolombino los Incas poseían un rudimentario pero eficiente sistema de caminos interconectados a lo largo y ancho de su Imperio, por el cual trasladaban distintos tipos de mercaderías. Bien a pie o a lomo de llamas sus mercaderías lograban llegar a destino. A veces a través de puentes de cuerdas entre las montañas. Otros pueblos utilizaron canoas o botes como medio de comunicación.

La llegada de los europeos como los españoles y portugueses a lo largo de casi toda América produjo grandes cambios en los medios de transporte. El principal modo de comunicación era el marítimo, dado que era más eficiente y rápido para puertos naturales y para los lugares en los que se construyeron puertos, tanto de mar como de los caudalosos ríos americanos. El transporte terrestre se desarrolló más despacio. Durante siglos los medios tradicionales de transporte, restringidos a montar

sobre animales, carros y trineos tirados por animales, raramente excedían de un promedio de 16 km/h. El transporte terrestre mejoró poco hasta 1820, año en el que el ingeniero británico George Stephenson adaptó un motor de vapor a una locomotora e inició, entre Stockton y Darlington, en Inglaterra, el primer ferrocarril de vapor.

Por estas razones conforme ha avanzado la civilización ha sido obligatorio generar un sistema rápido y efectivo, que regule la libre circulación de los vehículos y todo lo que ello implica, más aún las sanciones que acarrea el mal uso de los vehículos y de las vías de comunicación.

A pesar de ello, en la actualidad muchos países latinoamericanos cuentan con sistemas de carreteras más o menos aceptables, siendo Argentina, Brasil y México los países con mayor cantidad de kilómetros de carreteras mejoradas y asfaltadas.

En 1928, se acordó entre los países del sector construir una carretera Panamericana que uniera todo el continente desde Alaska a Tierra de Fuego. Ya en 1940 el 62% del tramo correspondiente a América Central estaba asfaltado y el 87% de América del Sur.

PROCEDIMIENTO EN LAS CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

El Capítulo XI del Juzgamiento de las Contravenciones en el Art. 177 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece que las contravenciones, serán juzgadas de conformidad con lo previsto en este capítulo. En el Art. 178 inciso 2 ibídem claramente expresa que: “Las contravenciones, en caso de que el infractor impugne el parte del agente de tránsito dentro del término de tres días, serán juzgadas por los jueces o por la autoridad competente determinada en la presente Ley, en una sola audiencia oral; el juez concederá un término de tres días, vencido el cuál pronunciará sentencia aún en ausencia del infractor. Las boletas de citación que no fueren impugnadas dentro del término de tres días se entenderán

aceptadas voluntariamente por el infractor, y el valor de las multas será cancelado en las oficinas de recaudaciones de los GAD's, de los organismos de tránsito o en cualquiera de las instituciones financieras autorizadas para tales cobros, dentro del plazo diez días siguientes a la emisión de la boleta. La acción del cobro de la multa prescribirá en el plazo de cinco años”.

En caso de aceptación del infractor, la boleta de citación constituye título de crédito para dichos cobros, no necesitándose para el efecto, sentencia judicial.

La sentencia dictada por el juez o la resolución emitida por la autoridad competente no será susceptible de recurso alguno y obligatoriamente será notificada a los organismos de tránsito correspondiente de la jurisdicción. La aceptación voluntaria del cometimiento de la infracción no le exime de la pérdida de los puntos de la licencia de conducir, correspondiente a la infracción de tránsito.

Quien fuere sorprendido en el cometimiento de una contravención muy grave, será detenido y puesto a órdenes del juez competente de turno, dentro de las 24 horas siguientes, para su juzgamiento en una sola audiencia donde se concederá la prueba. A esta audiencia acudirá el agente de tránsito que aprehendió al infractor, al final de la audiencia el juez dictará la respectiva sentencia.

En las contravenciones, los agentes de tránsito entregarán personalmente al responsable de la comisión de la contravención, copia de la boleta correspondiente, en la cual se señalará la contravención, el nombre y número de cédula del conductor del vehículo, o de no poder establecerse la identidad del conductor el número de placas del vehículo.

En caso de que no se pueda entregar la boleta personalmente, ésta de ser posible se remitirá al domicilio del propietario del vehículo en un plazo no mayor de setenta y dos horas contados desde la fecha en que fue cometida la infracción. Dicha boleta llevará impreso el detalle de la contravención y la advertencia de las sanciones correspondientes que para ella prevé la Ley.

Las contravenciones podrán ser también notificadas por medios electrónicos y tecnológicos en los términos establecidos para tal efecto en el Reglamento en caso de impugnación de la contravención, el impugnante presentará la copia de la boleta de citación ante el Juez o la autoridad competente.

El original de la boleta con el parte correspondiente, será elevado al Juez de Tránsito, quien juzgará sumariamente en una sola Audiencia convocada para el efecto en donde se le dará al contraventor el legítimo derecho a la defensa, e impondrá las sanciones que correspondan.

Los registros electrónicos de los sistemas de seguridad, cámaras de vigilancia de seguridad en las ciudades, cámaras instaladas en los peajes y otros implementados por las instituciones públicas, o los Gobiernos Autónomos Descentralizados, a cargo de la administración de vías, avenidas y autopistas que posean sistema de pago de peajes y peaje automático serán consideradas pruebas suficientes para la aplicación de los delitos y contravenciones.

El infractor responsable no podrá renovar su licencia de conducir, ni matricular el vehículo que esté a su nombre, si antes no ha cancelado el valor de las multas más los recargos correspondientes.

Cuando se trate de una contravención por mal estacionamiento, y no se pueda ubicar a su conductor, se procederá a colocar en alguna parte visible de su vehículo el adhesivo correspondiente; en este caso el obligado al pago será el propietario del vehículo y no podrá matricularlo si antes no ha cancelado el valor de las multas más los recargos respectivos. El pago de la multa se efectuará dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la notificación del acta de juzgamiento, en caso de mora se cancelará una multa adicional del dos por ciento (2%), sobre el valor principal, por cada mes o fracción de mes de mora hasta un máximo equivalente al cien por ciento (100%) de la multa.

Estos valores si fuese necesario, se recaudarán mediante el procedimiento coactivo. El acta de juzgamiento, cuya notificación obligatoriamente se la hará a los organismos de tránsito correspondientes, constituye título de crédito contra el conductor o el propietario del vehículo, según el caso, y el valor de la multa deberá cancelarse en las oficinas de recaudaciones de los organismos de tránsito provinciales de su jurisdicción, o cualquiera de los bancos autorizados para tales cobros.

Si durante el juzgamiento de una contravención el Juez llega a tener conocimiento de la perpetración de un delito de acción pública de instancia oficial, actuará de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Penal

ACTAS DE JUZGAMIENTO

Cabe destacar que las actas de juzgamiento en materia de tránsito no es más que lo que se conoce como sentencia. Por lo tanto la sentencia es una resolución judicial dictada por un juez o tribunal que pone fin a la litis sea civil, de familia, mercantil, laboral, contencioso-administrativo, o causa penal etc. La sentencia declara o reconoce el derecho o razón de una de las partes, obligando a la otra a pasar por tal declaración y cumplirla. En derecho penal, la sentencia absuelve o condena al acusado, imponiéndole la pena correspondiente, en materia de tránsito le corresponde una multa por la infracción cometida.

Según Sergio Alfaro de su libro “Apuntes de Estado: Derecho Procesal”, la define como el “Acto judicial que resuelve el litigio ya procesado, mediante la aceptación que el Juez hace de alguna de las encontradas posiciones mantenidas por los antagonistas luego de evaluar los medios confirmatorios de las afirmaciones efectuadas por el actor y de la aplicación particularizada al caso de una norma jurídica que preexiste en abstracto.” La Sentencia es un acto jurisdiccional que emana de un juez que pone fin al proceso o a una etapa del mismo, la cual tiene como

objetivo reconocer, modificar o extinguir una situación jurídica así como formular ordenes y prohibiciones.

Ésta es regida por normas de derecho público, ya que es un acto emanado por una autoridad pública en nombre del Estado y que se impone no solo a las partes litigantes sino a todos los demás órganos del poder público; y por normas de derecho privado en cuanto constituye una decisión respecto de una controversia de carácter privado, cuyas consecuencias se producen con relación a las partes litigantes.

El Código Orgánico de la Función Judicial en el Art. 27 del PRINCIPIO DE LA VERDAD PROCESAL establece claramente que “Las juezas y jueces, resolverán únicamente atendiendo a los elementos aportados por las partes. No se exigirá prueba de los hechos públicos y notorios, debiendo la jueza o juez declararlos en el proceso cuando los tome en cuenta para fundamentar su resolución.”

Elementos de las Actas de Juzgamiento

Los elementos de la estructura de una sentencia son preámbulo, resultando, considerando y puntos resolutivos.

En las sentencias españolas su estructura es encabezamiento, nombre de las partes y sus datos, identificación de procurador y abogado, objeto del juicio, fecha, lugar y tribunal, jueces o magistrados, así como el ponente si es tribunal colegiado, antecedentes de hecho, en párrafos separados y numerados, exponiéndose las peticiones de las partes, los hechos en que las funden y las pruebas que se hubieran propuesto y practicado hechos probados, fundamentos de derecho, en párrafos separados y numerados, donde se apreciará el derecho que funda las pretensiones, con cita de las leyes o doctrina aplicables y, finalmente, el fallo que es la parte dispositiva, donde se resuelve el pleito.

a) Parte Expositiva

La parte expositiva, va al comienzo o inicio y se refiere a los siguientes puntos: a) designación de las partes litigantes, su domicilio, profesión u oficio; b) enunciación breve de las peticiones o acciones deducidas por el demandante y de sus fundamentos; c) igual enunciación respecto de las excepciones o defensas alegadas por el demandado; d) si se ha recibido la causa a prueba; e) y, si las partes fueron citadas a oír sentencia.

Es decir contiene la narración de manera sucinta, secuencial y cronológica de los principales actos procesales, desde la interposición de la demanda hasta el momento previo de la sentencia. Hay que anotar que en ésta parte no debe incluirse ningún criterio valorativo.

b) Parte Considerativa

Esta segunda parte, en la cual el Juez plasma el razonamiento fáctico y/o jurídico efectuado para resolver la controversia. La finalidad, de esta parte de la sentencia, es el de permitir a las partes, y a la sociedad civil en general, conocer las razones por las cuales su pretensión ha sido amparada o desestimada. El contenido de la parte considerativa, contendrá una adecuada fijación de los puntos controvertidos, los que estarán íntimamente relacionados con los elementos constitutivos de la institución jurídica que se pretende los cuales también podrán indicarse de manera expresa. Estos puntos controvertidos, deben ser fijados en un orden de prelación, de tal manera que a la conclusión que se arribe luego del análisis de cada uno, determine si se prosigue con el análisis del siguiente.

Por lo tanto la parte considerativa debe contener:

- a) Las consideraciones de hecho y de derecho que sirven de fundamento a la sentencia; y,

b) La enunciación de las leyes y, en su defecto de los principios de equidad con arreglo a los cuales se pronuncia el fallo.

c) Parte Resolutiva

En esta última parte, el Juez, manifiesta su decisión final respecto de las pretensiones de las partes. Tiene por finalidad permitir a las partes conocer el sentido del fallo definitivo, permitiéndoles ejercer su derecho impugnatorio. El contenido de la PARTE RESOLUTIVA, contendrá:

El mandato respectivo destinado a que la parte vencida desarrolle una determinada prestación y/o declarar el derecho correspondiente. Ello con respecto de cada una de las pretensiones, ya sean acumuladas o no. La definición, respecto del momento a partir del cual surtirá efectos el fallo. Pronunciamiento sobre las costas y costos, ya sea sobre la condena o su exoneración.

Es decir que contendrá la decisión del asunto controvertido. Deberá pronunciarse respecto de todas aquellas acciones o excepciones hechas valer en el juicio, pero podrá omitir la resolución de aquellas incompatibles con las aceptadas.

Según lo dispuesto en el Art. 19 inciso 1 del Código Orgánico de la Función Judicial "...Las juezas y jueces resolverán de conformidad con lo fijado por las partes como objeto del proceso y en mérito de las pruebas pedidas, ordenadas y actuadas de conformidad con la ley...".

De lo cual se desprende que el juez o jueza deberá resolver únicamente sobre las pretensiones esgrimidas en la demanda, así como las excepciones propuestas por el demandado o que el juez pueda declarar de oficio, es decir debe existir CONGRUENCIA. El Art. 273 del Código de Procedimiento Civil dice textualmente: "La sentencia deberá decidir únicamente los puntos sobre que se trabó la litis, y los incidentes que originados durante el juicio, hubieren podido reservarse, sin causar

gravamen a las partes, para resolverlos en ella.", lo cual necesariamente conlleva entender que la sentencia estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 11 del Código Orgánico de la Función Judicial "PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD.- La potestad jurisdiccional se ejercerá por las juezas y jueces en forma especializada, según las diferentes áreas de la competencia."

Clases de sentencias

Por su contenido:

- a.) **Condenatoria.-** la sentencia es condenatoria o estimatoria: cuando el Juez o Tribunal acoge la pretensión del demandante, es decir, cuando el dictamen del juez es favorable al demandante o acusador.

- a.) **Absolutoria.-** la sentencia absolutoria o desestimatoria: cuando el órgano jurisdiccional da la razón al demandado o acusado.

Por la presencia o ausencia del demandado:

- a.) **Sentencia contradictoria:** cuando el demandado está presente en la causa.

- b.) **En rebeldía:** cuando la sentencia se dicta sin la presencia del demandado.

Por la posibilidad de impugnación:

- a.) **Sentencia firme:** aquella contra la que no cabe la interposición de ningún recurso, ordinario o extraordinario. Y cuando ambas partes dejan transcurrir el tiempo y no interpone recurso impugnatorio. Está amparada por el principio de cosa juzgada.

- b.) **Sentencia no firme o recurrible:** es aquélla contra la que se pueden interponer recursos.

ACTAS DE JUZGAMIENTO EN LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

A ciencia cierta no existe un proceso definido de ejecución en cuanto a las actas de juzgamiento se refiere, cuando un Juez de Tránsito ha emitido una acta de juzgamiento, el sancionado debe acercarse a la Agencia de Tránsito y cancelar el valor que el Juez sentenció, ya en ventanilla se consulta la placa de vehículo o el número de cédula del ciudadano en donde automáticamente se visualiza el valor a pagar, en caso de que ése valor se haya cancelado se imprime el comprobante de pago. Pero eso es en el caso de que el sancionado acuda a cancelar ese rubro de manera expedita, caso contrario no hay ningún inconveniente, pues la ejecución de las actas de juzgamiento están sujetas a la voluntad del individuo.

a.) Levantamiento de infracciones de Tránsito

El señor Policía, dentro de sus funciones levantara infracciones a los vehículos, peatones o licencias según sea el caso para esto deberá llenar la papeleta tomando en cuenta las siguientes recomendaciones, llenar todos los campos requeridos en la papeleta, es decir si levanta una infracción a la licencia o al peatón, escribir correctamente el número de cédula, si levanta una infracción al vehículo escribir correctamente la placa. Los datos deberán ser llenados con letra imprenta sin enmendaduras ni tachones.

Llenar día, mes, año y hora en números convencionales (01-02-1008), números romanos (1-11-2008)

Ingresar la hora en formato 24:00 horas ejemplo (08:00 es 08 de la mañana, 13:00 es una de la tarde).

Se deberá digitar los nombres y apellidos completos de la persona a la cual se infracciona.

Se deberá ingresar todos los datos del vehículo requeridos en el formulario (placa, marca, tipo, color).

b.)_Proceso de ingreso de infracciones de tránsito

Las papeletas disponen de un original y 4 copias:

« Original: Se entrega al ciudadano,

• Primera copia: se entrega al Juez de Tránsito.

• Segunda copia: se entrega al Centro de Cómputo de la DNCTSV.

» Tercera copia: se queda con el miembro policial.

La que va dirigida al Centro de Computo de la DNTCSV, se deberá ingresar al Sistema la misma que se quedara en un estado de pendiente, este ingreso no restara puntos en la licencia de conducir. Como se indicó anteriormente, estas infracciones quedarán en un estado de pendiente, a espera del Acta de Juzgamiento del Juez de Tránsito para proceder a juzgar la infracción y a retirar puntos de la licencia de conducir.

Se procederá al registro de las actas de impugnación en el sistema SITCON, en donde, como se indicó anteriormente estas infracciones quedarán en un estado de pendiente, a espera que llegue el Acta de Impugnación del Juez de Tránsito una vez que se haya cumplido con todas las diligencias procesales, una vez que las actas de juzgamiento hayan llegado se observará si la sentencia es favorable o no para el ciudadano. En el caso de ser favorable para el ciudadano se procederá a registrar la impugnación, en el caso de que la sentencia no le sea favorable al individuo se procede a activar la infracción con el acta de juzgamiento.

Agencia Nacional de Tránsito A.N.T

El manual al cual la Agencia Nacional de Tránsito A.N.T se rige, los pagos que se realizan en la agencia son considerados impuestos tributarios, en una parte

como los municipales de rodaje vial al consejo provincial, impuesto verde, impuesto por matriculación vehicular, impuesto por transferencia de dominio etc.

Esto se lo realiza en las instituciones autorizadas para dichos cobros como es el Servicio de Rentas Internas SRI, el Municipio y el Consejo Provincial, existen imposiciones no tributarias que forman parte del ingreso al Presupuesto General del Estado y estos son los respecto al costo de los títulos habilitantes como las especies valoradas siendo así las matriculas, canjes de licencias, certificaciones, concesión de permiso de operaciones entre otros títulos habilitantes que de acuerdo a la Ley Orgánica de Transporte, Tránsito y seguridad vial y su respectivo reglamento a la Agencia Nacional de Transito le corresponde su recaudación.

Para estas imposiciones se ha creado una resolución emanada por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito en pleno las mismas que no cuentan con IVA ni ICE ya que la Agencia como institución del Estado no esta autorizada a cobrar IVA ni ICE por lo que no se entrega un comprobante como facturas, ni notas de venta por la transacción realizada, mas la especie se encuentra valorada.

La misma situación con las actas de juzgamiento, al momento de ser canceladas se entregan comprobantes de cancelación, esto es a nivel nacional incluso en la Comisión de Tránsito del Guayas CTG, por tal la importancia del Principio Constitucional de suficiencia recaudatoria donde los ingresos provenientes de impuestos tanto tributarios como no tributarios al estado sean los suficientes para la estructuración y prestación de servicios del estado a la sociedad.

Competencia de la Agencia Nacional de Tránsito para recaudar por concepto de multas

Conforme el Art.237 numeral 13 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece que: “Las multas impuestas por contravenciones de tránsito serán canceladas en las Comisiones Provinciales o en los Bancos

autorizados para el efecto” ; y, el numeral 14 ibídem dice: “ Las multas no canceladas en los términos legalmente previstos, serán cobradas mediante procedimiento coactivo. Para el ejercicio de esta jurisdicción coactiva se observarán las reglas generales pertinentes establecidas en el Código Tributario”

El Proceso de Ejecución de las Actas de Juzgamiento

Ordenar que en un caso concreto las cosas vuelvan a su primitivo estado, ordenar positivamente algún acto, no es ciertamente administrar sino que es consecuencia natural del ejercicio de la jurisdicción. En cuanto a la resolución del caso particular, rige el derecho común según el cual la sentencia del juez tiene plena fuerza coactiva, ordenando tanto el hacer como el no hacer; y en principio ninguna noción justifica una excepción en favor de la administración pública.

Negando el imperium a la iurisdictio, es decir, negando la posibilidad de que la sentencia sea ejecutable incluso por la fuerza, podría uno preguntarse a qué se reduciría la garantía tan solemnemente conferida al ciudadano. Al particular que ha ganado un litigio contra la administración no le quedará otro consuelo que un trozo de papel del que, entre tanto, no podrá hacer uso alguno.

No sería efectivo el servicio de justicia si el mandato de la sentencia pudiera no ser cumplido por el perdidoso. Hacer ejecutar lo juzgado es una consecuencia del derecho a la tutela judicial efectiva. La función judicial consiste en juzgar y hacer ejecutar lo juzgado. Por medio del proceso, que no tiene por finalidad crear derechos sino tutelarlos, el Estado hace valer el derecho frente a la conducta que está en pugna con el, y lo hace no sólo a través de la declaración judicial que se expresa en la sentencia sino, fundamentalmente, mediante su ejecución.

Los procesos de conocimiento permiten poner fin al litigio determinando con certeza el derecho, pero con ello no se agota la función jurisdiccional. No se restablece la paz social por el simple hecho de haber reconocido el derecho de una de

las partes a determinada prestación. Si el vencido en el proceso de conocimiento no cumple, habrá que obligarlo a cumplir. En otras palabras, si no ejecuta voluntariamente la sentencia habrá lugar a la ejecución forzosa.

Debilitado sería un ordenamiento procesal administrativo si la sentencia que acoge la pretensión del particular pudiera ser incumplida o cumplida a su antojo por el Estado, y cabría poner en duda la eficacia del control judicial,⁴ debido a que éste no lograría sus efectos si no asegurara adecuadamente la ejecución de las decisiones en que se concreta.

El momento actual del proceso de ejecución de sentencias contra el Estado, tanto nacional como provinciales, puede definirse, en general, como de crisis especialmente en lo que hace a la ejecución de sentencias de condena de dar sumas de dinero contra el Estado, pues es hoy uno de los más complejos que tiene planteado el sistema de justicia administrativa.

Una vez firme la sentencia, es necesario dar cumplimiento al segundo cometido de la justicia: hacer ejecutar lo juzgado. De nada sirve haber obtenido un resultado positivo en la sentencia si después no se dispone de los medios necesarios para el adecuado y fiel cumplimiento de la misma.

Las sentencias deben cumplirse en sus propios términos, estando las partes vencidas obligadas a cumplirlas en las formas y términos que en aquéllas se consignen. La ejecución de lo decidido en la sentencia es un proceso que tiene por objeto una pretensión que se satisface si el juez realiza una conducta física que es distinta a una mera declaración, pues provoca un cambio en la situación existente entre las partes; un cambio físico, real o material.

Debe distinguirse el órgano al que se le atribuyen las facultades para hacer cumplir la sentencia el órgano judicial que fiscaliza el cumplimiento de lo decidido y el órgano encargado materialmente de dicha ejecución esto es, el encargado del

cumplimiento real y efectivo: el ejecutor material de la sentencia que muchas veces es un órgano administrativo.

Las normas de los códigos respectivos suelen establecer que sólo se puede ejecutar la sentencia firme, aunque en ciertos casos se permite la ejecución parcial por el importe correspondiente a la parte de la condena que hubiera quedado firme aunque se hubiere interpuesto recurso ordinario o extraordinario contra ella.

Al constituir la sentencia la forma en que ineludiblemente se expide el órgano jurisdiccional, aplicando o interpretando analógicamente una norma jurídica, reviste importancia analizar lo concerniente a la ejecutoriedad de la misma, ya que dentro del proceso judicial administrativo se desprende la posibilidad cierta de que del análisis que haga el juzgador del proceso, depende la recomposición a su estado anterior de una situación que pudo haber vulnerado en forma actual o inminente un interés jurídico del demandante.

Coincidiendo con lo expuesto, se ha dicho: ‘...el mandato u orden que contiene la sentencia es lo obligatorio. Por ser imperativa es obligatoria para las partes y a ella deben someterse; de no ser así carecería de objeto y de razón de ser, cuestionándose la jurisdicción misma.

Requisitos de la eficacia ejecutiva

Los efectos ejecutivos deben reunir ciertos recaudos. Uno de ellos es el objeto de la ejecución que consistirá en la realización de la prestación decidida en la sentencia. Debe ejecutarse ni más ni menos que lo ordenado. Ello sin perjuicio de la posible sustitución de la condena. Para que exista la eficacia ejecutiva de las sentencias es menester que concurren diversos requisitos:

- 1) Que la sentencia recaiga sobre el fondo de la cuestión, y

- 2) Que la sentencia esté firme. Es éste un requisito indispensable de la eficacia ejecutiva.

Formas de Cumplir con las Actas de Juzgamiento

- De cumplimiento voluntario, las sentencias deben ejecutarse en la forma y en los términos que en ellas se consignen, para lo cual la administración deberá llevarlas a debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en los fallos. Ello se conoce como la intangibilidad de las resoluciones judiciales, cuyo cumplimiento no puede quedar al arbitrio o capricho de las partes excepto las potestades de sustitución o suspensión de la ejecución de las sentencias acordadas por ciertas legislaciones al Estado.

El principio de la intangibilidad de las sentencias y de las demás resoluciones judiciales integra el contenido de la tutela judicial efectiva. El cumplimiento voluntario de la sentencia debe hacerse dentro del plazo que fijan los respectivos códigos, desde que la sentencia adquiera el carácter de firme. Es el límite máximo fijado para el cumplimiento, salvo los casos en que existan plazos especiales de ejecución por ejemplo, condena a dar sumas de dinero.

La efectividad del mandato de la sentencia puede tener cumplimiento por la parte obligada, si acata voluntariamente lo mandado. En ese caso no se presentan problemas en la ejecución de la sentencia.

- Por resistencia del obligado. Ejecución forzosa Cuando vengzan los plazos fijados para el cumplimiento voluntario sin que la sentencia se haga efectiva, la parte vencedora puede instar judicialmente la ejecución forzosa de aquélla, debiendo el tribunal emplear los medios necesarios para superar la resistencia del obligado por la sentencia.

Al no cumplir la administración con las normas y no llevar a cabo lo dispuesto en el fallo, podrá el tribunal acudir a las medidas que el ordenamiento prevé, encaminadas a la ejecución forzosa. Ello es así porque toda decisión judicial tiene para la administración el mismo valor que una orden expresa, pues contiene, como toda sentencia, un imperativo categórico.

- Ejecutar y hacer ejecutar lo decidido, ya nos hemos referido a lo que entendíamos por hacer ejecutar lo juzgado. Debe quedar claro que dicho concepto no significa en modo alguno que ello impide al juez proceder directamente a la ejecución de la sentencia. En dicha ejecución el juez es responsable de hacer que se correspondan la realidad física o material con la realidad jurídica declarada en la sentencia, sustituyendo la voluntad del ejecutado.

La actividad judicial de ejecución corresponde al tribunal y no a la administración ejecutada. Si se parte de la diferencia entre ejecución y cumplimiento, no cabe hacer distinciones entre ejecutar y hacer ejecutar, pues se refieren a lo mismo: a la potestad judicial de trasladar a los hechos lo declarado previamente en la sentencia.

RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

La recaudación Tributaria es el proceso mediante el cual las autoridades tributarias cobran a los causantes y contribuyentes todo tipo de impuestos, ingresos públicos tributarios y no tributarios, derechos, productos, aprovechamientos, y contribuciones establecidos en la Ley.

El Derecho tributario también conocido como derecho fiscal es una rama del Derecho Público que estudia las normas jurídicas a través de las cuales el Estado ejerce su poder tributario con el propósito de obtener ingresos que sirvan para financiar el gasto público en áreas de la obtención del bien común. Un Sistema Tributario esta conformado no solamente por un conjunto coherente e integrado de

tributos sino también, de otros elementos muy importantes que le dan fuerza y coherencia.

Entre estos otros elementos destacan: el Código Tributario del país que recoge el conjunto de definiciones y normas que regulan las relaciones Fisco-contribuyente. Los acuerdos internacionales, los procesos de gestión tributaria y aduanera, los procesos de recursos tributarios en el ámbito judicial. La capacidad de gestión de las administraciones tributarias y aduaneras A decir del Profesor Cosulich, en último término un sistema tributario valdrá lo que vale la Administración Tributaria y Aduanera que lo aplica.

El impacto fiscal positivo provendrá de la aplicación de medidas que permitan cobrar a aquellos que hoy no están pagando. Y vía política fiscal se redistribuirá hacia los sectores pobres que no están en el mapa tributario. Es decir que apenas tienen la canasta mínima de consumo, no pagan impuesto y serán beneficiarios a través de la política social.

PRINCIPIO DE SUFICIENCIA RECAUDATORIA

El sistema legal tributario apunta a que todos los asociados del estado contribuyan a que este cumpla sus fines esenciales, pero por esto no se puede dejar de encuadrar en la equidad y capacidad contributiva. Tanto así que el tributo puede tener diferentes hechos generadores, incluso algunos que no se asienten en generación de riqueza, como es el caso de los impuestos aplicados a la adquisición de créditos.

El origen Jurídico entonces está en la constitución que señala los límites constitucionales, en la ley que recogiendo los principios generales de la constitución, norma específicamente cuales y como son los impuestos y vía reglamento se establece el método y forma de cumplimiento de la obligación creada por el legislador, y conforme a la norma constitucional vigente, propuesta únicamente por el

ejecutivo, toda norma que genere o suprima impuestos tiene que venir por estructura legal, del ejecutivo.

La legislación no puede contemplar únicamente la suficiencia recaudatoria, esto es, la necesidad del Estado de cubrir el gasto presupuestado, sino que el presupuesto del Estado tiene que responder a una necesidad ciudadana, la colectividad determinará el rumbo del impuesto, lo que cuadrará inobjetablemente con la equidad y la capacidad contributiva.

Por lo tanto el ciudadano, no pedirá mas obras que aquellas que estén en capacidad de financiarse con egresos impositivos lógicos que respondan a una realidad socio económico y a una realidad económica conocida por la proyección de ingresos y egresos ciudadanos, sin mermar los montos requeridos para el cumplimiento de la misión básica previa de bienestar familiar.

Actualmente hay tributos no justificados que se salen de ese contexto, creando una descompensación tributaria. El impuesto tiene que responder al principio de a mayor riqueza mayor imposición, sin confundir ingreso con riqueza.

La suficiencia recaudatoria en cambio privilegia la necesidad del Estado, sobre la capacidad individual impositiva. Esto es, que no importa cuál sea realmente la riqueza generada por el individuo, su contribución no se fijará en el monto equitativo, sino que estará encaminada a cubrir las necesidades del Estado, como principio esencial.

El principio de Suficiencia Recaudatoria trata de promover e inducir que los tributos deben ser suficientes y capaces para poder cubrir las necesidades financieras en un determinado período y así el fisco logre sus objetivos primordiales.

Los principios son un tipo de norma jurídica que aunque generalmente constitucionalizada, en ocasiones puede tener plena vigencia aún sin constar en el

texto Constitucional; para continuar con este análisis, cabe resaltar que la suficiencia recaudatoria es por naturaleza un principio pro-Estado que está constitucionalizado en el Ecuador a penas desde el año 2008, en donde se manifiesta claramente que el equilibrio del régimen depende de la verificación positiva de este principio; lo cual no es tarea fácil, alcanzar suficiencia recaudatoria, requiere a su vez de la verificación de otros principios pro-Estado.

Para empezar; valga la pena indicar, que no es lo mismo hablar de suficiencia recaudatoria que del principio de suficiencia recaudatoria; la primera es una máxima matemática, una meta, un objetivo plano propuesto por la administración; mientras que el segundo, es una ilustración, una especie de guía que debe seguirse en el cumplimiento de un mandato; esta guía, intrínsecamente lleva consigo el objetivo recaudatorio, mas, para su cumplimiento ejecuta premisas y se rige por estándares y límites constitucionales.

Así, la suficiencia recaudatoria, equivale a obtener la mayor cantidad de ingresos, al menor costo y tiempo posible; se entiende que hay suficiencia recaudatoria, cuando la administración pública ha logrado recabar ingresos suficientes para alcanzar y superar el presupuesto previsto.

Por su parte; la suficiencia recaudatoria en calidad de principio constitucional originario propugna y promueve una recaudación suficiente para solventar el gasto público en la proporción que le corresponde de acuerdo a su participación en el Producto Interno Bruto; toda vez que los ingresos obtenidos en las instituciones del sector público constituyen una porción considerable de los ingresos totales del Estado; de tal forma que la administración a cargo deberá recaudar la mayor cantidad de ingresos con eficacia y eficiencia administrativa.

Consecuentemente el producto de la recaudación deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades financieras tanto institucionales de acuerdo a su autonomía o estatales y cumplir con las finalidades implícitas para lo cual fue creado este

principio, la suficiencia recaudatoria como meta no basta para garantizar el cumplimiento del principio, la otra cara de la moneda está representada en la figura de las necesidades satisfechas, de tal forma que para garantizar el cumplimiento del principio se requiere además de una administración eficiente del producto recaudado.

Sandro Vallejo en el “Sistema Tributario y Constitucional en el Ecuador” año 2009- pg. 11, sostiene que: “El principio de suficiencia recaudatoria, es tal vez el que resulta más novedoso en nuestro régimen constitucional, y que resulta más difícil de entenderlo como parte del régimen tributario.

Se podría afirmar que guarda relación más con una política fiscal en conjunto, aunque es innegable que menciones de este principio se encuentran dentro de varios de los estudios sobre sistemas tributarios, concibiéndolo en el marco que delimita el sistema tributario en su conjunto al establecer como condición del mismo su vinculación presupuestaria a la ejecución del gasto público todo esto en el marco del ejercicio de la actividad financiera del Estado y de los objetivos que esta debe cumplir, por eso es necesaria su mención respecto de los criterios de responsabilidad fiscal y rendición de cuentas, que algunos autores vinculan a este principio”.

Los principios de legalidad, eficiencia, simplicidad administrativa y transparencia son aquellos catalogados como principios pro-Estado, por cuanto con su cumplimiento coadyuvan al principio de suficiencia recaudatoria.

Por otro lado; una administración eficaz y eficiente permite aplicar, gestionar y administrar apropiadamente la recaudación; la simplicidad administrativa es fundamental para dotarle al régimen de agilidad y celeridad, no solo en los campos ya analizados sino también en la gestión de los reclamos y recursos administrativos, cuyo objeto es extinguir o reducir los montos de las obligaciones.

Tanto en la tramitación de la vía administrativa, como en la defensa en vía contenciosa, el régimen depende de estos principios para resguardar su posición y sus

derechos; la argumentación jurídica y de hecho, estratégicamente planteada permite fortalecer al régimen, lo que a su vez repercute en el cumplimiento del principio constitucional establecido en favor del Estado.

Un régimen puede alcanzar suficiencia recaudatoria por el mero hecho de recaudar una cantidad igual o superior al presupuesto previsto, pero el cumplimiento del principio como tal, en los términos y en relación a la intención de la Constitución, no es susceptible de darse, a menos que no se cumpla simultáneamente las premisas antes descritas.

La administración debe ser capaz de entablar un vínculo jurídico impositivo que más allá del texto de la norma, genere un ambiente de confianza; es ahí donde entra el principio de transparencia; la rendición de cuentas es fundamental para convertir al deudor en el principal aliado del régimen; como aliado, me refiero por supuesto a aquel que cumple con sus obligaciones sin necesidad del requerimiento de la administración.

Del breve análisis sobre este principio, queda claro que al no haber mayor desarrollo doctrinario sobre ésta novísima inclusión y toda vez que los límites al mismo pueden ser de libre interpretación por parte de la administración pública.

Régimen Tributario Ecuatoriano

Régimen Económico en la Constitución El Capítulo Cuarto del Título Sexto sobre Soberanía Económica, inicia señalando: “El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir”. Un gobierno puede incidir en la economía de distintas maneras, sea a través del gasto público, a través del ahorro público o a través de los ingresos. De hecho las corrientes

económicas liberales e intervencionistas, exponen sus posiciones a través de estos temas y como la reducción de unos y el aumento de otros, generan efectos favorables en la economía, según la óptica que plantee.

El gobierno actual, en buena medida es partidario de la segunda corriente, pues considera que el Estado debe aumentar el Gasto Público para cubrir las demandas de la población, y reducir el peso de la deuda pública, para cuyo efecto debe mejorar los ingresos, principalmente de carácter tributario y dentro de estos los impuestos directos sobre los indirectos.

Los sectores de tendencia liberal, cuestionan estas políticas, planteando que el incremento del gasto genera efectos inflacionarios nocivos para la economía y que el incrementar el consumo a costa de disminuir el ahorro, generará inconvenientes para la economía a mediano plazo. Como alternativa plantean la generación de incentivos tributarios que permitan mayor crecimiento de los sectores productivos, con el consecuente crecimiento económico, lo que acarrea necesariamente la reducción del gasto y el incremento del ahorro público.

La Política Fiscal y Sistema Tributario Parte esencial de la política fiscal de todo gobierno constituye el sistema Tributario que por tanto forma parte del componente económico de las relaciones entre Estado, Sociedad y Mercado. De ahí que el la Política Fiscal y dentro de esta el Sistema Tributario deban tener una adecuada articulación con el sistema económico y social. El profesor Schmolders, define al sistema tributario como un conjunto ordenado, lógico y coherente de impuestos, en que cada uno se considera parte de un todo armónicamente relacionado.

Derecho Constitucional Tributario

Los Principios Constitucionales Tributarios en el Ecuador, se los ve desde la perspectiva de su Constitución, la misma que fue expedida el 20 de Octubre del 2008,

en el Registro Oficial N° 449, en donde dichos Principios Tributarios se estudiarán desde la figura del Código Tributario del Ecuador. Se refiere al estudio de las normas del Derecho Constitucional, de regular el poder político y organizar el Estado. Además es un ejercicio fundamental para la disciplina tributaria y estudia las normas que especifican quiénes ejercen la potestad tributar.

Los principios Constitucionales Tributarios a los cuales se hace mención, no son simples, máximas, nuevos refranes, pensamientos y aforismos, sino que son normas de orden Constitucional que obligadamente deben observarse; los cuales suelen ser límites al poder discrecional estatal, de asegurar mediante la colaboración de quienes más tienen los derechos de todos.

Estos principios Constitucionales Tributarios, que implican un acatamiento a las características esenciales del orden jurídico que nos rigen; de acuerdo a la normativa la cual se ha hecho referencia en párrafos anteriores por lo que se estudiarán dichos Principios Tributarios de la siguiente forma:

1) Según la Constitución Ecuatoriana: Generalidad, Progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia, y suficiencia recaudatoria; así como el más importante que es el de Legalidad o de Reserva de Ley.-

2) Según el Código Tributario Ecuatoriano: Principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad.-

Los principios constitucionales son garantías que tienen los ciudadanos dentro de un Estado, con la finalidad de que se haga cumplir sus derechos y obligaciones. El poder tributario del Estado como facultad para exigir de los particulares prestaciones obligatorias, no puede considerarse de manera arbitraria o absoluta, por cuanto está sometido a una serie de limitaciones o restricciones impuestas por la Constitución y por las leyes a los entes dotados de tal poder.

Esas limitaciones se expresan en los llamados principios constitucionales tributarios, que analizaré durante todo este trabajo. Es importante tomar en cuenta que por principio se entiende en Derecho: “criterios fundamentales que informan el origen y desenvolvimiento de una determinada legislación que, expresados en reglas y aforismos, tienen virtualidad y eficacia propias con independencia de las normas formuladas en el plano positivo”.

La potestad tributaria, que se orienta por estos principios que han sido elaborados por la doctrina, recogidos por el constituyente y plasmados en la Constitución Política.

Tienen un sentido tridimensional, pues orientan al legislador en la creación y tratamiento general de las normas tributarias; sirven a la autoridad administrativa tributaria en las decisiones que le corresponde adoptar en los diversos casos concretos, puesto que los actos y resoluciones en general no pueden ignorar los alcances de la potestad en referencia; y, finalmente, sirven de garantía constitucional a los contribuyentes porque el legislador no puede afectar con tributos a la población rebasando los alcances de los principios.

a.) Clasificación de los tributos

Los tributos, se clasifican en tasas, contribuciones especiales e impuestos:

Tasas.- Las tasas son contribuciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado por el estado. La tasa no es un impuesto, sino el pago que una persona realiza por la utilización de un servicio, por tanto, si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar. Ejemplo:

Los precios de los servicios públicos urbanos (energía, agua potable, saneamiento, residuos sólidos, teléfono).

Contribuciones especiales.- Son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el obligado tributario de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos. Ejemplo:

Las cantidades que una Alcaldía pueda exigir a los propietarios de inmuebles situados en una calle por las obras de alcantarillado, se entiende que las obras redundan en beneficio de los propietarios de los inmuebles y aumentan el valor de sus bienes.

Impuestos.- Son las contribuciones obligatorias establecidas en la Ley, que deben pagar las personas naturales y las sociedades que se encuentran en las condiciones previstas por la misma. Los impuestos son el precio de vivir en una sociedad civilizada. Ejemplos:

- Impuesto a los Consumos Especiales
- Impuesto a los Vehículos Motorizados
- Impuesto a la Renta
- Impuesto al Valor Agregado
- Impuesto a la Salida de Divisas

INGRESOS PÚBLICOS NO TRIBUTARIOS

Se entiende por Ingreso Público " toda actividad de dinero percibida por el Estado y demás entes públicos, y su objetivo esencial será financiar los gastos públicos".

SAINZ DE BUJANDA los define " Los ingresos públicos son los fondos que, merced al ejercicio de la actividad de la Hacienda Pública afluyen efectivamente al Tesoro Público".

El ingreso que se obtiene por concepto de multas es considerado como ingreso público no tributarios, en el derecho financiero o Actividad Financiera del Estado, se

encuentran dos ámbitos de actuación como lo son: el ingreso y el gasto público. Los cuales forman las dos grandes ramas del Derecho Financiero.

En lo que respecta a los Ingresos Públicos la doctrina habla de varias clases, en primer lugar, tenemos los Ingresos Tributarios los cuales son exigidos por el Estado de manera coactiva o unilateral, y los Ingresos Públicos No Tributarios los cuales el Estado y los restantes entes Públicos los obtienen ya sea mediante el recursos de crédito como lo es la Deuda Pública y en general otros Ingresos resultantes de su propia actividad financiera.

En tercer lugar la doctrina, define los Ingresos Patrimoniales los cuales los Entes Públicos obtienen en su condición de propietario de su patrimonio o como accionista de empresas públicas o privadas. Por otra parte se habla de los Ingresos Públicos No tributarios como lo son los precios públicos.

En el caso de los ingresos patrimoniales que la Administración obtiene acomodándose a las reglas de derecho privado, se puede decir que de la relación que nace dicho ingreso escapan al derecho financiero. Es una premisa del derecho Financiero tener control tanto en lo relativo a Ingresos como a Gastos Públicos, por lo que se basa precisamente en la categoría más importantes de ingresos como lo son los Tributos.

Características de los Ingresos Públicos No Tributarios

El Ingreso público es siempre una suma de dinero, es decir, en sentido contrario no constituyen Ingresos Públicos las prestaciones in natura de que también son acreedores los entes públicos y que estando justificados por la necesidad de satisfacer determinadas necesidades públicas, y no adoptan forma de recursos monetarios sino de prestaciones en especie o personales. Percibidos por un ente: El calificativo de público hace referencia al Titular del Ingreso, no al régimen jurídico aplicable al mismo. Ello debido a que existen ingresos públicos adscribibles al

ordenamiento privado, como lo serían los ingresos obtenidos por la enajenación de títulos representativos de capital del Estado.

Objeto esencial financiar el gasto público: El Ingreso Público se justifica básicamente por la necesidad de financiar los gastos públicos. Cabe mencionar, que el Estado en ciertas ocasiones no solo financia los gastos públicos, sino que puede perseguir con esos Ingresos finalidades de Política Monetaria o económica.

En conclusión, podemos decir que el Ingreso Público por lo general tendrá el fin de propiciar la cobertura del gasto, y solo habrá Ingreso Público cuando el ente que lo recibe tiene plena disposición sobre él, es decir cuando tiene un título jurídico para utilizarlo para sus fines.

Recaudación de impuestos en Ecuador actualmente

Cuando se habla de economía en un país se debería hablar acerca de la forma más eficiente de generar puestos de trabajo, pues eso se traduce directamente en el incremento del bienestar general. Sin duda, la forma más eficiente de generar puestos de trabajo productivo es incentivando la creación de más y mejores empresas en el sector privado.

Y el Estado, que cumple un rol fundamental en la economía, pues es quien “marca la cancha” en la cual se desenvuelven los agentes privados, tiene una herramienta poderosa para iniciar una dinámica virtuosa de creación de empleo, la política fiscal. Sobre este aserto, Robert Mundell, Premio Nóbel de economía, solía decir que “uno necesita utilizar herramientas distintas para tareas diferentes.

La tarea apropiada para la política monetaria es detener la inflación. La tarea de la política tributaria es incentivar el esfuerzo productivo, la inversión y la actividad empresarial”.

Visión General del Código Tributario

Los Principios Tributarios en la Constitución actual se elevan a rango constitucional los principios básicos de la gestión tributaria, recogidos de la legislación tributaria y los principios del sistema tributarios desarrollados principalmente por la doctrina económica. La Constitución de 2008 otorga una importancia trascendental a la imposición directa y progresiva como elemento esencial de redistribución del ingreso, privilegiando este tipo de impuestos frente a los impuestos denominados proporcionales. Con relación al primer aspecto, Joseph Stiglitz refiere la existencia de cinco condiciones necesarias en un adecuado sistema tributario, que son: Eficiencia económica, Sencillez administrativa, Flexibilidad, Responsabilidad Política o Rendición de Cuentas (Accountability), y Equidad.

Importancia en el Pago de Impuestos

El pago de impuestos es uno de los ingresos más importante del Estado, son recursos necesariamente estrictos, con que cuenta el Gobierno para hacer frente a las demandas sociales de seguridad, salud, educación, justicia y en infraestructura, lo relativo a la vialidad y a la infraestructura comunal. El Estado a través de su poder coercitivo impone de forma equitativa y proporcional el impuesto sobre los sujetos pasivos¹, de tal forma que dicho ingreso es un pilar importante en las finanzas públicas para poder sostener un país, y que este se desarrollo plenamente como tal.

Objetivos Constitucionales de la Política Económica

Asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico; la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional.

Asegurar la soberanía alimentaria y energética. Promocionar la incorporación de valor agregado con máxima eficiencia, dentro de los límites biofísicos de la naturaleza y el respeto a la vida y a las culturas.

Lograr un desarrollo equilibrado del territorio nacional, la integración entre regiones, en el campo, entre el campo y la ciudad, en lo económico, social y cultural. Impulsar el pleno empleo, valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales. Mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo. Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes. Impulsar un consumo social y ambientalmente responsable.

Principios del Sistema Tributario

Los Principios Tributarios en las Constituciones de 1998(Art. 256) y de 2008 (300). El régimen tributario se regulará por los principios básicos de igualdad, proporcionalidad y generalidad. Los tributos, además de ser medios para la obtención de recursos presupuestarios, servirán como instrumento de política económica general. Las leyes tributarias estimularán la inversión, la reinversión, el ahorro y su empleo para el desarrollo nacional. Procurarán una justa distribución de las rentas y de la riqueza entre todos los habitantes del país.

La Constitución de 2008 (Art. 300), expresa de manera clara que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

Hipótesis

La ejecución de las actas de juzgamiento en las infracciones de tránsito, limita el ejercicio del principio constitucional de la Suficiencia Recaudatoria En La Agencia Nacional de Tránsito de Tungurahua en el periodo enero 2010- diciembre 2011.

Señalamiento de Variables.

Variable Independiente: Actas de Juzgamiento.

Variable Dependiente: Suficiencia Recaudatoria

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación

El presente estudio investigativo se desarrolla en la Agencia Nacional de Tránsito, de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua. Para la obtención de la información, la investigación se realizará en forma directa; es decir, en el lugar donde se producen los hechos y de acuerdo con los objetivos propuestos. Entre los instrumentos y técnicas de investigación, se aplicarán: la observación, la encuesta dirigida a: Jueces de Tránsito de la Provincia de Tungurahua, profesionales del derecho de la Provincia de Tungurahua, personal de la Agencia Nacional de Tránsito de la Provincia de Tungurahua, con el propósito de captar información para conocer realmente el problema y preparar la propuesta acorde tema.

Modalidades básicas de la Investigación.

Bibliográfica Documental.

Como fuente secundaria de información para la obtención de datos y desarrollar la presente investigación, se acudirá a varios libros, textos, módulos, así como de archivos procesados en la Agencia de Tránsito de la ciudad de Ambato. Podemos definir a la investigación documental como parte esencial de un proceso de investigación científica, constituyéndose en una estrategia donde se observa y reflexiona sistemáticamente sobre realidades, usando para ello diferentes tipos de documentos.

Indaga, interpreta, presenta datos e informaciones sobre un tema determinado de cualquier ciencia, utilizando para ello, una metódica de análisis; teniendo

como finalidad obtener resultados que pudiesen ser base para el desarrollo de la creación científica. Además es necesario realizar una investigación documental bibliográfica porque el problema materia del presente trabajo lo amerita siendo necesario aplicar, profundizar diferentes teorías y criterios de diversos autores sobre el problema de investigación basándose en documentos como periódicos, libros, revistas y otras publicaciones.

De campo

Este tipo de investigación se apoya en informaciones que provienen entre otras, de entrevistas, cuestionarios, encuestas y observaciones. Como es compatible desarrollar este tipo de investigación junto a la investigación de carácter documental, se recomienda que primero se consulten las fuentes de la de carácter documental, a fin de evitar una duplicidad de trabajos. Se acudirá a recabar información en el lugar donde se producen los hechos para así poder actuar en el contexto de una realidad. Porque el investigador no se conforma con la observación pasiva de los fenómenos jurídicos sino a que además, realizará una propuesta de solución al problema investigado.

Tipo de Investigación

Asociación de Variables

La presente investigación se realizará a nivel de Asociación de Variables porque permite analizar, comparar y valorar el grado de relación y comportamiento de las variables de estudio.

Población y Muestra.

La investigación realizada esta dirigida a la ciudadanía en general de la Provincia de Tungurahua, pues son el elemento principal, en segundo lugar a los profesionales del Derecho, entre éstos: Jueces de Tránsito, quienes son encargados de impartir justicia y abogados en libre ejercicio, encargados de que se lleve a

cabo la justicia; por ser un asunto que inmiscuye totalmente a la Institución, se lo hará al Agencia Nacional de Tránsito de Tungurahua, conforme el cuadro siguiente:

Personal ANT	30
Jueces de Tránsito	2
Profesionales del Derecho	1500

El tamaño del universo es de 1532 profesionales del Derecho por lo tanto se aplica la siguiente fórmula, para determinar la muestra a manejar para la respectiva encuesta:

$$n = \frac{Z^2 \cdot P \cdot Q \cdot N}{Z^2 \cdot P \cdot Q + Ne^2}$$

n = muestras de estudiantes
 Z = nivel de confianza = 1.96
 P = probabilidad de ocurrencia = 50% = 0,5
 Q = probabilidad de no ocurrencia = 50% = 0,5
 N = población = 1200
 e = margen de error = 5% = 0,05

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5)(0.5)1200}{(1.96)^2 (0.5) (0.5) + 1200 (0.05)^2}$$

$$n = \frac{1152.48}{0.9604 + 3}$$

$$n = \frac{1152.48}{3.964}$$

$$n = 290$$

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable independiente: Actas de Juzgamiento.

Cuadro N° 1

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>Acta de Juzgamiento.- es el acto procesal proveniente de un tribunal, mediante el cual resuelve las peticiones de las partes, o autoriza u ordena el cumplimiento de determinadas medidas.</p>	PROCESAL	Número de procesos resueltos	¿Conoce usted cual es el trámite de juzgamiento de las infracciones de tránsito?	Encuesta
	LEGAL	Tiempo de duración del proceso	¿Sabe cuánto tiempo se demora el proceso de Juzgamiento?	
		Monto económico a recaudar	¿Cuál es el monto económico de recaudación por concepto de infracciones de tránsito?	
		Número de normas jurídicas	¿Cuáles son las normas jurídicas que norman la recaudación de este impuesto?	

Elaborado por: Franco Narváez Edison Daniel

Fuente: Franco Narváez Edison Daniel

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable Dependiente: Suficiencia Recaudatoria.

Cuadro N° 2

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
Es objetivo primordial del Estado de proporcionar los recursos necesarios para financiar el gasto público. Esta característica es conocida como la suficiencia recaudatoria, y depende de la generalidad de los impuestos que se aplican, el nivel y estructura de las tasas y principalmente de la eficiencia de la Administración Tributaria.	Tributaria	Sentencia	¿A parte del principio constitucional de suficiencia recaudatoria, que otros principios tributarios conoce?	Encuesta
	Constitucional	Resoluciones	¿Considera que al tener un mecanismo efectivo para recaudar multas sería necesario crear mas impuestos?	
	Legal	Procesos	¿Este proceso garantiza la aplicación del principio de celeridad en cuanto a recaudación se refiere?	

Elaborado por: Franco Narváez Edison Daniel

Fuente: Franco Narváez Edison Daniel

Técnicas e Instrumento

Encuesta

Una encuesta es un estudio observacional en el cual el investigador no modifica el entorno ni controla el proceso que está en observación. Los datos se obtienen a partir de realizar un conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a una muestra representativa o al conjunto total de la población estadística en estudio, formada a menudo por personas, empresas o entes institucionales, con el fin de conocer estados de opinión, características o hechos específicos.

El investigador debe seleccionar las preguntas más convenientes, de acuerdo con la naturaleza de la investigación, en el presente trabajo está dirigida a los Jueces de Tránsito del Cantón Ambato, Abogados en libre ejercicio del mismo Cantón y a los empleados de la Agencia Nacional de Tránsito.

Validez y confiabilidad

El investigador debe asegurarse que el tipo de persona a quien se le van a hacer las preguntas tenga la información necesaria para poder responder, es asegurar la respuesta de los que se les aplique el cuestionario redundará en resultados confiables. Para la confiabilidad de los resultados hay que determinar por qué no todos respondieron el cuestionario. Es necesario investigar con los no respondientes para conocer las razones.

La validez del instrumento vendrá dado por la técnica llamada “Juicio de expertos”; una pregunta es confiable si significa lo mismo para todos los que la van a responder por lo tanto su confiabilidad se lo hará a través de la aplicación de tres pruebas piloto a un grupo reducido de iguales características del universo a ser investigado, para detectar posibles errores y corregirlos a tiempo, antes de su aplicación definitiva. Se guardará la respectiva cautela elaborando las preguntas.

Plan de Recolección de la Información

Es importante destacar que los métodos de recolección de datos, se puede definir como el medio a través del cual el investigador se relaciona con los participantes para obtener la información necesaria que le permita lograr los objetivos de la investigación. De modo que para recolectar la información hay que tener presente:

Seleccionar un instrumento de medición el cual debe ser válido y confiable para poder aceptar los resultados, aplicar dicho instrumento de medición y organizar las mediciones obtenidas para poder analizarlos.

La técnica a emplearse es una encuesta estructurada y focalizada que ayudará a encontrar una propuesta de solución al problema de investigación, el mismo que es materia del presente trabajo.

Plan de Procesamiento de la Información

Revisión de la información recogida; es decir recogimiento de la información defectuosa, contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.

Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.

Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis: manejo de información, estudio estadístico de datos de presentación de resultados.

Cuadros de una sola variable, cuadros con cruce de variables, etc.

Manejo de información (reajuste de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no influyen significativamente en los análisis)

Cuadro N° 3

	PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1.	¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de la investigación
2.	¿De qué personas?	Jueces de Tránsito, Personal ANT, Abogados en libre ejercicio.
3.	¿Sobre qué aspectos?	Indicadores
4.	¿Quién? ¿Quiénes?	Edisson Daniel Franco Narváez
5.	¿Cuándo?	Enero 2011
6.	¿Dónde?	Agencia Nacional de Tránsito de Tungurahua
7.	¿Cuántas veces?	Tres pruebas piloto y Una definitiva.
8.	¿Qué técnicas de recolección?	Encuesta
9.	¿Con qué?	Cuestionario estructurado.
10.	¿En qué situación?	En los Juzgados de Tránsito del Cantón Ambato y oficinas de la Agencia Nacional de Tránsito del

Fuente: Franco Narváez Edisson Daniel

Elaboración: Franco Narváez Edisson Daniel

Estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

Para procesar la información obtenida se realizaron las siguientes actividades. La tabulación se realizara en forma computarizada mediante el programa de Microsoft Office Excel 2010, que se presenta a continuación:

Representaciones gráficas

Una vez tabulados los datos, se representan gráficamente, para lo que utilizaré el programa de Microsoft Office Excel 2010.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS

El análisis de los datos de la encuesta, como cualquier otro tipo de datos de interés científico, ha de guardar relación con el problema de conocimiento que se trata de esclarecer y con la métrica de la información empírica que se tiene entre manos. Es decir lo primero que se debe realizar en una encuesta no es ver que dicen los datos sino que dicen en relación con el problema que se plantea y la hipótesis que se había planteado previamente.

Estas medidas constituyen la operacionalización de los conceptos, es la referencia empírica reducida a valores empíricamente manejables, los conceptos son elaboraciones teóricas con las que definimos un determinado aspecto de la realidad y de la que nos servimos para expresar teorías e hipótesis.

Una vez analizado los resultados arrojados por el cuestionario propuesto a los encuestados, se procede a la revisión de los mismos, una vez unificado el criterio de los preguntados, se procede a tabular según las variables y cada una de las hipótesis que se está manejando de acuerdo a la información recolectada, para luego proceder a la elaboración de los cuadros o simplemente una representación gráfica de la encuesta realizada en base al estudio estadístico realizado.

La tabulación de los resultados hizo con ayuda de Microsoft Excel 2010, programa con el cual se realizó la respectiva transcripción del análisis de los datos obtenidos de la encuesta realizada a la población que previamente se indico en el Capítulo III del presente trabajo de investigación.

Cuestionario aplicado al Personal de la Agencia Nacional de Tránsito del Cantón Ambato

PREGUNTA No. 1.- ¿Usted conoce en qué consiste las Actas de Juzgamiento en materia de tránsito?

CUADRO No. 4

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	22	73.33%
NO	8	26.67%
TOTAL	30	100%

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

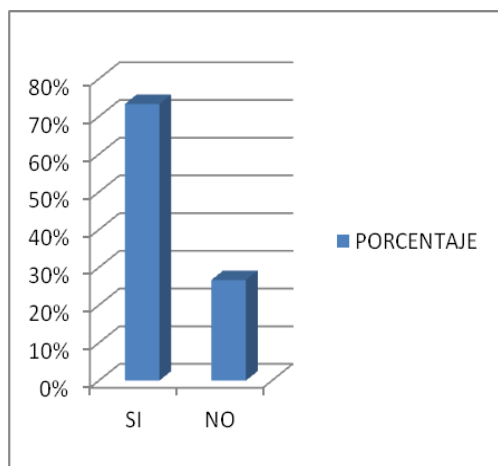


GRÁFICO N° 5

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Los resultados arrojados por las encuestas realizadas al personal de la Agencia Nacional de Tránsito del Cantón Ambato, se pudo determinar que el 22% tiene conocimiento de lo que es un Acta de Juzgamiento, en tanto que el 8% dice no saber en que consiste dicha acta.

PREGUNTA No. 2.- ¿Las actas de juzgamiento se emiten únicamente en flagrancia?

CUADRO No. 5

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	16.67 %
NO	25	83.33 %
TOTAL	30	100 %

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

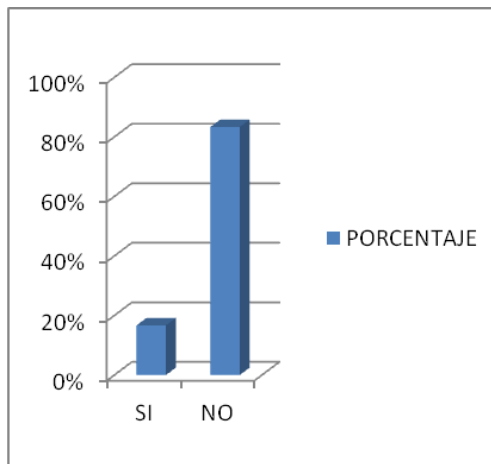


GRÁFICO No. 6

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 16.67 % del personal manifiesta que las actas de juzgamiento responden que SI se emiten únicamente en flagrancia, en tanto que un abrumador 83.33% enfáticamente dicen que las actas de juzgamiento no se emiten únicamente en flagrancia..

PREGUNTA No. 3.- ¿Las actas de juzgamiento tienen en su parte resolutive el tiempo en que se debe pagar la multa por la contravención cometida?

CUADRO No. 6

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	8	26.67%
NO	22	73.33%
TOTAL	30	100%

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

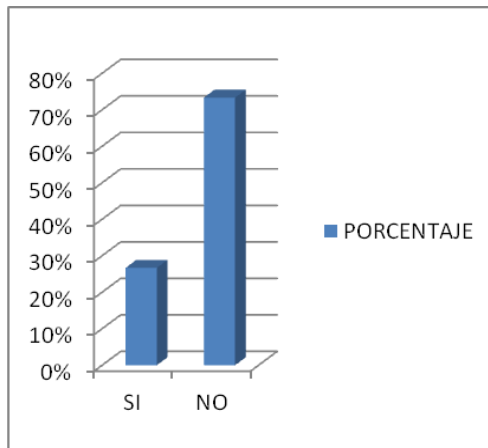


GRÁFICO No. 7

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 26.67% de los encuestados, dicen que en la parte resolutive si se hace constar el tiempo en el que se debe pagar la multa respectiva, pero el 73.33% dicen que en las actas respectivas no consta el tiempo en el que se debe pagar, razón por la cual no se hace efectivo el cobro oportuno de las mismas.

PREGUNTA No. 4.- ¿Considera usted que el limitante para que el principio de suficiencia recaudatoria tenga efecto, está el hecho de que en las actas de juzgamiento no se determina el plazo en el que se deba pagar el valor de la multa?

CUADRO No. 7

ALTERNATIVA	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

Elaborado por: Edisson Daniel Franco Narváez

Fuente: Edisson Daniel Franco Narváez

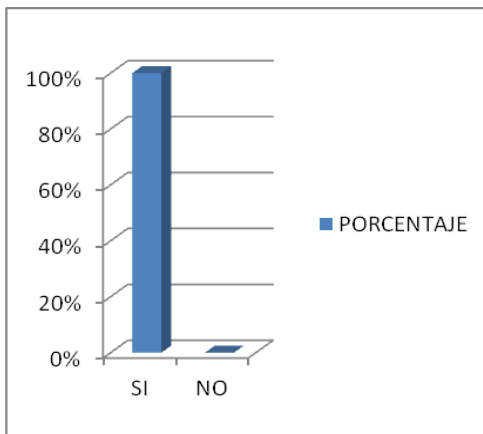


GRÁFICO No. 8

Elaborado por: Edisson Daniel Franco Narváez

Fuente: Edisson Daniel Franco Narváez

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 100% del personal de la Agencia de Tránsito del Cantón Ambato, coincide que esa es la razón principal por la que no se hace efectivo el cobro de las multas, existiendo contradicción en lo respondido en la pregunta anterior en donde el 26.67% decía que si se hace constar en las actas de juzgamiento el plazo de pago para las mismas.

PREGUNTA No. 5.- ¿Conoce usted en que consiste el principio constitucional de suficiencia recaudatoria?

CUADRO No. 8

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	21	70%
NO	9	30%
TOTAL	30	100%

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

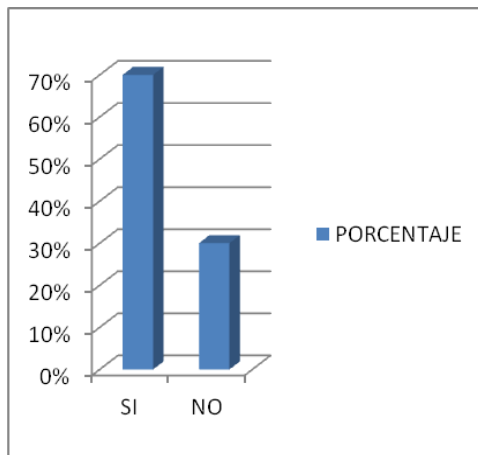


GRÁFICO No. 9

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

ÁNÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 70% expresan que si conocen en que consiste el Principio de Suficiencia recaudatoria, en tanto que un 30% simplemente dijo que no sabían en que consistía dicho Principio Constitucional.

PREGUNTA No. 6.- ¿Considera usted que la no ejecución de las actas de juzgamiento limita el principio de suficiencia recaudatoria?

CUADRO No. 9

ALTERNATIVA	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	29	96.67 %
NO	1	3.33%
TOTAL	30	100%

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

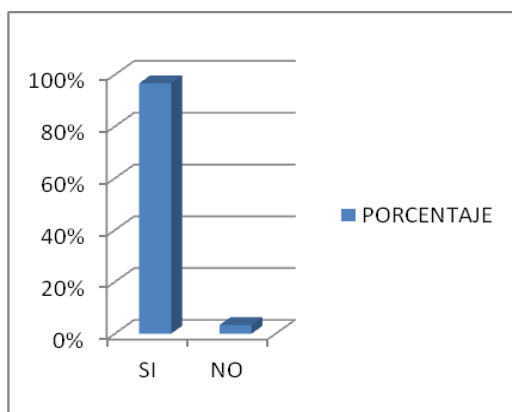


GRÁFICO No. 10

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 96.67% de los encuestados manifiesta que la no ejecución de las actas de juzgamiento efectivamente limitan el principio de Suficiencia Recaudatoria, en tanto que un 3.33% considera que no es un factor determinante el hecho de que las actas no se ejecuten.

PREGUNTA No. 7.- ¿Considera usted que el cobro oportuno y efectivo de las multas por contravenciones sería una alternativa viable para recaudar mas ingresos económicos para el Fisco?

CUADRO No. 10

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	28	93.33 %
NO	2	6.67 %
TOTAL	30	100 %

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

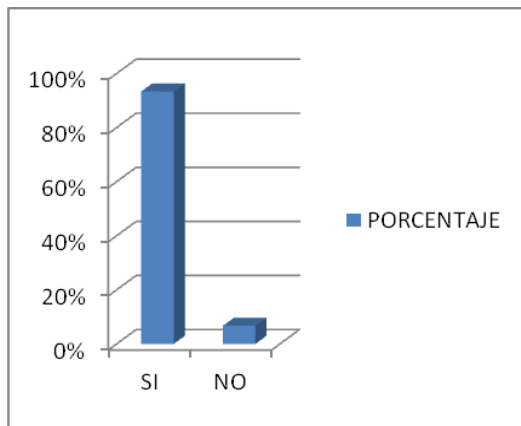


GRÁFICO No. 11

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 93.33 % de la muestra encuestada consideran que si las multas por contravenciones se cobrasen oportunamente sería un ingreso importante para el Fisco. En tanto 6.67 % considera que si bien es cierto ayudaría en algo no se lo puede considerar como una solución viable.

PREGUNTA No. 8.- ¿Con qué frecuencia cree usted que las personas a las que se les ha impuesto una multa por alguna contravención de cualquier clase, han concurrido a cancelar lo más pronto posible dicha multa?

CUADRO No. 11

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SIEMPRE	19	63.33%
NUNCA	11	36.67%
RARA VEZ	0	0%
TOTAL	30	100%

Elaborado por: Edisson Daniel Franco Narváez

Fuente: Edisson Daniel Franco Narváez

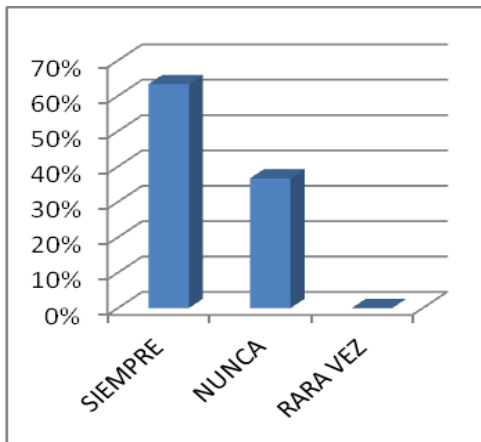


GRÁFICO No. 12

Elaborado por: Edisson Daniel Franco Narváez

Fuente: Edisson Daniel Franco Narváez

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Dentro de los resultados expuestos en cuanto a esta pregunta encontramos que el 63.33% considera que las personas a las que se les a impuesto una multa acuden prontamente a solucionar el pago de las mismas. En tanto que 36.67% dicen que nunca se acercan a pagar de manera diligente la obligación que les corresponde, y que esperan a que se caduque el pago de la multa.

PREGUNTA No. 9.- ¿Considera usted que la creación de un procedimiento de cobro inmediato por concepto de multas por infracciones de tránsito es necesario?

CUADRO No. 12

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100 %
NO	0	%
TOTAL	30	100%

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

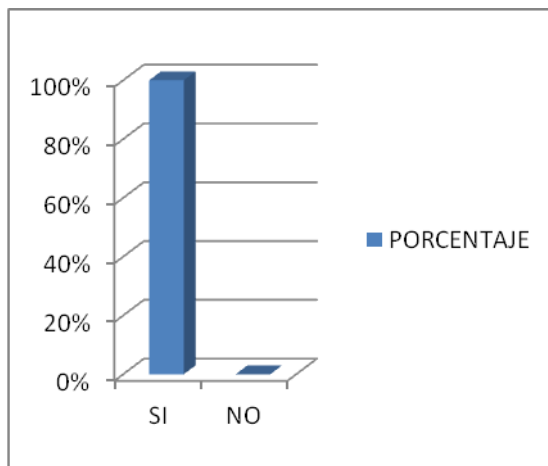


GRÁFICO No. 13

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Del análisis a esta pregunta se desprende que el 100% de los encuestados coinciden, en que si existiera un procedimiento que hiciera efectiva la obligación por concepto de multas, seguramente el panorama que se tiene actualmente por el concepto de no pago de multas cambiaría notoriamente. Pues en la actualidad no existe una cultura de pronto pago por multas.

PREGUNTA No. 10.- ¿El valor a cancelar por el concepto de multas debería constar al momento en que se vaya a cancelar los servicios básicos?

CUADRO No. 13

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NUNCA	1	3.33 %
SIEMPRE	29	96.67 %
TOTAL	30	100%

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

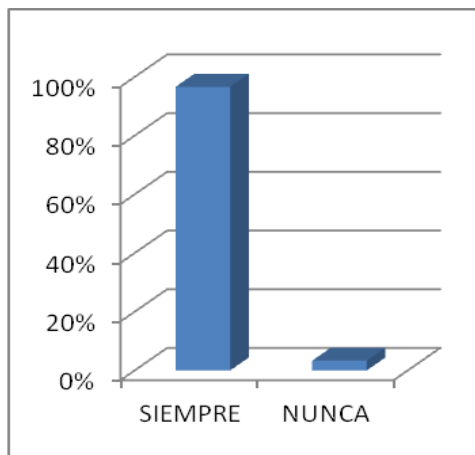


GRÁFICO No. 14

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 3.33 % de los encuestados piensa que no debería aparecer el valor a pagarse por multas al momento en que se realice el pago de los servicios básicos como luz o agua. Sin embargo 96.67 % admite que sería bueno que ese rubro constará, pues en muchos de los casos quien debe pagarlos posiblemente lo pudo haber olvidado.

PREGUNTA No. 11.- ¿Cree usted que el pago de las multas por contravenciones debería ser de treinta días plazo desde que se emitió la sentencia?

CUADRO No. 14

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

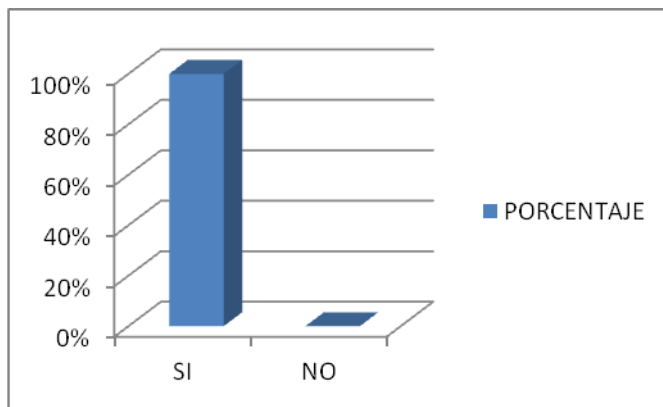


GRÁFICO No. 15

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 100% de los encuestados estiman conveniente establecer un plazo de treinta días, para el pago de las obligaciones que emanan de la sentencia emitida por Juez competente en cuanto a multas por contravención se refiere.

Cuestionario aplicado a los Jueces de Tránsito del Cantón Ambato

PREGUNTA No. 1.- ¿Usted conoce en qué consiste las actas de juzgamiento en materia de tránsito?

CUADRO No. 15

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	2	100%
NO	0	0%
TOTAL	2	100%

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

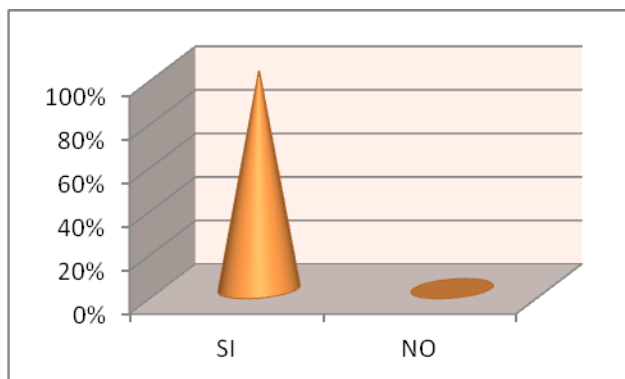


GRÁFICO No. 16

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 100% de los encuestados manifiesta que si conocen en que consiste las actas de juzgamiento

PREGUNTA No. 2.- ¿Las actas de juzgamiento se emiten únicamente en flagrancia?

CUADRO No. 16

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	2	100%
TOTAL	2	100%

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

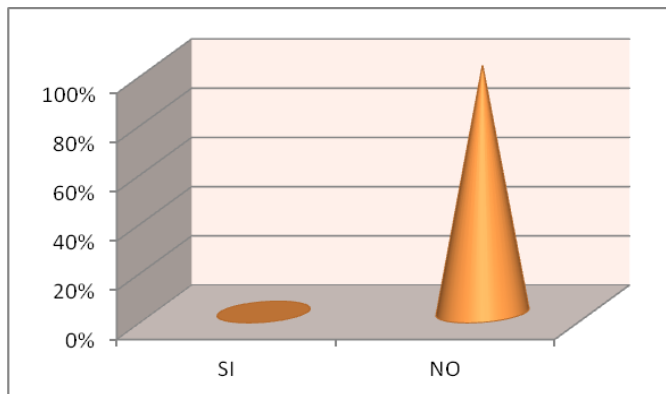


GRÁFICO No. 17

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 100% de los Jueces de Tránsito encuestados confirman que no solo en flagrancia se emiten las actas de juzgamiento.

PREGUNTA No. 3.- ¿Las actas de juzgamiento tienen en su parte resolutive el tiempo en que se debe pagar la multa por la contravención cometida?

CUADRO No. 17

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	2	100%
TOTAL	2	100%

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

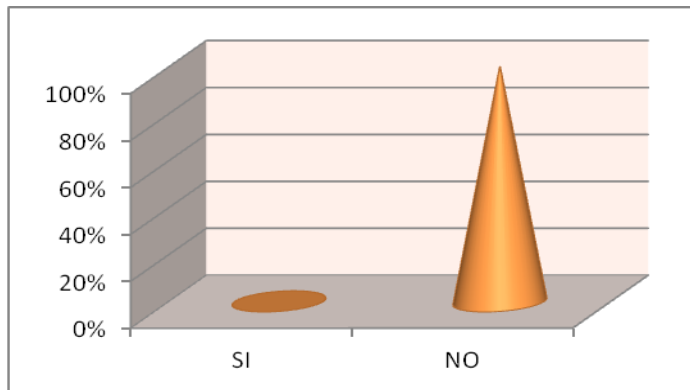


GRÁFICO No. 18

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Los resultados arrojados en las encuestas indican que el 100% de los encuestados saben que en la parte resolutive no se especifica el tiempo en el que se debe pagar por concepto de multa.

PREGUNTA No. 4.- ¿Considera usted que el limitante para que el principio de suficiencia recaudatoria tenga efecto, está el hecho de que en las actas de juzgamiento no se determina el plazo en el que se deba pagar el valor de la multa?

CUADRO No. 18

ALTERNATIVA	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	2	100%
NO	0	0%
TOTAL	2	100%

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

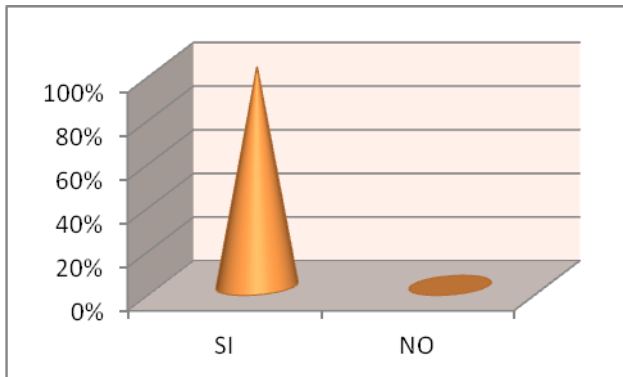


GRÁFICO No. 19

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 100% por ciento de los consultados manifiestan que efectivamente se atenta al principio de suficiencia recaudatoria el hecho de no hacerse constar en las actas de juzgamiento el tiempo en el cual se debe pagar los valores por concepto de infracciones.

PREGUNTA No. 5.- ¿Conoce usted en que consiste el principio constitucional de suficiencia recaudatoria?

CUADRO No. 19

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	2	100%
NO	0	0%
TOTAL	2	100%

Elaborado por: Edisson Daniel Franco Narváez

Fuente: Edisson Daniel Franco Narváez

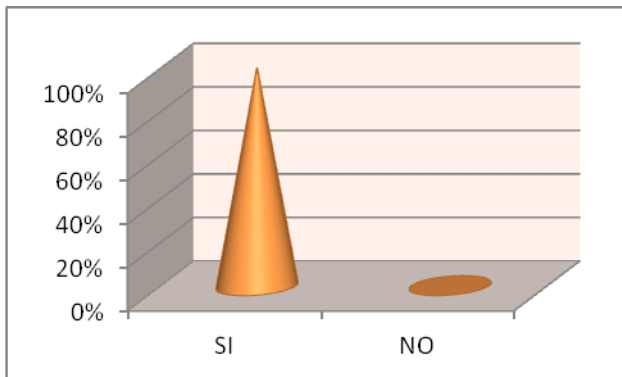


GRÁFICO No. 20

Elaborado por: Edisson Daniel Franco Narváez

Fuente: Edisson Daniel Franco Narváez

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En la pregunta propuesta el 100% de los encuestados admiten conocer en que consiste el principio constitucional de suficiencia recaudatoria.

PREGUNTA No. 6.- ¿Considera usted que la no ejecución de las actas de juzgamiento limita el principio de suficiencia recaudatoria?

CUADRO No. 20

ALTERNATIVA	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	2	100%
NO	0	0%
TOTAL	2	100%

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

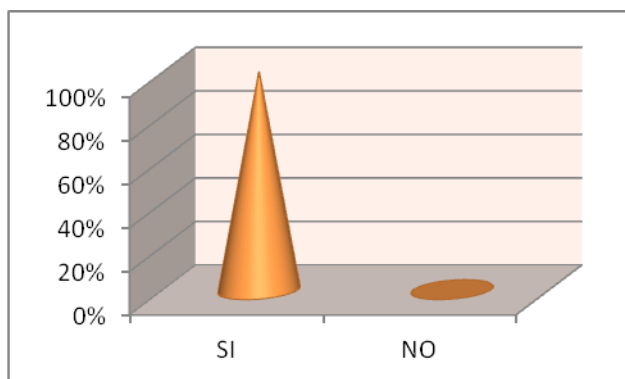


GRÁFICO No. 21

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En un 100%, los entrevistados señalan que la no ejecución de las actas de juzgamiento esta limitando el principio de suficiencia recaudatoria.

PREGUNTA No. 7.- ¿Considera usted que el cobro oportuno y efectivo de las multas por contravenciones sería una alternativa viable para recaudar mas ingresos económicos para el Fisco?

CUADRO No. 21

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	2	100%
NO	0	0%
TOTAL	2	100%

Elaborado por: Edisson Daniel Franco Narváez

Fuente: Edisson Daniel Franco Narváez

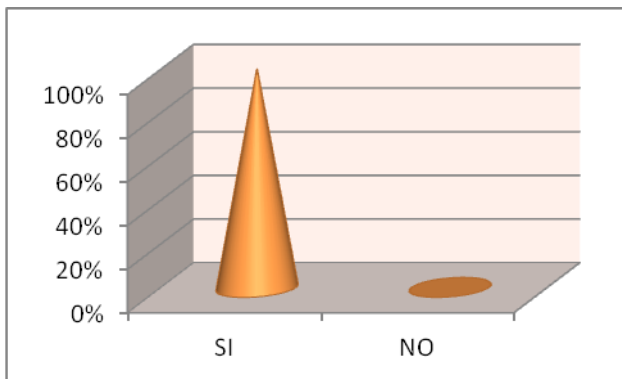


GRÁFICO No. 22

Elaborado por: Edisson Daniel Franco Narváez

Fuente: Edisson Daniel Franco Narváez

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Los Jueces de Tránsito en un 100% coinciden en que de recaudarse adecuadamente los valores por multas, se estaría proveyendo de un importante ingreso para el fisco ecuatoriano.

PREGUNTA No. 8.- ¿Con qué frecuencia cree usted que las personas a las que se les ha impuesto una multa por alguna contravención de cualquier clase, han concurrido a cancelar lo más pronto posible dicha multa?

CUADRO No. 22

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SIEMPRE	0	0%
NUNCA	0	0%
RARA VEZ	2	100%
TOTAL	2	100%

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

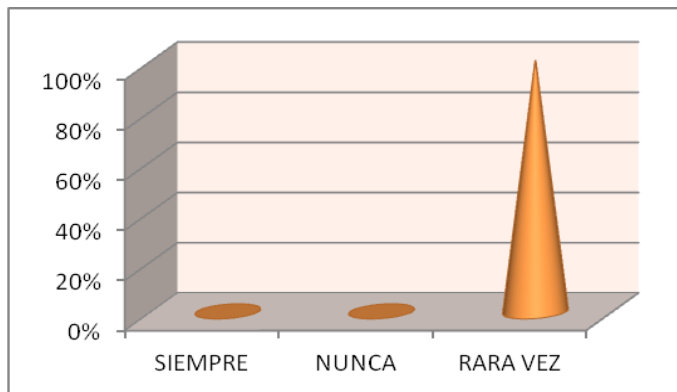


GRÁFICO No. 23

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.

De los consultados el 100% manifiestan que en la práctica son muy pocas la personas que acuden de manera diligente a cancelar la multa que les ha sido impuesta.

PREGUNTA No. 9.- ¿Considera usted que la creación de un procedimiento de cobro inmediato por concepto de multas por infracciones de tránsito es necesario?

CUADRO No. 23

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	2	100%
NO	0	0
TOTAL	2	100%

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

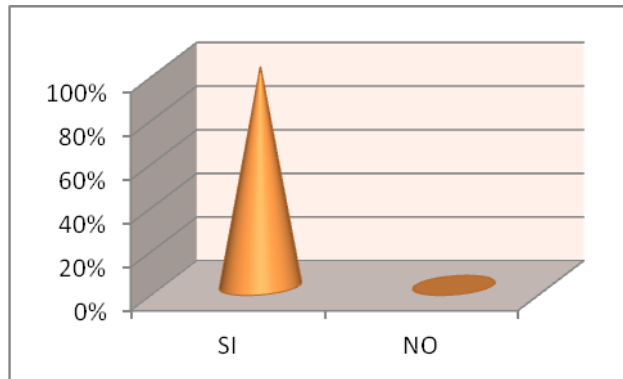


GRÁFICO No. 24

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.

El 100% de los requeridos dicen que un sistema de cobro inmediato es urgente, para poder hacer efectivas todas las multas en el menor tiempo posible.

PREGUNTA No. 10.- ¿El valor a cancelar por el concepto de multas debería constar al momento en que se vaya a cancelar los servicios básicos?

CUADRO No. 24

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NUNCA	0	0
SIEMPRE	2	100%
TOTAL	2	100%

Elaborado por: Edisson Daniel Franco Narváez

Fuente: Edisson Daniel Franco Narváez

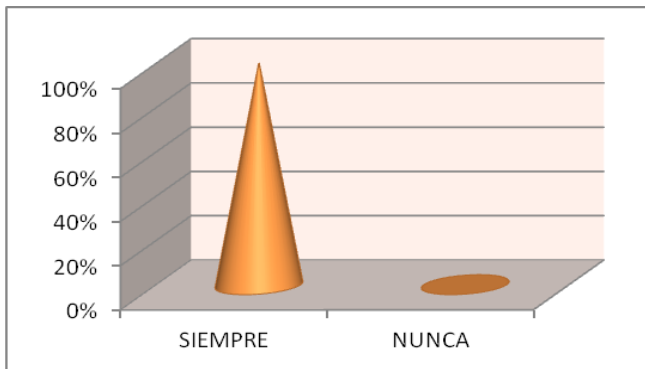


GRÁFICO No. 25

Elaborado por: Edisson Daniel Franco Narváez

Fuente: Edisson Daniel Franco Narváez

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Los Jueces en un 100% creen que los valores por concepto de multas, si deberían constar en las planillas de servicios básicos.

PREGUNTA No. 11.- ¿Cree usted que el pago de las multas por contravenciones debería ser de treinta días plazo desde que se emitió la sentencia?

CUADRO No. 25

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	2	100%
NO	0	0
TOTAL	2	100%

Elaborado por: Edisson Daniel Franco Narváez

Fuente: Edisson Daniel Franco Narváez

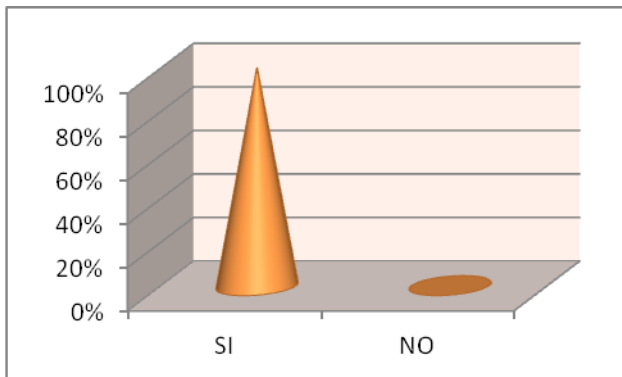


GRÁFICO No. 26

Elaborado por: Edisson Daniel Franco Narváez

Fuente: Edisson Daniel Franco Narváez

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Los Jueces consideran en un 100% creen que el tiempo que se esta planteando es suficiente para que las multas sean canceladas.

Cuestionario aplicado a los Abogados en libre ejercicio de la Provincia de Tungurahua.

PREGUNTA No. 1.- ¿Usted conoce en qué consiste las actas de juzgamiento en materia de tránsito?

CUADRO No. 26

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	211	73%
NO	79	27%
TOTAL	290	100%

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

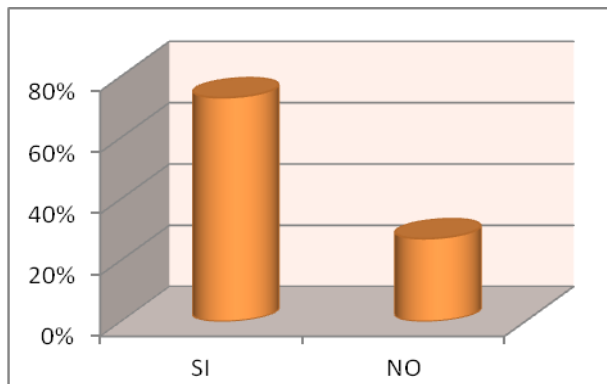


GRÁFICO No. 27

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 73% de los encuestados manifiesta que si conocen en que consiste las actas de juzgamiento en materia de tránsito, pero el 27% de los mismos mencionan que no tiene una idea sobre este tema.

PREGUNTA No. 2.- ¿Las actas de juzgamiento se emiten únicamente en flagrancia?

CUADRO No. 27

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	46	16%
NO	244	84%
TOTAL	290	100%

Elaborado por: Edisson Daniel Franco Narváez

Fuente: Edisson Daniel Franco Narváez

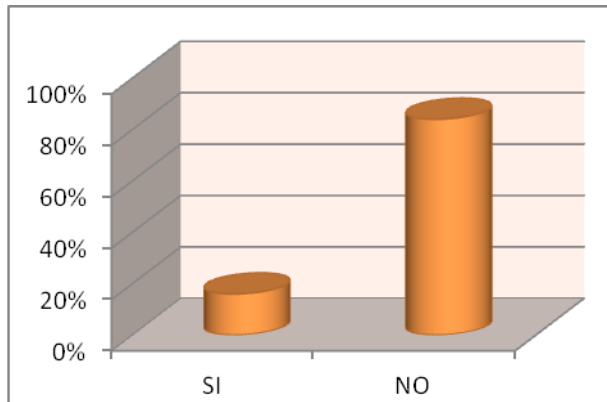


GRÁFICO No. 28

Elaborado por: Edisson Daniel Franco Narváez

Fuente: Edisson Daniel Franco Narváez

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 46% de los abogados en libre ejercicio dentro de la muestra encuestada, manifiestan que las actas de juzgamiento se emiten en flagrancia únicamente, pero 84% de la misma muestra dicen que no se dan únicamente en flagrancia.

PREGUNTA No. 3.- ¿Las actas de juzgamiento tienen en su parte resolutive el tiempo en que se debe pagar la multa por la contravención cometida?

CUADRO No. 28

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	78	27%
NO	212	73%
TOTAL	290	100%

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

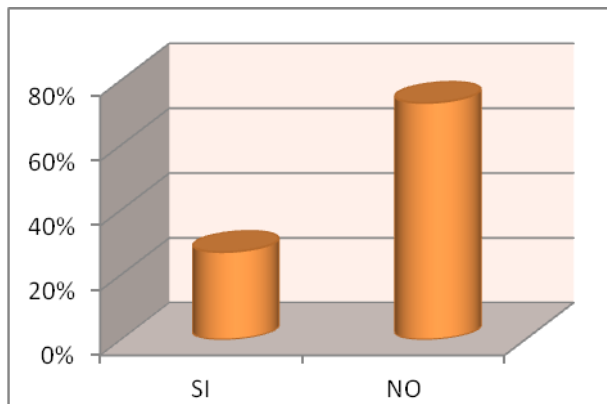


GRÁFICO No. 29

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Los resultados arrojados en las encuestas indican que el 27% de los Abogados en libre ejercicio tienen conocimiento de que en las actas de juzgamiento en la parte resolutive consta el tiempo en que se debe pagar la multa, pero en contraposición a estos resultados se encuentra un 73% que dicen que el tiempo para pagar la multa no está en ninguna parte de las actas de juzgamiento.

PREGUNTA No. 4.- ¿Considera usted que el limitante para que el principio de suficiencia recaudatoria tenga efecto, está el hecho de que en las actas de juzgamiento no se determina el plazo en el que se deba pagar el valor de la multa?

CUADRO No. 29

ALTERNATIVA	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	212	73%
NO	78	27%
TOTAL	290	100%

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

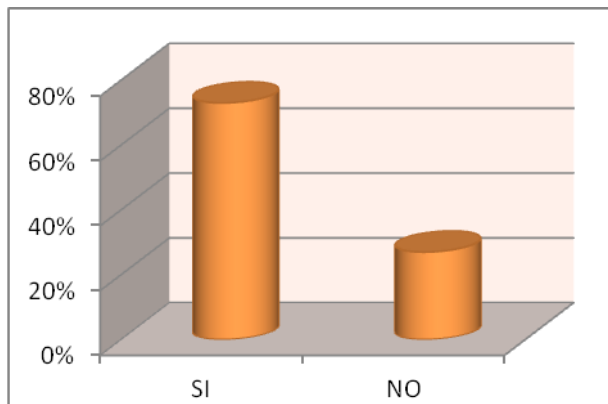


GRÁFICO No. 30

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 73% de los consultados manifiestan que efectivamente el limitante para la efectiva ejecución del principio de suficiencia recaudatoria esta en no establecer el tiempo en el que se deba pagar el valor de las multas. En tanto que el 27% dice que no es de relevante incidencia establecer el tiempo en el que se debe pagar los valores por multas.

PREGUNTA No. 5.- ¿Conoce usted en que consiste el principio constitucional de suficiencia recaudatoria?

CUADRO No. 30

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	203	70%
NO	87	30%
TOTAL	290	100%

Elaborado por: Edisson Daniel Franco Narváez

Fuente: Edisson Daniel Franco Narváez

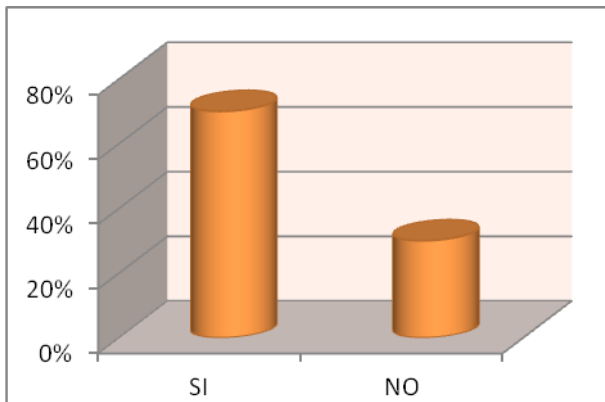


GRÁFICO No. 31

Elaborado por: Edisson Daniel Franco Narváez

Fuente: Edisson Daniel Franco Narváez

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En la pregunta propuesta a los abogados en libre ejercicio el 70% conocen en que consiste el principio de suficiencia recaudatoria, en tanto el 30% no saben en que consiste dicho principio.

PREGUNTA No. 6.- ¿Considera usted que la no ejecución de las actas de juzgamiento limita el principio de suficiencia recaudatoria?

CUADRO No. 31

ALTERNATIVA	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	278	96%
NO	12	4%
TOTAL	290	100%

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

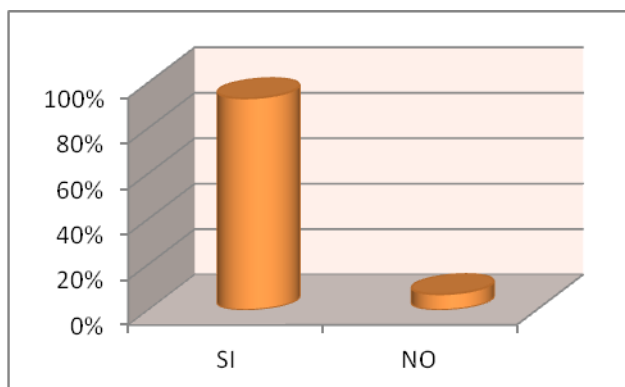


GRÁFICO No. 32

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En un 96%, los entrevistados señalan que la no ejecución de las actas de juzgamiento limita significativamente el principio de suficiencia recaudatoria. En tanto que el 4% cree que la no ejecución de dichas actas no limita el principio de suficiencia recaudatoria.

PREGUNTA No. 7.- ¿Considera usted que el cobro oportuno y efectivo de las multas por contravenciones sería una alternativa viable para recaudar mas ingresos económicos para el Fisco?

CUADRO No. 32

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	269	93%
NO	21	7%
TOTAL	290	100%

Elaborado por: Edisson Daniel Franco Narváez

Fuente: Edisson Daniel Franco Narváez

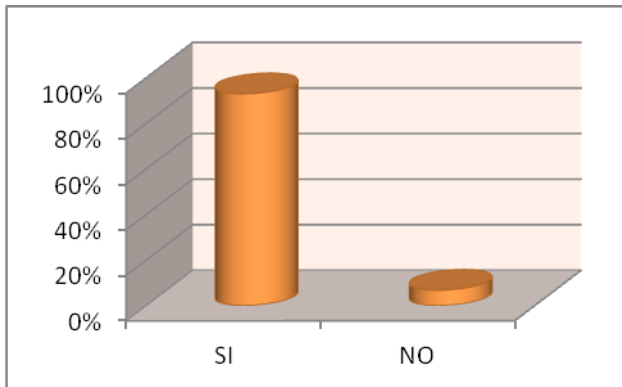


GRÁFICO No. 33

Elaborado por: Edisson Daniel Franco Narváez

Fuente: Edisson Daniel Franco Narváez

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Los profesionales en libre ejercicio en un 93% dicen que de existir un mecanismo adecuado en el cobro oportuno de las infracciones de tránsito, significaría un ingreso de relevante importancia para el Estado. En tanto que el 7% considera que no se puede considerar a estos rubros como un ingreso importante.

PREGUNTA No. 8.- ¿Con qué frecuencia cree usted que las personas a las que se les ha impuesto una multa por alguna contravención de cualquier clase, han concurrido a cancelar lo más pronto posible dicha multa?

CUADRO No. 33

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SIEMPRE	182	63%
NUNCA	108	37%
RARA VEZ	0	0%
TOTAL	290	100%

Elaborado por: Edisson Daniel Franco Narváez

Fuente: Edisson Daniel Franco Narváez

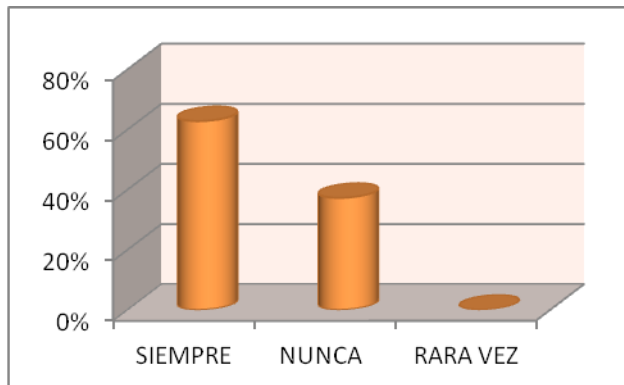


GRÁFICO No. 34

Elaborado por: Edisson Daniel Franco Narváez

Fuente: Edisson Daniel Franco Narváez

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.

De los consultados el 63% manifiestan que las personas a las que se les ha impuesto una sanción pecuniaria siempre concurren a pagar por concepto de contravenciones, en tanto el 37% consideran que nunca concurren con prontitud al pago de tales contravenciones.

PREGUNTA No. 9.- ¿Considera usted que la creación de un procedimiento de cobro inmediato por concepto de multas por infracciones de tránsito es necesario?

CUADRO No. 34

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	270	93%
NO	20	7%
TOTAL	290	100%

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

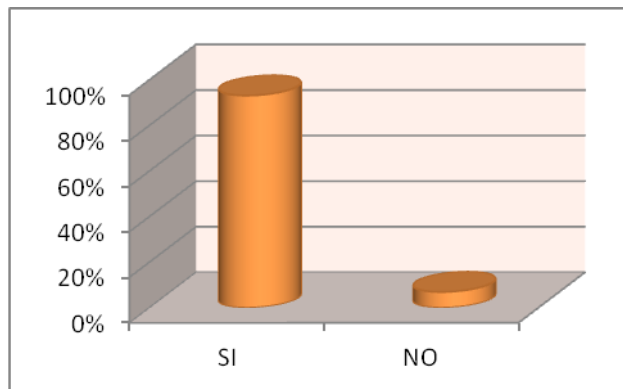


GRÁFICO No. 35

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.

El 93% de los requeridos dicen que si es necesario un sistema para el cobro inmediato de multas, en tanto que el 7% considera que no debería normarse de manera urgente.

PREGUNTA No. 10.- ¿El valor a cancelar por el concepto de multas debería constar al momento en que se vaya a cancelar los servicios básicos?

CUADRO No. 35

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NUNCA	57	20%
SIEMPRE	233	80%
TOTAL	290	100%

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

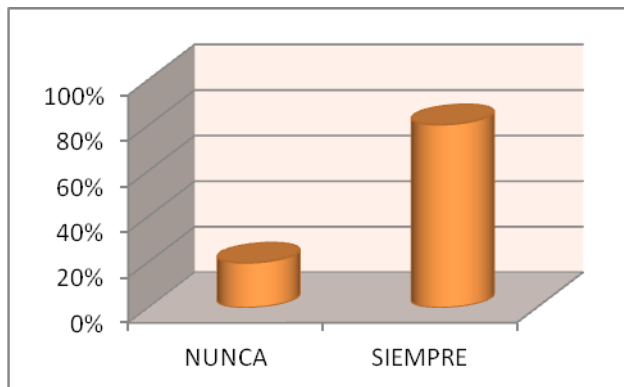


GRÁFICO No. 36

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Los abogados en libre ejercicio profesional en un 20% creen que los valores por concepto de multas nunca debería constar en los servicios básicos, en tanto un 80% considera que esos rubros si deberían costar en dichas planillas de servicios básicos.

PREGUNTA No. 11.- ¿Cree usted que el pago de las multas por contravenciones debería ser de treinta días plazo desde que se emitió la sentencia?

CUADRO No. 36

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	270	93%
NO	20	7%
TOTAL	290	100%

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

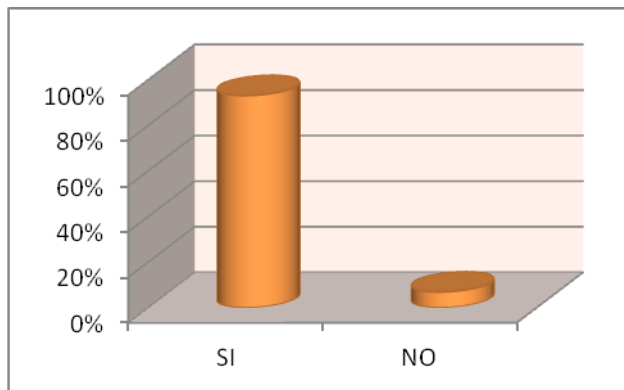


GRÁFICO No. 37

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Los abogados en libre ejercicio profesional en un 93% creen que el plazo de 30 días es suficiente para que se pague la obligación por concepto de multas, en tanto el 7% de los encuestados no está de acuerdo con dicho plazo, por considerarlo innecesario.

Verificación de Hipótesis

Para la verificación de la hipótesis, se aplicó la fórmula $\chi^2 = \sum (O-E)^2/E$ para el cálculo estadístico con la prueba de Chi cuadrada; en base al análisis de datos e interpretación de resultados obtenidos de las preguntas de la entrevista realizada a la muestra tomada a los Abogados en libre ejercicio de la Provincia del Tungurahua.

Los pasos para verificar la Hipótesis son reunir información, compararla, dar posibles explicaciones, escoger la explicación más probable y formular una o más hipótesis. Después de hacer todos estos pasos se realiza una experimentación, en la que se confirma la hipótesis o no.

Si la hipótesis es confirmada, entonces lo planteado como hipótesis es verdadero. En caso de que no sea confirmada, la Hipótesis es falsa. Una hipótesis de investigación representa un elemento fundamental en el proceso de investigación. Después de formular un problema, el investigador enuncia la hipótesis, que orientará el proceso y permitirá llegar a conclusiones concretas del proyecto que recién comienza.

Para que sea admitida como cuerpo de conocimiento científico, la hipótesis tiene que poder establecer una cuantificación determinada o una proporción matemática que permita su verificación estadística, pues el argumento meramente inductivo no es científicamente concluyente.

Cuadro N° 37

Alternativas	SI	NO	Suma
¿Usted conoce en qué consiste las actas de juzgamiento en materia de tránsito?	258	32	290
¿Las actas de juzgamiento se emiten únicamente en flagrancia?	46	244	290
¿Considera usted que la no ejecución de las actas de juzgamiento limita el principio de suficiencia recaudatoria?	275	15	290
¿Considera usted que la creación de un procedimiento de cobro inmediato por concepto de multas por infracciones de tránsito es necesario?	24	44	290
Suma	825	335	1160

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

CUADRO N° 38

O	E	O-E	(O-E)^2	(O-E)^2/E
258	206,25	51,75	2678,06	12,98
46	206,25	-160,25	25680,06	124,5
275	206,25	68,75	4726,5625	22.91
246	206,25	38,75	1501,56	7,28
32	83,75	51,75	2678,06	12,98
244	83,75	160,25	25680,06	124,5
15	83,75	68,75	4726,56	22.91
44	83,75	-39,75	1580,06	7.66
Chi				335,72

Elaborado por: Edisson Daniel Franco Narváez

Fuente: Edisson Daniel Franco Narváez

Cuadro N° 39

gl=(f-1)*(C-1)
gl=(4-1)*(2-1)
gl=3*1
gl=3

Elaborado por: Edisson Daniel Franco Narváez

Fuente: Edisson Daniel Franco Narváez

$$\mathbf{X^2 = 335.72}$$

5%

3gl

$$H1 = 1,64 < 335,72$$

H1

“La Ejecución de las Actas de Juzgamiento en las Infracciones de Tránsito, Limita Significativamente el Ejercicio del Principio Constitucional de la Suficiencia Recaudatoria en la Agencia Nacional de Tránsito de Tungurahua en el periodo Enero 2010- Diciembre 2011 ”.

Hipótesis Nula

H°

“La Ejecución de las Actas de Juzgamiento en las Infracciones de Tránsito, no Limita el Ejercicio del Principio Constitucional de la Suficiencia Recaudatoria en la Agencia Nacional de Tránsito de Tungurahua en el Periodo Enero 2010- Diciembre 2011”. Por lo tanto no se aprueba la hipótesis nula, con los datos y resultados obtenidos llegamos a verificar la hipótesis planteada, “La Ejecución de las Actas de Juzgamiento en las Infracciones de Tránsito, no Limita el Ejercicio del Principio Constitucional de la Suficiencia Recaudatoria en la Agencia Nacional de Tránsito de Tungurahua en el Periodo Enero 2010- Diciembre 2011”.

Obteniendo como resultado del cálculo de Chi cuadrada, 1,64, con un nivel de significación del 0,05; y los grados de libertad de 3; la Chi cuadrada tabular es de 335,72, representada en la Campana de Gauss a continuación:

Campana de Gauss (verificación de hipótesis)

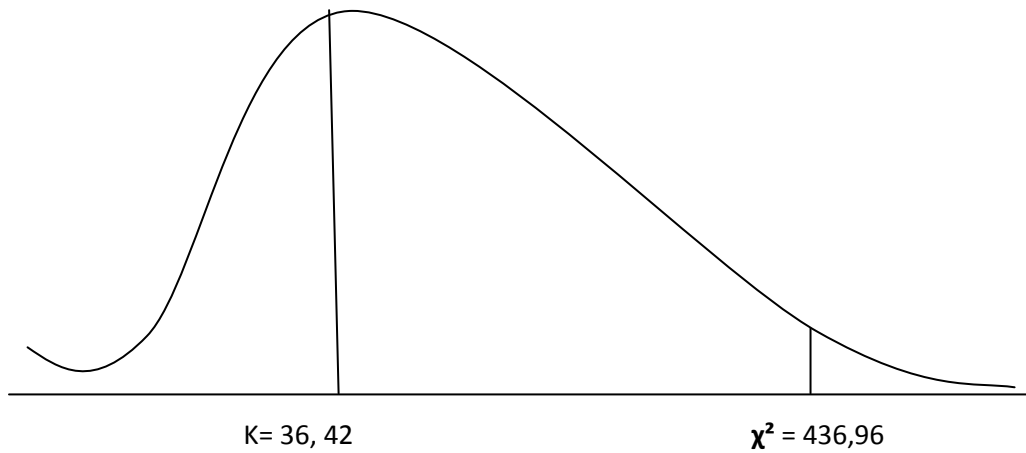


GRÁFICO N° 38

Elaborado por: Edisson Daniel Franco Narváez

Fuente: Edisson Daniel Franco Narváez

Decisión que se basa en análisis cuantitativos y cualitativos a través del cálculo de la prueba de Chi cuadrado, que se realizó con apoyo de las preguntas de las encuestas dirigidas a los Abogados en libre ejercicio profesional del cantón Ambato.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES:

Una de las falencias que limita la adecuada ejecución de las actas de juzgamiento, es que no existe un procedimiento para realizar el cobro de manera oportuna, pues el pago de las multas está sujeta a la voluntad del usuario. Se pudo evidenciar que en las encuestas realizadas al personal de la Agencia Nacional de Tránsito, no existía coincidencia en las respuestas a las preguntas más elementales, a pesar de que todos manejan el mismo sistema informático.

Siendo claro por lo tanto que la mayoría del personal, no cuenta con la formación adecuada en el manejo de dicha información, pues no se requiere de título profesional o formación en derecho, sino más bien basta con que sean bachilleres. Lo anteriormente expresado, guarda íntima relación con el hecho de que el personal de la Agencia Nacional de Tránsito, a mas de no tener la capacitación adecuada para el manejo en el caso de las actas de juzgamiento no existe normativa clara y específica que regule el manejo de las actas.

Al no existir mecanismo adecuado para exigir la pronta cancelación de las multas, se evidencia la falta de interés del sancionado por cumplir con la sanción pecuniaria impuesta por juez, lo que impide hacer efectivo el principio de Suficiencia recaudatoria.

Se evidenció la importancia en el oportuno cumplimiento del principio de suficiencia recaudatoria, pues los ingresos provenientes por el cobro de infracciones

en la Agencia Nacional de Tránsito forman parte importante en el Presupuesto General de Estado.

RECOMENDACIONES

Realizar talleres de capacitación para el personal de la Agencia Nacional de Tránsito, en cuanto al procedimiento de sanciones por infracciones de tránsito hasta la ejecución de las actas de juzgamiento.

El juez debería, solicitar el comprobante de la cancelación para proceder al archivo de la causa, pues dentro de su jurisdicción como lo establece el Art. 1 del Código de Procedimiento Civil, el juez tiene la potestad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado. A mas de ello la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 86 numeral 3 inciso segundo dice “Los procesos judiciales solo finalizarán con la ejecución integral de la sentencia o resolución”.

Vinculación con la comunidad, en donde los estudiantes universitarios socialicen la importancia del principio de suficiencia recaudatoria y el cumplimiento de sus obligaciones en cuanto al pronto pago de multas.

Proponer una reforma a los Arts. 147 y 179 de la Ley Orgánica De Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Datos Informativos

TEMA: Ley Reformatoria a los Arts. 147 y 179 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial.

Institución:

Asamblea Nacional del Ecuador

Tipo de organización:

Derecho Público.

Departamento:

Comisión de Legislación.

Cobertura y localización:

Provincia: Tungurahua

Cantón: Ambato

Propuesta de financiamiento:

15.000,00 Dólares Norteamericanos.

Fecha Inicio:

Lunes 6 de Agosto del 2012

Fecha Finalización:

Lunes 15 de Octubre del 2012

Antecedentes de la Propuesta

Se propone realizar talleres de capacitación para el personal de la Agencia Nacional de Tránsito, en cuanto al procedimiento de sanciones por infracciones de tránsito hasta la ejecución de las actas de juzgamiento. Por lo tanto el juez debería, solicitar el comprobante de la cancelación para proceder al archivo de la causa, pues dentro de su jurisdicción como lo establece el Art. 1 del Código de Procedimiento Civil, el juez tiene la potestad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado. A mas de ello la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 86 numeral 3 inciso segundo dice “Los procesos judiciales solo finalizarán con la ejecución integral de la sentencia o resolución”.

Vinculación con la comunidad, en donde los estudiantes universitarios socialicen la importancia del principio de suficiencia recaudatoria y el cumplimiento de sus obligaciones en cuanto al pronto pago de multas. Proponer una reforma a los Arts. 147 y 179 de la Ley Orgánica De Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Justificación

Es de elevada importancia implementar un mecanismo que haga adecuada la pronta cancelación de las multas.

Objetivos**General**

Las aspiraciones al finalizar el presente trabajo es poder llegar a establecer un mecanismo que asegure la cancelación oportuna y adecuado de las infracciones de

tránsito, llegando a una pronta ejecución de las actas de juzgamiento en beneficio de los ingresos percibidos a favor del Estado lo cual permitirá un mayor ejercicio del Principio Constitucional de la Suficiencia Recaudatoria.

Análisis de Factibilidad

Tomar en cuenta los parámetros sugeridos para la realización de la reforma de ley propuesta.

Fundamentación Teórica

Aunque en amplia consideración parezca simple lo que la norma ecuatoriana contempla, se debería buscar de forma efectiva la definición de lo que significa la suficiencia recaudatoria, requiere leyes aplicables con justicia de manera que fortalezca la confianza en la administración de justicia.

Dentro del desarrollo de la propuesta que se presenta en este trabajo se pone en consideración el siguiente fundamento que viabilizara los puntos necesarios para el desarrollo del marco propositivo.



LEY REFORMATORIA A LOS ARTS. 147 Y 179 DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 292 de la Constitución indica que el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 300 de la Constitución determina que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

Que, el numeral primero del artículo 75 de la Constitución de la República establece que corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.

Que, el numeral tercero del artículo 66 de la Constitución señala que los procesos judiciales sólo finalizarán con la ejecución integral de la sentencia o resolución.

Que, la garantía Normativa contenida en el artículo 84 de la Constitución establece la obligación para todo órgano con potestad normativa de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades.

En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.

Que, es imprescindible reformar y depurar la normativa pertinente a las sanciones por contravenciones y delitos de tránsito

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 126 de la Constitución de la República del Ecuador, expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA A LOS ARTS. 147 Y 179 DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Art. 1.- Sustitúyase el inciso tercero del artículo 147 de la Ley Orgánica De Transporte Terrestre Transito Y Seguridad Vial por el siguiente:

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Municipales y Metropolitanos, cuando éstos hubieren asumido la competencia u otro organismo encargado, son competentes para la ejecución de las sanciones de las contravenciones leves y graves; una vez emitida el acta de juzgamiento y notificada al infractor este tendrá un plazo de diez días para registrar la cancelación de la multa a la autoridad que emitió el acta, en caso de mora se cancelara una multa adicional del veinte y cinco por ciento (25%) sobre el valor principal, por cada mes o fracción de mes de mora hasta un máximo equivalente al cien por ciento (100%) de la multa. El mismo procedimiento se aplicara en el caso de ejecución de las sentencias por delitos de tránsito.

Art. 2.- Sustitúyanse los incisos sexto y séptimo del artículo 179 Ley Orgánica De Transporte Terrestre Transito Y Seguridad Vial por el siguiente:

Los valores por concepto de multas por infracciones de tránsito si fuese necesario, se recaudarán mediante el procedimiento coactivo.

Art. 3.- Luego de inciso ocho del artículo 179 Ley Orgánica De Transporte Terrestre Transito Y Seguridad Vial agréguese el siguiente inciso:

En el caso de las contravenciones determinadas en el literal o del artículo 139, el funcionario del organismo encargado de la matriculación vehicular, emitirá la boleta de citación al infractor y remitirá lo actuado con copias certificadas por el funcionario el contrato caducado y la boleta, a la autoridad competente para la respectiva sanción.

Disposiciones Generales

PRIMERA. Los procesos que actualmente se encuentren en trámite continuarán sustanciándose conforme a las reglas del La Ley Orgánica De Transporte Terrestre Transito Y Seguridad Vial vigente al tiempo de su inicio, y hasta su conclusión.

MODELO OPERATIVO DE LA PROPUESTA

CUADRO N° 40

Tiempo	Actividad	Objetivo Actividad	Materiales Recursos	Responsable	Supuesto
2 minutos	Bienvenida	Dar ambiente para inicio conferencia	Amplificaciones, micrófono	Responsable 2	Volantes
10 minutos	Generalidades	Tema a tratarse	Micrófono y amplificación	Responsable 1	Entrega de Folletos Informativos
10 minutos	Dinámica	Promover ambiente de camaradería	Amplificaciones, micrófono	Responsable 2	Dinámica grupal
20 minutos	Trabajo en grupo	Definir trabajo en equipo	Bolígrafo, Hojas	Responsable 1	Creatividad de cada grupo
30 minutos	Exposición de los talleres grupales	Socializar la Propuesta	Pizarrón, marcadores; Amplificaciones, micrófono	Responsable 2	Entrega de materiales
15 minutos	Compromiso	Promover los Principios Tributarios	Amplificaciones, micrófono	Responsable 1	Exposición verbal de compromisos
20 minutos	Break	Receso para los participantes	Alimentación	Responsable 2	Incentivos
15 minutos	Conclusiones	Promover el tema tratado en el taller	Amplificaciones, micrófono	Responsable 1	Diapositivas

Elaborado por: Edisson Daniel Franco Narváez

Fuente: Edisson Daniel Franco Narváez

AGENDA METODOLÓGICA

CUADRO N° 41

Fases	Metas	Actividades	Recursos	Costo	Responsable	Medios de Verificación
Capacitación	Jueces y Abogados en libre ejercicio Profesional	Taller	Proyector, computadora, bolígrafos, material didáctico	4000 usd	Universidad Técnica de Ambato	Fotos Firmas Asistentes.
Promoción	Exponer el Proyecto de Reforma de la Ley Orgánica de transporte terrestre transito y seguridad vial	Publicaciones en prensa, radio	Material	5000 usd	Responsable 1	Grabaciones y recortes de las publicaciones.
Elaboración de la Propuesta	En base a las opiniones de los participantes, se elaborara el proyecto de ley.	Elaboración de la propuesta	Ley Orgánica de la Función Legislativa	6000 usd	Responsable 2	Proyecto escrito y Solicitud dirigida a la Asamblea Nacional

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

Administración

La propuesta será administrada por parte de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, en coordinación con la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, quienes estudiarán y analizarán la propuesta, y en caso de ser procedente enviarán la presente propuesta a la Honorable Asamblea Nacional, para el trámite de Ley correspondiente.

CRONOGRAMA 2011-2012

Cuadro N° 42

N°	Meses y Semanas Actividades	OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE				ENERO				FEBRERO				MARZO			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración de proyecto	X	X	X																					
2	Prueba Piloto				X	X																			
3	Elaboración del Marco Teórico						X	X																	
4	Recolección de Información								X	X	X														
5	Procesamiento de datos										X	X	X	X											
6	Análisis de los resultados y conclusiones														X	X	X								
7	Formulación de la propuesta																	X	X						
8	Redacción de informe final																			X	X				
9	Transcripción de informe																				X	X			
10	Presentación del informe																							X	

Fuente: Franco Narváez Edison Daniel

Elaboración: Franco Narváez Edison Daniel

Bibliografía

ALBAR, García Javier; **OLIVAN**, del Cacho; **ZAPATA**, Juan Carlos; La Ejecución de las Sentencias Procedimiento y Garantías, Zaragoza, año 2006

ALFARO, Sergio, Apuntes de Estado: Derecho Procesal, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

BARREIX, Alberto, (2005). Procesos de Integración y Tributación. Tegucigalpa.

CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Jurídica Elemental. Decimonovena Edición. Editorial Heliasta. Argentina, año 2010

CORTEZ TUFÍÑO Manuel, Manual Práctico para Jueces Contravencionales, Primera Edición, año 2008

CUEVA CARRIÓN Luis, Instrumentos Internacionales de derechos Humanos, Tomo I, ediciones Cueva Carrión. Ecuador, año 2011.

CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES. Constitución de la República del Ecuador, año 2008.

EDICIONES LEGALES EDLE SA, Manual Práctico Legal Ecuatoriano, Segunda Edición, Corporación MYL, año 2011.

EL FORUM Editores, Régimen Tributario Ecuatoriano, año 2011.

GALLEGOS, Bolívar; La Responsabilidad en el Delito de Tránsito, Primera Edición, IMPUBLI, Quito-Ecuador, 2010.

GARCIA FALCONÍ José, El Derecho Constitucional, Primera Edición, Ediciones RODIN, Quito-Ecuador, 2011.

GARCIA VIZCAINO Catalina, Derecho Tributario Consideraciones Económicas y Jurídicas Parte General, Tomos I y II, Ediciones DEPALMA, año 1996.

GARCIA DE JÁCOME Rita, Manual Teórico Práctico sobre Audiencias Penales Explicadas, Ediciones FERYANU, Ecuador, año 2010.

GONZALEZ, María Isabel, Reconocimiento y Ejecución de Resoluciones Judiciales y Documentos Públicos con Fuerza Ejecutiva en el Ámbito Comunitario, año 2003

HIDALGO LÓPEZ, Luis, La Telaraña Legal, ediciones LEXIS SA, Ecuador, año 1999

HIDALGO LÓPEZ Luis, La Legislación Informal en el Ecuador, Ediciones LEXIS SA, Ecuador.

LEON, Rodrigo; **MERCHAN**, (2009). Aguirre Iván, Vademécum Procesal Ecuatoriano. Ediciones EL FORUM

MEDINA GUERRERO, Manuel, El Principio de Suficiencia Financiera Local y su Protección Constitucional, Sevilla, año 2003.

OSORIO, Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Primera Edición electrónica.

TERRAGNI, Marco Antonio, Culpabilidad Penal y Responsabilidad Civil, Editorial HAMMURABI, Buenos Aires.

VALLEJO, Sandro, Sistema Tributario y Constitucional en el Ecuador, Quito Boletín 11, Instituto Ecuatoriano de Derecho Tributario, año 2011, pg.11

VILLEGAS B., Héctor, Curso Finanzas Derecho Financiero y Tributario, Séptima Edición, Ediciones DEPALMA, Buenos Aires, año 2001

LINKOGRAFIA

<http://www.reicaz.org.es/portalReicaz/archivos/ficheros/1282218145963.pdf>

<http://www.cij.uabjo.mx/descargas/Elnuevoprocesopenal/EjecuciondeSentencias.pdf>

http://www.utpl.edu.ec/consultoriojuridico/index.php?option=com_content&view=article&id=41.&Itemid=12

<http://web.dip-badajoz.es/proyectos/rot/forolocal/pdf/III%20Foro%20Local%20-%20Estudio%20previo%20Parte%20II.pdf>

http://www.cecoch.cl/htm/revista/docs/estudiosconst/revistaano_5_1_hm/la_ejecucion5_1-2007.pdf

http://www.lexis.com.ec/WebTools/Biblioteca_Silec/Documentos/Lexis/DocsLibros/Legislaci%C3%B3n%20Informal%20en%20Ecuador.pdf

<http://es.scribd.com/doc/202240/Diccionario-de-Ciencias-Juridicas-Politicasy-Sociales->

http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledf/blasio_m_re/capitulo2.pdf

<http://www.fundepro.com.ve/fundepro/PDF/Folleto%204.pdf>

<http://cef.sri.gov.ec/virtualcef/file.php/1/MaterialCursosVirtuales/ContenidoTGT080710.pdf>

<http://www.ambito-juridico.com.br/pdfsGerados/artigos/7639.pdf>

[http://www.buenastareas.com/ensayos/Suficincia-Recaudatoria/394889.html.\[Consulta](http://www.buenastareas.com/ensayos/Suficincia-Recaudatoria/394889.html.[Consulta)

http://www.presupuestoygastopublico.org/documentos/reforma_fiscal/DTAdmin_Tribut.pdf

ANEXO



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

ANEXO-Nº 1

Encuesta dirigida al Personal de la Agencia Nacional de Tránsito del Cantón Ambato

Objetivo:

La presente encuesta está dirigida a detectar la problemática que existe por la aplicación de las actas de juzgamiento y su incidencia en el principio de suficiencia recaudatoria.

Instructivo:

Por favor conteste con sinceridad y veracidad. No es necesario poner su nombre. Lea detenidamente. Marque con una X la respuesta que usted considere adecuada.

Fecha de Aplicación.....

1.- ¿Usted conoce en qué consiste las actas de juzgamiento en materia de tránsito?

SI () NO ()

2.- ¿Las actas de juzgamiento se emiten únicamente en flagrancia?

SI () NO ()

3.- ¿Las actas de juzgamiento tienen en su parte resolutive el tiempo en que se debe pagar la multa por la contravención cometida?

SI () NO ()

4.- ¿Considera usted que el limitante para que el principio de suficiencia recaudatoria tenga efecto, esta el hecho de que en las actas de juzgamiento no se determina el plazo en el que se deba pagar el valor de la multa?

SI () NO ()

5.- ¿Conoce usted en que consiste el principio constitucional de suficiencia recaudatoria?

SI () NO ()

6.- ¿Considera usted que la no ejecución de las actas de juzgamiento limita el principio de suficiencia recaudatoria?

SI () NO ()

7.- ¿Considera usted que el cobro oportuno y efectivo de las multas por contravenciones sería una alternativa viable para recaudar mas ingresos económicos para el Fisco?

SI () NO ()

8.- ¿Con qué frecuencia cree usted que las personas a las que se les ha impuesto una multa por alguna contravención de cualquier clase, han concurrido a cancelar lo mas pronto posible dicha multa?

SIEMPRE ()

NUNCA ()

RARA VEZ ()

9.- ¿Considera usted que la creación de un procedimiento de cobro inmediato por concepto de multas por infracciones de tránsito es necesario?

SI () NO ()

10.- ¿El valor a cancelar por el concepto de multas debería constar al momento en que se vaya a cancelar los servicios básicos?

NUNCA ()

SIEMPRE ()

11.- ¿Cree usted que el pago de las multas por contravenciones debería ser de treinta días plazo desde que se emitió la sentencia?

SI () NO ()



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

ANEXO-Nº 2

Encuesta dirigida a los Jueces de Tránsito del Cantón Ambato

Objetivo:

La presente encuesta está dirigida a detectar la problemática que existe por la aplicación de las actas de juzgamiento y su incidencia en el principio de suficiencia recaudatoria.

Instructivo:

Por favor conteste con sinceridad y veracidad. No es necesario poner su nombre. Lea detenidamente. Marque con una X la respuesta que usted considere adecuada.

Fecha de Aplicación.....

1.- ¿Usted conoce en qué consiste las actas de juzgamiento en materia de tránsito?

SI () NO ()

2.- ¿Las actas de juzgamiento se emiten únicamente en flagrancia?

SI () NO ()

3.- ¿Las actas de juzgamiento tienen en su parte resolutive el tiempo en que se debe pagar la multa por la contravención cometida?

SI () NO ()

4.- ¿Considera usted que el limitante para que el principio de suficiencia recaudatoria tenga efecto, esta el hecho de que en las actas de juzgamiento no se determina el plazo en el que se deba pagar el valor de la multa?

SI () NO ()

5.- ¿Conoce usted en que consiste el principio constitucional de suficiencia recaudatoria?

SI () NO ()

6.- ¿Considera usted que la no ejecución de las actas de juzgamiento limita el principio de suficiencia recaudatoria?

SI ()

NO ()

7.- ¿Considera usted que el cobro oportuno y efectivo de las multas por contravenciones sería una alternativa viable para recaudar mas ingresos económicos para el Fisco?

SI ()

NO ()

8.- ¿Con qué frecuencia cree usted que las personas a las que se les ha impuesto una multa por alguna contravención de cualquier clase, han concurrido a cancelar lo mas pronto posible dicha multa?

SIEMPRE ()

NUNCA ()

RARA VEZ ()

9.- ¿Considera usted que la creación de un procedimiento de cobro inmediato por concepto de multas por infracciones de tránsito es necesario?

SI ()

NO ()

10.- ¿El valor a cancelar por el concepto de multas debería constar al momento en que se vaya a cancelar los servicios básicos?

NUNCA ()

SIEMPRE ()

11.- ¿Cree usted que el pago de las multas por contravenciones debería ser de treinta días plazo desde que se emitió la sentencia?

SI ()

NO ()



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

ANEXO-Nº 3

Encuesta dirigida a los Abogados en libre ejercicio

Objetivo:

La presente encuesta está dirigida a detectar la problemática que existe por la aplicación de las actas de juzgamiento y su incidencia en el principio de suficiencia recaudatoria.

Instructivo:

Por favor conteste con sinceridad y veracidad. No es necesario poner su nombre. Lea detenidamente. Marque con una X la respuesta que usted considere adecuada.

Fecha de Aplicación.....

1.- ¿Usted conoce en qué consiste las actas de juzgamiento en materia de tránsito?

SI () NO ()

2.- ¿Las actas de juzgamiento se emiten únicamente en flagrancia?

SI () NO ()

3.- ¿Las actas de juzgamiento tienen en su parte resolutive el tiempo en que se debe pagar la multa por la contravención cometida?

SI () NO ()

4.- ¿Considera usted que el limitante para que el principio de suficiencia recaudatoria tenga efecto, es el hecho de que en las actas de juzgamiento no se determina el plazo en el que se deba pagar el valor de la multa?

SI () NO ()

5.- ¿Conoce usted en que consiste el principio constitucional de suficiencia recaudatoria?

SI () NO ()

6.- ¿Considera usted que la no ejecución de las actas de juzgamiento limita el principio de suficiencia recaudatoria?

SI ()

NO ()

7.-¿Considera usted que el cobro oportuno y efectivo de las multas por contravenciones sería una alternativa viable para recaudar mas ingresos económicos para el Fisco?

SI ()

NO ()

8.- ¿Con qué frecuencia cree usted que las personas a las que se les ha impuesto una multa por alguna contravención de cualquier clase, han concurrido a cancelar lo mas pronto posible dicha multa?

SIEMPRE ()

NUNCA ()

RARA VEZ ()

9.- ¿Considera usted que la creación de un procedimiento de cobro inmediato por concepto de multas por infracciones de tránsito es necesario?

SI ()

NO ()

10.- ¿El valor a cancelar por el concepto de multas debería constar al momento en que se vaya a cancelar los servicios básicos?

NUNCA ()

SIEMPRE ()

11.- ¿Cree usted que el pago de las multas por contravenciones debería ser de treinta días plazo desde que se emitió la sentencia?

SI ()

NO ()

LEVANTAMIENTO DE INFRACCIONES DE TRANSITO

Boleta de citación emitida por el personal policial al infractor:

 COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL				Logotipo Comisión Provincial	
COMISION PROVINCIAL- PROCESAMIENTO					
DIA	MES	AÑO	HORA	CITACION Nº XX-3681301	
30	10	2008	12:30		
CEDULA / LICENCIA / PASAPORTE		CATEGORIA/TIPO	ESTADO EN		
4793698535		E	QUITO		
Nombres: LUIS ALBERTO					
Apellidos: PALATE SIMONA					
PLACA		MARCA	TIPO	COLOR	
Art. 139	Art. 140	Art. 141	Art. 142	Art. 143	Art. 144
X					A
PARTE					
CANTON			LUGAR DE CONTRAVENCION		
QUITO			AV. COLON Y AMERICA		
BREVE RELATO DEL HECHO Y CIRCUNSTANCIA					
EL VEHICULO SE ENCONTRABA DETRAS DE UN BUS DE SERVICIO URBANO Y PITO POR VARIAS OCASIONES.					
AGENTE DE TRANSITO - Autor del Parte					
Firma:	<i>[Firma]</i>		Unidad:	T-0516	
Nombres:	IDRES PAEZ ROSA TAPIA		Registro:	UVN	
Grado:	SROP DE POLICIA		Codigo:	0315	
Fecha / Hora:	30-10-2008 12:30		C:	1719173765	
EL PAGO DE LA MULTA SE EFECTUARA DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES POSTERIORES A LA FECHA DE LA NOTIFICACION; PASADOS LOS CUALES SE INCREMENTARA EL 2% DE DIARIA SOBRE EL VALOR PRINCIPAL POR CADA MES O FRACCION DE MES DE ATRASO, SIN PERJUICIO DE LEGUJAR DICHOS VALORES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO COACTIVO. NOTA: TOME 3 DIAS HABILES PARA IMPUGNAR ESTA CONTRAVENCION ANTE EL JEFE DE TRANSITO CORRESPONDIENTE.					
- COPIA 1 -					

GRÁFICO No. 39

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

Ingreso de la citación al sistema SITCON y registro:

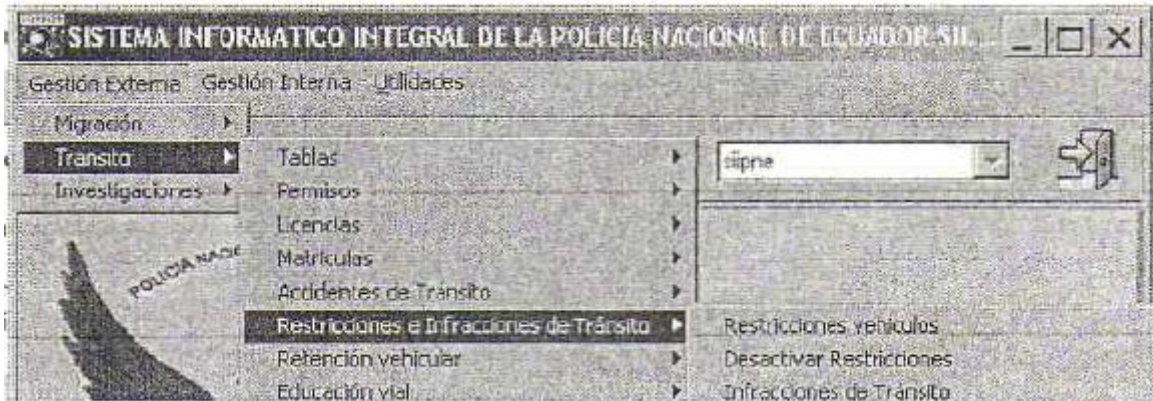


GRÁFICO No. 40

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

Ingreso de datos referentes a la citación:

A screenshot of the 'Infracciones de Tránsito' data entry form. The form includes fields for 'Fecha', 'Hora', 'Citación N°', and 'Fecha de registro'. Below these are 'Clase de Contravención', 'Licencia / Cédula / Pasaporte', 'Placa', 'Cantón', and 'Dirección'. There is a 'Tipo' dropdown menu. A large 'Observaciones' text area is present. At the bottom, there are fields for 'Agente de Tránsito', 'Usuario', 'Comprobante', and 'Fecha', along with a 'Cancelada' checkbox. The status bar at the bottom shows 'sitcon NF Versión: 01.01.01' and 'esit1714404306'.

GRÁFICO No. 41

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

REGISTRO DE ACTAS DE JUZGAMIENTO EN EL SISTEMA SITCON

Consulta de registro de infracciones de tránsito:

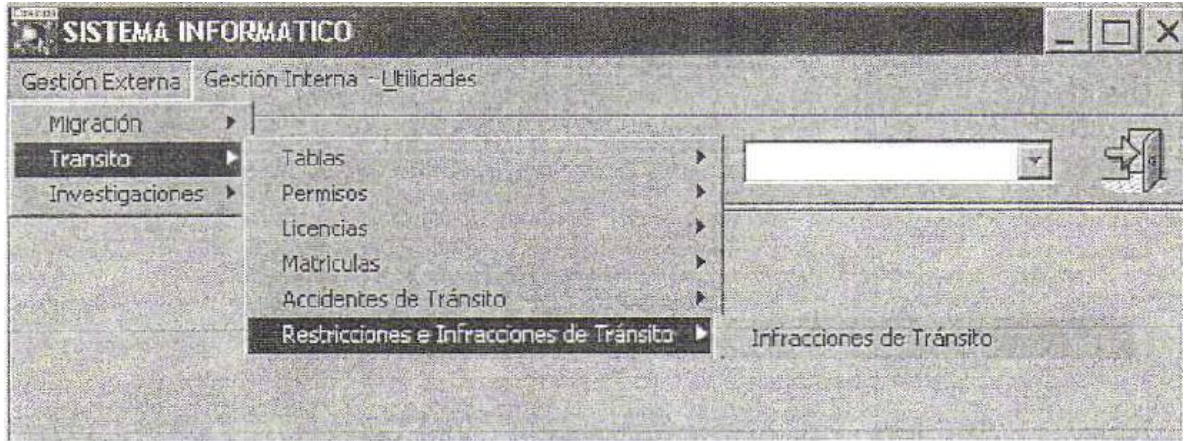


GRÁFICO No. 42

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

Activación del acta de juzgamiento en el sistema SITCON:

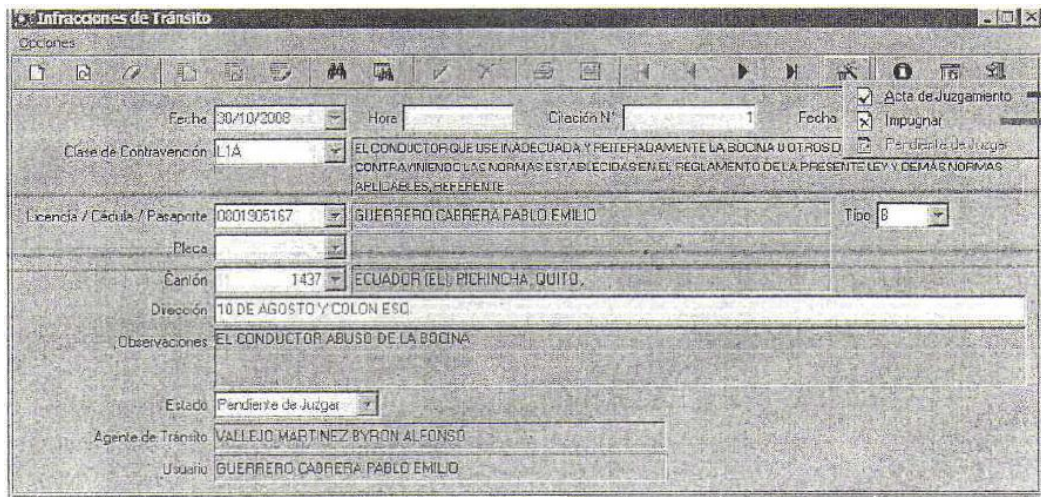
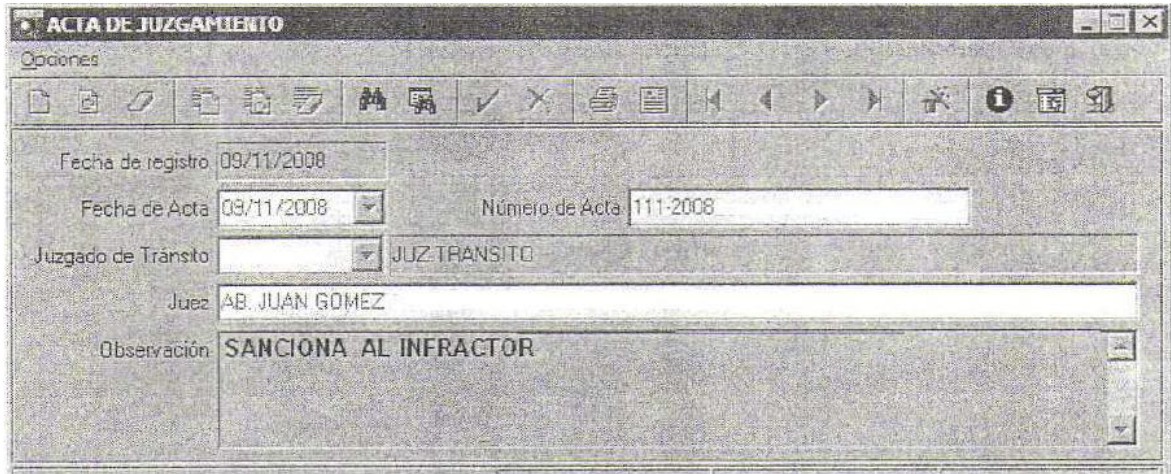


GRÁFICO No. 43

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

Ingreso de datos constantes en el acta de Juzgamiento:



ACTA DE JUZGAMIENTO

Opciones

Fecha de registro: 09/11/2008

Fecha de Acta: 09/11/2008 Número de Acta: 111-2008

Juzgado de Tránsito: JUZ TRANSITO

Juez: AB. JUAN GOMEZ

Observación: SANCIÓN AL INFRACTOR

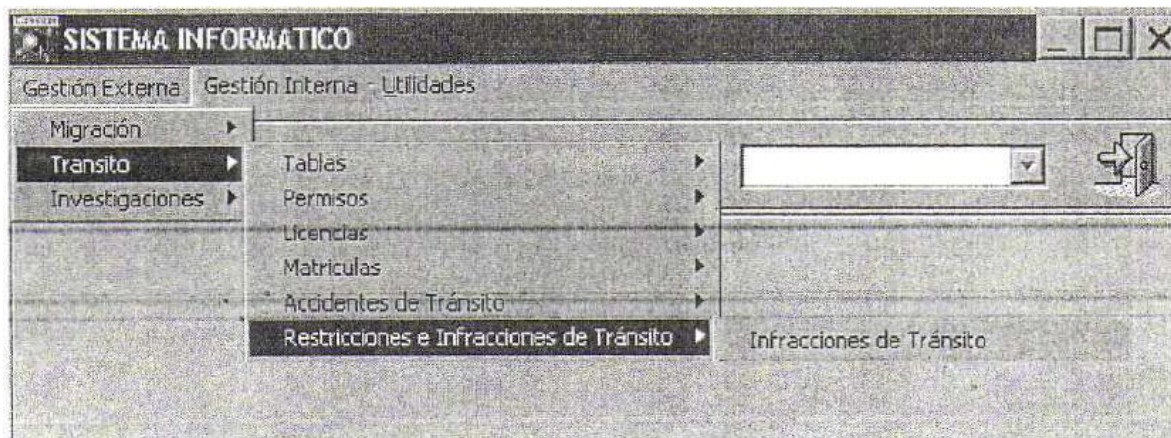
GRÁFICO No. 44

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

REGISTRO DE ACTAS DE IMPUGNACIÓN EN EL SISTEMA SITCON

Consulta de infracciones en el sistema SITCON:



SISTEMA INFORMATICO

Gestión Externa Gestión Interna - Utilidades

- Migración
- Transito
 - Tablas
 - Permisos
 - Licencias
 - Matriculas
 - Accidentes de Tránsito
 - Restricciones e Infracciones de Tránsito
- Investigaciones

Infracciones de Tránsito

GRÁFICO No. 45

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

Ingreso de impugnación al sistema de la infracción:

The screenshot shows a software window titled "Infracciones de Tránsito". It contains a form with the following fields and values:

- Fecha: 30/10/2008
- Hora: [empty]
- Creación N°: [empty]
- Fecha: [empty]
- Clase de Contravención: L1A
- Descripción: EL CONDUCTOR QUE USE INADECUADA Y PREFERADAMENTE LA BOCINA U OTROS D... CONTRAVINIENDO LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY Y DEMÁS NORMAS APLICABLES, REFERENTE.
- Licencia / Cédula / Pasaporte: 0001905167
- Nombre: GUERRERO CABRERA PABLO EMILIO
- Tipo: B
- Placa: [empty]
- Cantón: 1437
- Localidad: ECUADOR (EL), PICHINCHA, QUITO.
- Dirección: 10 DE AGOSTO Y COLON ESQ.
- Observación: EL CONDUCTOR ABUSO DE LA BOCINA
- Estado: Pendiente de Juzgar
- Agente de Tránsito: VALLEJO, MARTINEZ BYRON ALFONSO
- Usuario: GUERRERO CABRERA PABLO EMILIO

On the right side of the window, there is a vertical menu with three options: "Acta de Juzgamiento", "Impugnar", and "Pendiente de Juzgar". The "Impugnar" option is currently selected.

GRÁFICO No. 46

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

Ingreso de datos de la acta juzgamiento:

The screenshot shows a software window titled "ACTA DE IMPUGNACION". It contains a form with the following fields and values:

- Fecha de registro: 09/11/2008
- Fecha de Acta: 09/11/2008
- Número de Acta: 111-2008
- Juzgado de Tránsito: JUZ. TRANSITO
- Juez: AB. JUAN GOMEZ
- Observación: EL INFRACTOR IMPUGNO Y GANÓ EL CASO YA QUE PRESENTO LAS PRUEBAS RESPECTIVAS.

GRÁFICO No. 47

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

COBRO DE INFRACCIONES DE TRANSITO EN LA ANT

Pantalla de inicio de sistema:



GRÁFICO No. 48

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

Consulta para el pago de infracciones de tránsito:



GRÁFICO No. 49

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

Ingreso de número de placas de vehículo o Cédula de la persona:

The screenshot shows the 'Pago de Infracciones' form. The form is titled 'INGRESE LOS DATOS' and contains a 'Pago a' section with three radio buttons: 'Licencia' (selected), 'Vehiculo', and 'Peaton'. Below this section is a text input field labeled 'Licencia' with a dropdown arrow. At the bottom of the form are two buttons: 'Aceptar' and 'Salir'.

GRÁFICO No. 50

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

Detalle de infracciones a cancelar por parte del infractor:

Infracciones de Tránsito

Opciones

Utra Consulta Vehículo **PII0155** Propietario: **QUINATOA AGUALONGO HECTOR GEOVANNY**

Sel.	Tipo Lic.	Infracción	Ptos reduc.	Fecha Reg.	Fecha Inf.	Número	Ciudad Infrac.	Fecha Canc.	Valor (\$)	Comprob. pago	Ciudad de Pago	Canc.	Desac.
<input type="checkbox"/>		140E		09/03/2012	25/02/2012	8282791	QUITO		30,66			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	2E			19/08/2008	12/08/2008	0615663	QUITO	17/06/2009	10,00	1276723	QUITO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	2E			28/06/2007	30/05/2007	512542	QUITO	17/03/2008	10,00	300	QUITO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	2E			28/06/2007	30/05/2007	509262	QUITO	17/03/2008	10,00	301	QUITO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	2E			14/01/2007	23/11/2006	131068	QUITO	30/04/2007	10,00	54751	QUITO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	2E			02/05/2006	11/04/2006	251423	QUITO	31/07/2006	10,00	236724	QUITO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	2E			27/06/2005	27/06/2005	0579973	QUITO	31/07/2006	4,00	236723	QUITO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Todas

Total a Pagar selección(\$) 0,00

Total a Pagar (\$) 30,66

Multas Pendientes 1

Total a Pagar Multas Pendientes (\$) 30,66

GRÁFICO No. 51

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

Consulta de detalle de ingreso del pago:

Infracciones de Tránsito

Opciones

Utra Consulta Persona **1802897841** **GARCES CAPUZ JULIO HERNAN**

Sel.	Tipo Lic.	Infracción	Ptos reduc.	Fecha Reg.	Fecha Inf.	Número	Ciudad Infrac.	Fecha Canc.	Valor (\$)	Comprob. pago	Gi
<input type="checkbox"/>	C	141H	4,50	09/03/2012	03/03/2012	901874J6H327	AMBATO		45,99		

Todas

Total a Pagar selección(\$) 0,00

Total a Pagar (\$) 45,99

Multas Pendientes 1

Total a Pagar Multas Pendientes (\$) 45,99

- Factura Licencia
- Factura Vehículo
- Detalle del Ingreso**
- Modificar No. Comprobante
- Activar Infracción
- Desactivar Infracción
- Impugnar Infracción

GRÁFICO No. 52

Elaborado por: Edison Daniel Franco Narváez

Fuente: Edison Daniel Franco Narváez

Detalle de la infracción:

Infracciones de Tránsito

Opciones

Fecha: 03/03/2012 Hora: 11:36 Citación N°: ***** Fecha de registro: 09/03/2012

Clase de Contravención: 141H EL CONDUCTOR QUE DETENGA O ESTACIONE UN VEHICULO AUTOMOTOR EN LUGARES NO PERMITIDOS, PARA DEJAR O RECOGER PASAJEROS O CARGA, O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO

Licencia / Cédula / Pasaporte: 1802897841 GARCES CAPUZ JULIO HERNAN Tipo: []

Placa: []

Cantón: 2877 ECUADOR, TUNGURAHUA, AMBATO, AMBATO,

Dirección: MERCADO CENTRAL

Observaciones: ESTACIONADO EN DISCO PROHIBIDO ESTACIONAR

Agente de Tránsito: HEREDIA VEGA JUAN BELIZARID

Usuario: AZOGUE SALAZAR LUIS ROBERTO

Datos del pago

Comprobante: [] Fecha: [] Usuario: [] Cancelada

GRÁFICO No. 53

Elaborado por: Edisson Daniel Franco Narváez

Fuente: Edisson Daniel Franco Narváez

Ingreso de número de comprobante de cancelación:

Opciones

Utra Consulta Vehículo: PII0155 Propietario: QUINATO AGUALONGO HECTOR GEOVANNY

Sel.	Tipo Lic.	Infracción	Ptos reduc.	Fecha Reg.	Fecha Inf.	Número	Ciudad Infrac.	Fecha Canc.	Valor (\$)	Comprob. pago	Ciudad de Pago	Canc.	Desac.
<input type="checkbox"/>		140E		09/03/2012	25/02/2012	B282781	QUITO		30,66			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>		2E		19/08/2008	12/08/2008	0615663	QUITO	17/06/2009	10,00	1276723	QUITO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>		2E		28/06/2007	30/05/2007	512542	QUITO	17/03/2008	10,00	300	QUITO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>		2E		28/06/2007	30/05/2007				10,00	301	QUITO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>		2E		14/01/2007	23/11/2006				10,00	54751	QUITO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>		2E		02/05/2006	11/04/2006				10,00	236724	QUITO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>		2E		27/06/2005	27/06/2005				4,00	236723	QUITO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Comprobante de Pago

Ingrese el comprobante de pago

[]

Aceptar Cancelar

Seleccionar Borrar Marcas Todas

Cancelar Infracción Total a Pagar selección(\$): 0,00 Multas Pendientes: 1

Cancelar Todas Total a Pagar (\$): 30,66 Total a Pagar Multas Pendientes (\$): 30,66

GRÁFICO No. 54

Elaborado por: Edisson Daniel Franco Narváez

Fuente: Edisson Daniel Franco Narváez

Emisión de informe de cobro de multas diarias por el cajero:



GRÁFICO No. 55

Elaborado por: Edisson Daniel Franco Narváez

Fuente: Edisson Daniel Franco Narváez


SITCON		
	Informe Diario de la Recaudación de Multas	Fecha: 05/06/2012
	JEFATURA PROVINCIAL DE TRANSITO DE AMBATO	
Detalle de Multas del 05/06/2012	Cantidad	Valor
Contravenciones de 2da.Clase	1	8,00
Contravenciones de 3era.Clase	3	72,00
Contravenciones Leves de 2da Clase (Art. 140)	3	89,60
	Total:	169,60
	Total General:	169,60

GRÁFICO No. 56

Elaborado por: Edisson Daniel Franco Narváez

Fuente: Edisson Daniel Franco Narváez

GLOSARIO

A

Acuciosa.- Adj. Diligente (Pg. 26 Diccionario Aristos).

Ad Líbitum.- Loc. Lat. y esp. Equivale a elección, a voluntad (Pg. 25 Diccionario Jurídico Elemental Guillermo Cabanellas. Edición 1997) .

A priori.- loc. adv. lat. Que indica la demostración consistente en descender de la causa al efecto o de la esencia de una cosa a sus propiedades (Pg. 64 Diccionario Aristos).

C

Camino.- Del latín *caminus*, del céltico *Carmen*, de *cam*, paso.

Circunscribir.- tr. Reducir a ciertos límites, ceñirse, concentrarse (Pg. 147 Diccionario Aristos).

Coartar. Restringir o limitar el derecho o libertad de alguno.

Conculcar.- Atropellar, vejar, despreciar violar. Infringir, quebrantar (Pg. 82 Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual Guillermo Cabanellas, Edición 1997)

Constitución.- Norma suprema del ordenamiento jurídico que regula la organización y el funcionamiento de los órganos del Estado y garantiza los y las libertades de los ciudadanos; además fija los límites y define las relaciones entre los poderes legislativo, ejecutivo y judicial del Estado, estableciendo así las bases para su gobierno. (Pg. 315 Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual Guillermo Cabanellas).

Consustancial.- adj. Que es de la misma sustancia y esencia con otro (Pg. 168 Diccionario Aristos).

Consustancialidad.- f. Calidad de consustancial (Pg. 168 Diccionario Aristos).

D

Definición.- Descripción, explicación, noción, significado de una cosa o idea. Proposición clara, exacta, y concisa que expone los caracteres genéricos y diferenciales de algo y da a conocer su naturaleza.

Definir.- Establecer con exactitud, claridad y concisión el significado de alguna materia jurídica o de cualquier otra cosa en las diversas disciplinas. Resolver, decidir, determinar, fallar.(Pg.114 Diccionario Jurídico Elemental Guillermo Cabanellas)

Derechos Humanos.- Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos; por tanto las distinciones sociales no tienen más fundamento que la utilidad común. El objeto de toda sociedad es la conservación de los derechos naturales e imprescindibles del hombre, a saber: la libertad, la seguridad, la propiedad y la resistencia a la opresión. (Pg. 232 Diccionario Jurídico M.L Valletta).

Desamparar.- tr. Abandonar, dejar sin amparo a la persona o cosa que lo pide o necesita. 2.- ausentarse, abandonar un lugar o sitio (Pg. 206 Diccionario Aristos).

Desamparo.- m. Acción de desamparar (Pg. 206 Diccionario Aristos).

Dialéctica.- Parte de la Filosofía que trata del raciocinio y de sus leyes, formas y modos de expresión (Pg. 222 Diccionario Aristos).

Diametralmente.- adv. m. De un extremo hasta el opuesto. 2.- fig. Del todo (Pg. 223 Diccionario Aristos).

Digresión.- f. efecto de interrumpir, por poco tiempo, el tema de un discurso para hablar de algo accidental (Pg. 225 Diccionario Aristos).

Dilacerar.- fr. y prnl. Despedazar las carnes de personas o animales (Pg. 225 Diccionario Aristos).

Directriz.- f. Conjunto de instrucciones o normas generales para la ejecución de alguna cosa. Regla de conducta (Pg. 227 Diccionario Aristos).

Disgregar.- tr. y prnl. Separar, apartar, desunir (Pg. 229 Diccionario Aristos).

Disgregativo.- adj. Que tiene virtud de disgregar (Pg. 229 Diccionario Aristos).

Disimilitud.- Desemejanza, diferencia (Pg. 229 Diccionario Aristos).

E

Égida.- amparo, protección, tutela (Pg. 237 Diccionario Aristos).

Egregio.- fig. Ilustre, insigne (Pg. 237 Diccionario Aristos).

Enfático.- adj. Aplicase a lo dicho con énfasis o que lo denota o implica, y a las personas que hablan o escriben enfáticamente (Pg. 250 Diccionario Aristos).

Equidad: igualdad; valor que afianza la justicia; justicia natural, por oposición a la norma jurídica escrita.

Estado.- Es la sociedad políticamente organizada. Conjunto de órganos de la sociedad que ejerce el poder político (Pg. 286 Diccionario Jurídico M. L Valletta).

G

Garantía.- Seguridad o protección frente a un peligro o contra un riesgo. (Pag. 178 Diccionario Jurídico Elemental Guillermo Cabanellas, Edición 1998).

Globalización.- La dinámica y creciente interconexión mundial en todos sus campos. Fórmula resumida de calificar una serie de cambios bastantes profundos que suceden en la vida cotidiana, que modifican la manera de relacionarse con las personas y las formas de gobernabilidad de estas, hasta tal extremo que hacen cambiar la concepción del Estado. (Pg. 335 Diccionario Jurídico M.L Valletta).

H

Hecho Generador.- El Hecho Generador es el presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo

Hincapié.- Acción de hincar o afirmar con el pie. Insistencia (Pg. 338 Diccionario Aristos)

I

Ibídem.- en citas, notas, referencia e índices, este españolizado adverbio latino significa en el mismo texto o lugar (Pg. 193 Diccionario Jurídico Elemental Guillermo Cabanellas, Edición 1997)

Inalienable.- adj. Que no se puede vender (Pg. 351 Diccionario Aristos).

Injerencia.- j. Acción de injerirse (Pg. 357 Diccionario Aristos).

Injerir.- prnl. Entremeterse, introducirse en una dependencia o negocio (Pg. 357 Diccionario Aristos)

Insoslayable.- que no se puede soslayar (Pg. 359 Diccionario Aristos).

Instancia.- Dos acepciones tiene esta palabra en Derecho. Por la primera equivale a solicitud, petición o súplica, y en esta forma cuando se dice cuando el juez debe proceder a instancia de parte y no de oficio.

Por la segunda, se designa con este nombre cada conjunto de actuaciones practicadas, tanto en la jurisdicción civil como en la criminal las cuales comprenden hasta la sentencia definitiva (Pg.207 Diccionario Jurídico Elemental Guillermo Cabanellas. Edición 1997).

Intrincado.- p. p. de intrincar. 2.- Adj. Enmarañado, complicado, confuso (Pg. 362 Diccionario Aristos)

Intrínseco.- adj. Íntimo, esencial (Pg. 362 Diccionario Aristos)

Interponer.- Intercalar, poner una cosa entre otras (Pg. 361 Diccionario Aristos).

Isonomía.- Estado de todos los sometidos a la misma norma jurídica, base de la igualdad general ante la ley (Pg. 213 Diccionario Jurídico Elemental Guillermo Cabanellas).

J

Juez.- En términos amplios y muy generales, el vocablo alude a quien se confiere autoridad para emitir un juicio fundado, resolver alguna duda o decir una cuestión.

Si bien el juez es la persona que está encargada de juzgar en cualquiera de los distintos grados de la administración de justicia, dentro de un concepto vulgar, se suele designar con ese nombre a quien el primera instancia civil o en periodo de instrucción criminal o en trámite primera instancia penal, ejerce unipersonalmente la jurisdicción.

Juicio.- El que se sigue ante el juez sobre derechos o cosas que varias partes contrarias litigan entre sí. (Pg. 392 Diccionario Jurídico M. L Valletta.).

Justicia.- Lo que debe hacerse según el derecho o la razón (Pg. 397 Diccionario Jurídico M.L Valletta).

L

Legalidad.- Régimen político fundamental de un Estado. (Pg. 229 Diccionario Jurídico Elemental Guillermo Cabanellas. Edición 1998).

M

Menguar.- intr. Disminuir o irse consumiendo física o moralmente una persona, disminuir (Pg. 407 Diccionario Aristos).

P

Principio.- Fundamentos rudimentos de una ciencia o arte. (Pg. 319 Diccionario Jurídico Elemental Guillermo Cabanellas de Torres. Edición 1998).

Posesor juris.- loc. lat. Poseedor de un derecho (Pg. 312 Diccionario Jurídico Elemental Guillermo Cabanellas de Torres. Edición 1997).

Posteriori.- loc. adv. lat. Que fue o viene después, o está o queda detrás (Pg. 491 Diccionario Aristos).

Proceso.- Progreso, avance. /Transcurso del tiempo. /Las diferentes fases o etapas de un acontecimiento. /Conjunto de autos y actuaciones. /Litigio sometido a conocimiento y resolución de un tribunal. /Causa o juicio criminal. (Diccionario Jurídico Elemental Guillermo Cabanellas de las Cuevas. Pg. 322)

Publicidad.- Acción de comunicación mediante los medios de comunicación de masas; básicamente televisión, cine y otros soportes especiales. (Pg. 552 Diccionario Jurídico M.L Valletta).

R

Restringir.- Limitar, ceñir, circunscribir, reducir, coartar. Restriñir, apretar, constreñir (Pg. 536 Diccionario Aristos).

S

Seguridad Jurídica.- Confiabilidad que genera la aplicación de los mecanismos que aseguran el funcionamiento de la justicia imperante en un Estado nacional, provincial, municipal, etc. Y además prever posibles fallas o vinculación de normas legales vigentes. (Pg. 599 Diccionario Jurídico M.L Valletta).

Sentencia.- Resolución final de juez competente sobre la materia principal de juicio, de la pretensión del actor y excepción del demandado.

Simbiosis.- f. His. Nat. Asociación de individuos, animales o vegetales de especies distintas que viven juntos y se favorecen mutuamente en su desarrollo (Pg. 576 Diccionario Aristos).

Soslayar.- Poner una cosa ladeada, de través u oblicua para pasar una estrechura. Pasar por alto o de largo dejando de lado alguna dificultad (Pg. 576 Diccionario Aristos).

Sui géneris.- exp. Lat. Usada en castellano para dar a entender que aquello a que se aplica es de un género muy singular y o se asemeja a ninguna otra cosa (Pg. 580 Diccionario Aristos)

T

Tautología.- f. Ret. Repetición inútil o viciosa de un pensamiento expresado de diversos modos (Pg. 589 Diccionario Aristos)

Taxativo.- adj. For Que circunscribe y limita un caso a determinadas circunstancias (Pg. 589 Diccionario Aristos).

Trajinar.- intr. Andar de un sitio a otro, con cualquier obligación (Pg. 607 Diccionario Aristos).

Tripartita.- adj. Dividido en tres partes, órdenes o clases (Pg. 615 Diccionario Aristos).